

# UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

Facultad de Ciencias Empresariales

Localización: Pellegrini

Carrera: Licenciatura en Comercio Internacional



“La situación actual de la industria electrónica surgida a partir de la implementación del régimen de promoción industrial en el Área Aduanera Especial de Tierra del Fuego”

## **Fecha de entrega**

10 de Diciembre de 2010

## **Alumna**

Melina Quadrelli

## **Domicilio**

3 de Febrero 1842 5to A

## **Teléfono**

(+ 54) 341 4267316 / Cel.: 341 153279470

## **E-mail**

melinaquadrelli@hotmail.com

## **Tutor metodológico**

Juan José Luetich

## **Tutor especialista**

Edgardo Astbury

**INDICE**

<u>Introducción</u>	<b>3</b>
<u>Capítulo I: Contexto en el cual se creó la Ley N° 19.640</u>	
1. La promoción industrial Argentina en la década del '70	<b>4</b>
2. La situación demográfica y económica de Tierra del Fuego previa a la Ley N° 19.640	<b>6</b>
<u>Capítulo II: Marco teórico</u>	
3. Distinción entre Área Aduanera especial y Zona Franca	<b>8</b>
4. Origen, alcance y características principales de la Ley N° 19.640	<b>10</b>
5. Evolución y modificaciones de la Ley N° 19.640	<b>23</b>
<u>Capítulo III: Ley de Impuestos Internos</u>	
6. Origen, objetivos y alcances de la Ley N° 26.539 y su Decreto N° 252	<b>32</b>
7. Repercusiones que tuvo la nueva implementación	<b>35</b>
<u>Capítulo IV: El escenario actual de Tierra del Fuego</u>	
8. Introducción a la economía de Tierra del Fuego	<b>41</b>
9. La industria electrónica a lo largo de los años	<b>43</b>
10. Situación económica actual de la industria fueguina	<b>47</b>
11. Situación laboral actual de la industria fueguina	<b>56</b>
<u>Conclusiones</u>	<b>63</b>
<u>Bibliografía</u>	<b>66</b>
<u>Addendum: Transcripción y desgrabación de entrevistas</u>	<b>71</b>
<u>Separata: Normativa</u>	<b>127</b>

## Introducción

En 1972 se sancionó la Ley de Promoción Industrial N° 19.640, con el objetivo de poblar el entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego. La escasa población de la región austral argentina era vista como una fuerte debilidad y por ello se decidió utilizar una herramienta económica para poblar la región.

El régimen consistía en la creación de un Área Aduanera Especial, a la que se otorgaban una serie de beneficios arancelarios e impositivos. Cabe destacar que a pesar de los beneficios brindados la industria se empezó a instalar recién a fines de los años setenta.

A lo largo de los años, la Ley N° 19.640 ha sufrido grandes modificaciones, algunas beneficiosas y otras perjudiciales para la provincia, debido a la presencia de gobiernos nacionales que implementaron políticas diversas para la región.

Una de las últimas modificaciones tendientes a beneficiar a la provincia, cuestionada por muchos, es la sanción de la Ley de Impuestos Internos en el año 2009, cuyo objetivo es crear un polo tecnológico en Tierra del Fuego, a través de una serie de beneficios impositivos.

A partir de esta última implementación la provincia ha crecido mucho, obviamente teniendo que soportar las distintas críticas que dicha implementación trajo consigo. Pero se puede decir que esta nueva normativa le dio un nuevo impulso a la Ley N° 19.640 que tanto desgaste había sufrido a lo largo de los años.

Gracias a esta implementación se reactivó la industria en la provincia, se están instalando un gran número de fábricas y se recuperaron muchos puestos de trabajo que se habían perdido debido a las sucesivas crisis que atravesó el país.

A lo largo del trabajo se explicará cómo funciona el régimen de promoción de la Ley N° 19.640, con sus modificatorias, como así también los objetivos de la Ley N° 26.539 de Impuestos Internos y su Decreto N° 252, y las consecuencias e impacto que tuvieron en el plano económico y laboral, en lo que se refiere a la industria electrónica.

Para poder desarrollar el presente trabajo fue necesario realizar una búsqueda de material en distintas publicaciones y entrevistar a empresarios, funcionarios, legisladores y gremialistas.

## **Capítulo I: Contexto en el cual se creó la Ley N° 19.640**

### **1. La promoción industrial Argentina en la década del '70**

El resurgimiento del proteccionismo a partir de mediados de la década del '70 ha planteado nuevos desafíos a la economía internacional. Por esos años, y en respuesta a la recesión internacional desencadenada por las crisis del petróleo, los problemas de desempleo y exceso de capacidad en las principales industrias de los países desarrollados son enfrentados a través de la aplicación de restricciones y barreras al comercio. (Susana Szapiro)

Esto ha afectado de manera indiscutible la economía de Argentina, la cual pasó a tener una economía cerrada en dicha década. Hay que tener en cuenta que no es la primera vez que Argentina protege su industria, que de por sí nunca llegó a ser completamente abierta al comercio internacional.

Hacia fines de los años '60 Argentina era uno de los países que más protegía las industrias competitivas con las importaciones, y en consecuencia, más discriminaba contra las industrias exportadoras, en las cuales el país tenía ventajas comparativas. (Roque B. Fernández, Francisco Mondolfo y Carlos A. Rodríguez)

El objetivo principal de este proteccionismo era fomentar y diversificar la industria nacional, a través de instrumentos tales como las restricciones voluntarias a las exportaciones y barreras no tarifarias a las importaciones, además de medidas de promoción industrial.

A lo largo de la historia argentina se ha promulgado un número importante de leyes de promoción industrial, pero a los fines del trabajo sólo nos referiremos a las promulgadas en los años '70.

En 1970 se promulgó la Ley N° 18.587, que tuvo una duración efímera de dos años y medio, hasta que fuera sustituida en 1972 por la Ley N° 19.904. No obstante estos intentos legislativos, la promoción estaba desvirtuada por la inestabilidad política del país, lo que reprimía cualquier intento de ampliación o nueva radicación industrial por las expectativas inciertas en materia económica. (Lic. Ramón O. Frediani)

El 10 de Octubre de 1973 fue promulgada la Ley N° 20.560 de Promoción Industrial. Los dos años y siete meses de vigencia que tuvo esta ley, no llegaron a configurar una etapa en la estrategia de promoción industrial del país. (Oscar E. Sánchez) Las críticas a esta ley fueron los engorrosos procedimientos administrativos, criterios muy específicos y un fuerte control a las empresas privadas por parte del Estado.

En 1977 se sancionó la Ley N°21.608 que derogó las normas anteriores y llevó a un nuevo período en el proceso de promoción industrial, un proceso que viene acompañado de una modificación en la estrategia de desarrollo industrial, que deja de lado el modelo de sustitución por importaciones y adopta un modelo de promoción de exportaciones.

La Ley N°21.608 por una parte reglamenta la promoción por sectores y por otra parte mantiene las promociones regionales. Y añade una novedad: las llamadas promociones especiales que habrán de incluir lo relativo a zonas de desarrollo o parques industriales a determinarse en el futuro. (Instituto para el desarrollo de empresarios de la Argentina) Si bien se siguieron aprobando proyectos bajo el régimen de promoción industrial a partir de 1984, los montos son mucho menores que los que se concedieron hasta 1983 inclusive. (Daniel Chudnovsky)

La promoción industrial también tuvo un alcance regional, para determinadas provincias. Los regímenes promocionales son:

- El establecido en 1972, a partir de la Ley N° 19.640, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, que es el que se desarrollará aquí.
- El establecido en las provincias de La Rioja (Ley N° 22.021/79), San Luis y Catamarca (Ley N° 22.702/82) y San Juan (Ley N° 22.973/83).

Los regímenes de promoción industrial-sectorial se basaron en la exención de aranceles, beneficios tributarios para la industria promovida y para los inversionistas, beneficios adicionales para la exportación y restricciones temporarias para las importaciones de bienes competitivos. Los regímenes de promoción industrial-territorial se basaron en exenciones arancelarias y beneficios tributarios para la industria promovida y para los inversionistas. En el caso de Tierra del Fuego, se suman también beneficios para la exportación y beneficios adicionales a las compras y ventas realizadas en el territorio continental. (Vicente N. Donato)

Vale aclarar que como se menciona más adelante, no alcanza con beneficios arancelarios e impositivos, sino también se debe acompañar a estos regímenes con medidas políticas tendientes a fomentar el desarrollo, la innovación, etc.

Para construir tejido productivo en un país, o en este caso, en regiones de menor desarrollo de un país, se requiere contar con definiciones precisas de políticas públicas, que establezcan metas, caminos y liderazgos. Y hay que respetar a rajatabla un concepto primario: se quiere favorecer a los habitantes del lugar en primer término. (Ing. Enrique Martínez).

La implementación de estos regímenes propició un proceso de desconcentración de la industria manufacturera argentina que se extendió principalmente durante las décadas del setenta y ochenta. (Luis E. Briano, Federico J. Fritzsche y Marcela L. Vio). Esto se debe a que los lugares promocionados eran de mayor atractivo con respecto a otras localizaciones.

Si bien al principio estos regímenes de promoción regionales fueron muy positivos, con el tiempo se fueron dejando de lado, debido a que ya no eran beneficios para las distintas provincias.

El presente trabajo se basa en la Promoción Industrial instaurada en Tierra del Fuego, por lo que en adelante, sólo nos abocaremos a dicha promoción.

## **2. La situación demográfica y económica de Tierra del Fuego previa a la Ley Nº 19.640**

La Provincia de Tierra del Fuego, hasta mediados de la década del '70 era territorio nacional, y se encontraba prácticamente despoblada, por distintas características propias de la misma, que llevaban a que no sea un lugar deseable para vivir.

A principios de la década del '70, la estructura económico social del territorio fueguino denota serias rigiezes y un retraso relativo respecto de otras áreas del país. (Alicia Carlino y Daniela Torrente)

Su carácter insular, su posición austral, sus severas condiciones climáticas y agroecológicas, y las permanentes disputas limítrofes del territorio patagónico con Chile, son algunos de los elementos a tener en cuenta para entender la situación de relativo asilamiento en la que permaneció Tierra del Fuego hasta muy avanzado el siglo XX. Hasta ese momento la instalación de la escasa población residente en la isla se relacionaba con la ganadería ovina, el presidio y la Base Naval. (Ministerio de Economía y Producción). Otras de las principales y únicas actividades productivas en la provincia eran la pesca y la producción de hidrocarburos.

Las relaciones fronterizas entre Argentina y Chile tenían en aquel tiempo una tradición conflictiva que se acentuaba a medida que se avanzaba hacia el sur del continente. La escasa población (además, con alta proporción de extranjeros) de la región austral argentina era vista como una debilidad importante, y por ese motivo en el gobierno militar de entonces prendió la idea de utilizar una herramienta económica como medio para impulsar la migración interna hacia la zona. ("La economía de Ushuaia desde una perspectiva histórica")

La herramienta económica a utilizar fue la promoción industrial, la cual estableció la creación de un Área Aduanera Especial en la Isla Grande de Tierra del Fuego, en 1972, buscando poblar la provincia a través de una transformación de la estructura productiva. Cabe destacar, que a pesar de que se ofrecieron una gran cantidad de incentivos y beneficios para la industria fueguina, esta no tuvo un gran crecimiento hasta los últimos años de la década del '70.

A pesar de la tardía industrialización de Tierra del Fuego, la promoción industrial fue la causa de la inmigración hacia la provincia, en busca de nuevas oportunidades y una mejor vida.

Según el Secretario de Promoción Económica y Fiscal: “La Ley N° 19.640 nace evidentemente tratando de cubrir un problema demográfico. En 1972 se vio la necesidad de cubrir la zona debido a que en aquella época la Organización de las Naciones Unidas (ONU) determinaba que todos los lugares donde no hubiera un determinado porcentaje de gente, o donde no hubiera un impuesto o un gravamen, se los consideraba zonas no habitables o libres de habitación. Entonces de alguna manera lo que se hizo es, crear una normativa que buscaba una importante penetración a nivel comercial.”

Se puede decir que la normativa creada fue muy bien pensada, ya que se cumplieron sus objetivos de poblar la provincia. Los datos numéricos demuestran que el crecimiento de la misma ha sido mucho más fuerte que el de cualquier otra provincia.

La evolución histórica de la economía fueguina ha descrito una parábola, desde la situación en que se encontraba a principios de los setenta –una región de escasos 13.000 habitantes con alto porcentaje de extranjeros, que basaba su reducido nivel de desarrollo en actividades primarias de muy bajo valor agregado–, hasta la realidad actual: 115.000 personas, mayoritariamente argentinas con una estructura productiva en la que la industria juega un papel importante. (Daniel Schinelli y Carlos Vacca)

## **Capítulo II: Marco teórico**

### **3. Distinción entre Área Aduanera especial y Zona Franca**

Para poder comprender de qué trata el régimen aplicado en la Provincia de Tierra del Fuego, se debe distinguir entre Área Aduanera Especial y Zona Franca.

La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur fue declarada en 1956 como Zona Franca. La implementación se hizo sobre un decreto ley, luego modificado por otro de 1958 y, finalmente, por las Leyes N° 16.450 y N° 17.029, pero las promociones fueguinas vinieron a tomar un marco legal completo con la conocida Ley N° 19.640. (Diario La Nueva Provincia)

El Código Aduanero define a la Zona o Área franca como un “ámbito dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieren establecerse, ni alcanzadas por prohibiciones de carácter económico”.

Debemos aclarar que en las Zonas Francas existe un control aduanero administrativo, por tratarse de mercadería que está exenta de tributos, por lo cual debe haber un mayor control para que no se cometan infracciones, o se den situaciones de contrabando.

Las operaciones que se pueden hacer en la zona franca son, básicamente, operaciones comerciales, operaciones de almacenaje, acondicionamiento de la mercadería y producción para exportar a terceros países. No está permitida la producción para el continente, excepto un solo caso excepcional, que es el caso de la producción de bienes de capital que no tengan antecedentes de producción en el territorio continental, en el territorio aduanero general o en las zonas del territorio aduanero especial. (Dr. Oscar Puccinelli)

A continuación se pueden observar los párrafos incluidos en la Ley N° 19.640 que justifica la aplicación de un Área Aduanera Especial, en vez de una Zona Franca, como se tenía anteriormente:

En 1972 se estableció un régimen en la provincia de Tierra del Fuego que la constituía como Área Aduanera Especial. El restablecimiento de un régimen como el anterior, no resultaba idóneo pues, al otorgar la liberación aduanera por igual a materias primas, semielaborados y productos finales, notoriamente desalentaba la posibilidad de estimular, en forma general, la producción en el territorio en las áreas con ciertas aptitudes de encararla, al facilitar sin discriminación la importación de productos finales. (Gobierno Nacional, 1972)

La posibilidad de establecer una promoción económica por medio de las disposiciones que regulan el tráfico de mercaderías otorgando beneficios especiales, está forzosamente condicionada por la existencia de actividad económica estable de algún grado y de la posibilidad de hecho de ejercer los controles correspondientes. (Gobierno Nacional, 1972)

El régimen anterior ha posibilitado que se reúnan dichas condiciones en la Isla Grande de la Tierra del Fuego, al menos en alguna medida, pero el resto del Territorio Nacional aún está en una etapa en que ambas condiciones, por diversas circunstancias no se reúnen. (Gobierno Nacional, 1972)

Para las áreas en que aún no reúnen las condiciones previas, se reimplanta con realismo un estatuto muy similar al que gozaban hasta la Ley N° 18.588, pero técnicamente más perfectamente adaptado al concepto de "área franca", a fin de que continúe allí el proceso iniciado y que en otras áreas llevó a un resultado, aceptable. (Gobierno Nacional, 1972)

El área que no reúne las condiciones mencionadas es el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con al excepción del territorio nacional correspondiente a la Isla Grande de la Tierra del Fuego. Esto queda reflejado en el artículo 5 de la Ley N° 19.640:

ARTICULO 5º.-Constitúyese en área franca al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excepción hecha del territorio nacional correspondiente a la Isla Grande de la Tierra del Fuego.

Cabe destacar que el Área Franca no está exenta de los beneficios que brinda la Ley N° 19.640, pero debido a su geografía y clima se hace muy dificultosa la llegada de población a la zona y la instalación de industrias, a pesar de los beneficios de la zona franca.

Para la Isla Grande de la Tierra del Fuego se establece un estatuto nuevo, también técnicamente conocido como "territorio o área aduanera especial", que implica el juego de un arancel y de restricciones muy amortiguado, y distinto al de los regímenes de promoción geográficos comunes, pues es mucho más intenso y se encuentra en un nivel intermedio entre éstos y las "áreas francas", dado que el grado de actividad económica a promover es también intermedio y existen otras desventajas notorias. (Gobierno Nacional, 1972)

Según el Código Aduanero el área aduanera especial o territorio aduanero especial es un ámbito en el cual:

a) los tributos que gravaren la importación para consumo y la exportación para consumo no exceden del 75 % de los que rigen en el territorio aduanero general. Esta limitación no comprende a las tasas retributivas de servicios;

b) no son aplicables las prohibiciones de carácter económico, salvo expresa disposición en contrario de la norma que la establece.

De esta manera en la Isla Grande de Tierra del Fuego se podrá aplicar un arancel que podrá oscilar entre el 0% y el 75% del arancel general, por ejemplo si el arancel en el Territorio Aduanero General es del 35%, en el territorio especial será entre el 0% y el 26,25%.

A modo de resumen podemos decir que la Provincia se divide en:

- 1) La Isla Grande de Tierra del Fuego, como territorio aduanero especial,
- 2) El resto de la provincia, como Área Franca.

#### **4. Origen, alcance y características principales de la Ley N° 19.640**

La Ley N° 19.640, cuya implementación iba a desempeñar un papel decisivo en la región, fue sancionada por el gobierno militar en 1972. Este nuevo régimen económico se estableció para mejorar la actual y futura situación de Tierra del Fuego, logrando una transformación en la estructura productiva y demográfica a través de ciertos beneficios fiscales y aduaneros, mediante la creación de una zona franca y un área aduanera especial.

El artículo 1 de ley exime del pago de todo impuesto nacional que pudiere corresponder por hechos, actividades u operaciones que se realicen en el entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o por bienes existentes en dicho territorio a las personas de existencia visible, a las sucesiones indivisas y a las personas de existencia ideal.

Las excepciones al régimen establecidas en su artículo 3 son:

a) Los tributos nacionales que tuvieran una afectación especial, siempre que ésta excediere la mitad de aquéllos, es decir que tuvieran una afectación especial mayor al 50% de su recaudación

b) Los tributos que revistieren el carácter de tasas por servicios, los derechos de importación y de exportación así como los demás gravámenes nacionales que se originaren con motivo de la importación o de la exportación, en otras palabras está exento de derechos cuando importa o exporta.

Debemos aclarar que hay ciertos impuestos internos nacionales que si se pagan y, según el contador Jorge Moreno: "Hay productos que no pagan dichos impuestos internos, pero para ello hay que hacer ciertos trámites y etiquetarlos para diferenciarlos del resto, como el caso de los cigarrillos, alcohol y combustible. Pero hay algunas empresas en la isla, que traen la mercadería

con dichos impuestos, y ni quieren recuperarlos porque tienen tanta rotación de mercadería que los terminan recuperando, sino tienen que perder tiempo y dinero en trámites y en la etiquetación de los mismos.”

Cabe destacar que en el artículo 31 de la ley, se establece que la zona franca y el área aduanera especial de Tierra del Fuego serán considerados como si fueren territorios diferentes del resto del territorio continental nacional, es por ello que se habla de “importación” y “exportación”.

La exención a que se refiere el artículo 1 comprende, en particular, a:

- a) El impuesto a los réditos;
- b) El impuesto a las ventas;
- c) El impuesto a las ganancias eventuales;
- d) El impuesto a la transmisión gratuita de bienes;
- e) El impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes;
- f) Los impuestos internos;
- g) El impuesto nacional de emergencia a las tierras aptas para la explotación agropecuaria;
- h) El impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas;
- i) El impuesto sobre la venta, cambio o permuta de valores mobiliarios; y
- j) Los impuestos nacionales que pudieran crearse en el futuro, con las limitaciones de las excepciones anteriormente mencionadas, que tuvieren una afectación especial mayor al 50% de su recaudación

Como se mencionó anteriormente, la ley N° 19.640 otorga beneficios a la importación y a la exportación de mercaderías, siempre y cuando se acredite el origen.

Determinar el origen de la mercadería es fundamental en las transacciones, tanto para la aduana, que a partir de este tomara diferentes medidas, como para los importadores y exportadores que pueden llegar a tener ciertos beneficios. El origen se debe acreditar a través de un “certificado de origen”.

La necesidad de discriminar las mercaderías por origen responde a razones arancelarias y no arancelarias: (AFIP)

- Desde el punto de vista arancelario las mercaderías pueden estar gravadas con el arancel 0% como las originarias en el MERCOSUR, que en virtud de acuerdo entre los países miembros determinaron un arancel 0 a las

importaciones. También en algunos acuerdos de integración económica entre países pueden existir excepciones parciales de los derechos de importación por lo tanto en la importación de mercaderías sólo pagan un porcentaje de los derechos de importación.

- Desde el punto de vista no arancelario la discriminación da una mirada sobre los mecanismos de defensa comercial que tiene un país y las restricciones por motivos de seguridad, por ejemplo alimentaria.

Para poder hablar sobre el origen de la mercadería, primero se debe definir que es la misma. Según el Código Aduanero, “es mercadería todo objeto que fuere susceptible de ser importado o exportado”.

Las reglas que se utilizan para determinar el origen de la mercadería se basan en dos criterios (Edgardo Astbury):

a)- Mercaderías totalmente producidas en el país, cuando sólo hay un país a tener en cuenta para la atribución del origen de la mercadería, que son las mercaderías naturales o primarias, o las mercaderías manufacturadas exclusivamente en un solo país, sin el aporte de materiales de otro país.

b)- Transformación sustancial, cuando dos o más países intervienen en la producción de la mercadería. Este criterio incluye:

- El cambio de la partida arancelaria: este método consiste en que el producto obtenido ha sufrido una transformación o una elaboración que la clasifica en una posición arancelaria distinta a la aplicada a cada uno de los productos utilizados.

- Del mayor valor agregado: Cuando el mayor valor agregado es igual o superior a un porcentaje dado, la mercadería adquiere el origen del país donde ha sufrido esa transformación o perfeccionamiento.

- El proceso de transformación o perfeccionamiento: el origen se determina considerando como país de origen aquel donde ha sido efectuada la última transformación o perfeccionamiento considerado suficiente para conferir a la mercadería su carácter esencial, y generalmente, está acompañada de listas generales que describen, productos por productos y los procedimientos técnicos considerados como suficientemente importantes para justificar el origen de la mercadería.

Cabe señalar que el concepto de origen de la mercadería difiere del de procedencia. La mercadería se considera procedente del lugar del cual fue expedida al destino final de importación (sin considerar transbordos o tránsitos que haya sufrido antes de llegar a nuestro país). (AFIP)

En la ley N° 19.640 se expresa claramente lo descripto anteriormente. Para que el importador pueda obtener los beneficios los productos deben ser originarios

del Área Aduanera Especial. Por ello la ley N° 19.640 define a las mercaderías originarias, a aquellas que hubieran sido:

- a) *Producidas íntegramente*: extraídas, para productos minerales; cosechadas o recolectadas, para productos del reino vegetal; nacidos y criados, para animales vivos; recolectados, para productos provenientes de los animales vivos; cazados o pescados, para los productos que en el área se cacen o pesquen; y obtenidos, en el estado en que fuere, para las obtenidas exclusivamente a partir de las mercaderías comprendidas en los incisos precedentes o de sus derivados.

Para acreditar el origen de los recursos naturales, hay organismos para cada recurso que son los que acreditan que ese recurso es originario de la provincia, tal como afirmo el contador Jorge Moreno.

- b) *Objeto de un proceso final, al tiempo de exportación, que implicare una transformación o trabajo sustancial*: El Poder Ejecutivo, o el órgano u órganos de aplicación que se designe, determinarán cuándo el proceso revestirá el carácter de un trabajo o transformación sustancial.

Para el caso de las industrias beneficiadas por la Ley N° 19.640, el contador Jorge Moreno explico como se obtiene el certificado de origen, para lo cual hay dos maneras:

Una es la acreditación de origen por costos, o precio costo, que ha sido la que se ha utilizado durante varios años, en la cual se debe acreditar gastos o costos incurridos en Tierra del Fuego, no menor al 25%. Una limitación que tiene el sistema de acreditación de origen por costo es que las materias primas importadas, del precio de salida (FOB) no pueden superar el 50% del valor del producto. Entonces cuando se suman los costos quedan en 75%, 50% de materia prima importada y un 25% de costos incurridos en la provincia, y le queda un 25% al continente. Hay que tener en cuenta que se entiende continente en este caso también a los países del MERCOSUR. Osea que si se trae materia prima del MERCOSUR, esta es considerada como nacional.

Muchas empresas han tendido problema con esto, porque los kits de productos que traen, muchas veces superaba el 50%. Esto se ha solucionado a partir de la implementación de la acreditación por procesos productivos. Entonces lo que se acredita es el proceso productivo, es decir todo el proceso que se lleva a cabo en la elaboración del producto. En este caso también se hace desde el punto de vista de los costos, porque tienen que acreditar el 25% de costos incurridos en la provincia, más todos los demás gastos que van detallados, pero ya no con la necesidad de que la materia prima importada no pueda superar el 50%.

Desde el punto de vista técnico no todos alcanzan la acreditación por proceso productivo. Entonces se utilizan las dos formas dependiendo de cada empresa, porque el problema por ejemplo que tienen algunas es que no alcanzan la acreditación de proceso productivo porque puede darse que no tengan un proyecto aprobado. Entonces cuando no está aprobado, la acreditación es por el costo. Cabe aclarar que actualmente la mayoría de las empresas tienen un proceso de producción aprobado.

Hay que tener en cuenta que para que se le apruebe un proyecto a una industria se tiene que cumplir con una serie de condiciones, como por ejemplo que el producto no se fabrique en el continente, entre otras.

*c) Encuadraren en alguno de los casos especiales que habilita la ley.*

Pero en su artículo 25, establece que ninguna de las siguientes operaciones, realizadas en el área de que se trate con intervención de mercaderías no originaria de ella, conferirán origen en ésta:

a) embalajes, acondicionamientos, reembalajes o reacondicionamientos;

b) selección o clasificación;

c) fraccionamiento;

d) marcación;

e) composición de surtidos; y

f) otras operaciones o procesos que se reputen similares, de conformidad con lo que al respecto disponga el Poder Ejecutivo Nacional

Los beneficios que brinda la ley si se acredita origen son muy interesantes. La ley establece los siguientes beneficios para las importaciones en el área franca o exportaciones del área franca, desde o hacia el exterior, incluido el resto del territorio nacional:

En sus artículos 6 y 7, se establece que dichas operaciones quedan exceptuadas de depósitos previos o de cualquier otro requisito cambiario, y no estarán sujetas a derechos, impuestos con o sin afectación especial, contribuciones especiales o tasas a, o con motivo de, la importación. Esto comprende al impuesto a los fletes marítimos de importación. Tampoco regirán para dichas importaciones las restricciones de todo tipo, vigentes o que pudieren establecerse, a la importación.

En su artículo 8 se aclara que las exportaciones no gozarán de los beneficios establecidos en los regímenes de reintegros o reembolsos por

exportación aplicables a las que se efectúen desde el resto del territorio nacional.

En lo que respecta a las importaciones en el área aduanera especial de mercaderías procedentes del extranjero o de áreas francas nacionales, se establece en el artículo 11 la:

- a) excepción de depósitos previos y de todo otro requisito cambiario;
- b) excepción de toda restricción fundada en motivos de carácter económico existente o a crearse, salvo que expresamente se indique su aplicabilidad al caso;
- c) reducción total de derechos de importación en los supuestos en que la importación de que se tratare, de haberse efectuado al territorio continental de la Nación, excluidas las áreas francas, hubiese debido tributar por dicho concepto un derecho que resultare inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el valor en aduana, sin computar a este efecto precios oficiales mínimos, si existieren, o del NOVENTA POR CIENTO (90%) computado sobre el valor en aduana si se tratare de bienes de capital o materias primas afectados a actividades industriales en el área.
- d) reducción a la mitad, para los supuestos no comprendidos en el inciso precedente, de los derechos de importación que correspondería aplicar de haberse efectuado la importación al territorio continental de la Nación, excluida áreas francas.
- e) exención total de impuestos, con afectación especial o sin ella y de contribuciones especiales a, o con motivo de, la importación, existentes o que se crearen en el futuro, excepción hecha, en este último caso, cuando la ley respectiva expresamente estableciere su aplicación al supuesto. La presente exención incluye al impuesto a los fletes marítimos de importación;
- f) exención total de las tasas por servicio de estadística y por comprobación de destino. El Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer, o autorizar el establecimiento, con el fin de evitar posibles abusos o perjuicios a la producción nacional, prohibiciones o limitaciones cuantitativas para determinadas mercaderías o tipos de mercaderías.

Las importaciones en el área aduanera especial de mercaderías procedentes del territorio continental nacional, excluidas áreas francas, según lo establecido en el artículo 12:

Quedan totalmente exentas de derechos de importación, impuestos con o sin afectación especial, contribuciones especiales (incluido el impuesto

a los fletes marítimos de importación) a, o con motivo de, la importación, de las tasas por servicio de estadística y por comprobación de destino, y totalmente exceptuadas de depósitos previos y demás requisitos cambiarios, como así también de restricciones establecidas por razones de carácter económico, siempre que dichas mercaderías hubiesen estado, hasta el momento de su exportación a la isla en cuestión, en libre circulación aduanera dentro del mencionado territorio continental nacional, excluidas áreas francas.

Según lo dispuesto en el artículo 13, las exportaciones del área aduanera especial de mercadería a su exterior, incluido en éste las áreas francas nacionales y el resto del territorio de la Nación, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) excepción de todo requisito cambiario;
- b) excepción de toda restricción fundada en motivos de carácter económico, salvo que expresamente se indicara su aplicabilidad al caso;
- c) exención total de derechos de exportación, como así también de todo impuesto, con afectación especial o sin él, contribuciones especiales (incluido el impuesto sobre los fletes marítimos de exportación) a, o con motivo de la exportación, existentes o a crearse en el futuro, excepción hecha, en este último caso, cuando la ley respectiva expresamente estableciere su aplicación al supuesto; y
- d) exención de la tasa por servicio de estadística.

El artículo 14 aclara que dichas exportaciones no gozarán de los beneficios establecidos en los regímenes de reintegros o reembolsos por exportación aplicables a los que se efectúen desde el territorio continental de la Nación.

Según las disposiciones del artículo 16, las importaciones al territorio nacional continental, excluidas áreas francas, de mercaderías procedentes del área franca estarán sujetas a:

Todas las disposiciones aplicables en materia de depósitos previos, y demás requisitos cambiarios, restricciones a la importación, y a los tributos a, o con motivo de, la importación, como si se tratara de importaciones de mercaderías extranjeras procedentes del extranjero. Se incluye la aplicabilidad, cuando correspondiere, de todo impuesto interior de coparticipación federal y, entre ellos, específicamente del impuesto a las ventas y de los impuestos internos al consumo. Las importaciones de mercadería con el carácter de equipaje o incidentes de viaje serán consideradas como si procedieran de un país no limítrofe. Además, dicha importación hará exigible el importe del reintegro

especial, con intereses, que eventualmente se hubiere abonado por la exportación de área franca o, en su caso, hará caducar dicho derecho si el pago aún no se hubiera efectuado.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá otorgar a las importaciones a que se refiere el artículo 16, en su caso con discriminación entre distintas zonas del área franca según las circunstancias, los siguientes beneficios específicos, que se encuentran dispuestos en el artículo 17:

- a) excepción de depósitos previos y demás requisitos cambiarios;
- b) excepción de restricciones a la importación fundadas en razones económicas, únicamente aplicables al caso de mercaderías originarias de la zona beneficiada;
- c) exención de derechos consulares;
- d) exención total de derechos de importación para mercaderías originarias del área franca por haber sido íntegramente producidas en ellas;
- e) exención parcial de derechos de importación, para mercaderías de la zona en cuestión no comprendidas en el párrafo anterior, equivalentes al pago en concepto de tales derechos de la diferencia que existiere entre los correspondientes al producto importado considerado como originario y procedente del país extranjero que gozare del mejor tratamiento en la materia por la mercadería, y los derechos que fueran aplicables a los elementos empleados en la producción de la mercadería que fueren originarias del área franca, considerando aplicable a su respecto el mismo derecho que correspondiere al producto importado; y
- f) exención de impuestos con o sin afectación especial o contribuciones especiales a, o con motivo de, la importación, incluido el impuesto a los fletes marítimos de importación, en su caso exclusivamente en la parte correspondiente al transporte entre la zona beneficiada y el territorio continental nacional.

Según lo dispuesto en el artículo 18, las exportaciones desde el territorio nacional continental al área franca, estarán sujetas a:

Todas las disposiciones aplicables, en materia de requisitos cambiarios, restricciones a la exportación, drawback, reintegros o reembolsos de impuestos por la exportación, y de los tributos a, o con motivo de, la exportación, como si se tratara de exportación de mercaderías al extranjero. Incluye la aplicabilidad, cuando correspondiere, de todo impuesto interior de coparticipación federal y, entre ellos, específicamente del impuesto a las ventas. El Poder Ejecutivo Nacional

podrá eximir, en tal caso, del impuesto a las ventas que recaiga sobre la exportación. El Poder Ejecutivo Nacional podrá otorgar a dichas exportaciones, en su caso con la discriminación entre distintas zonas del área franca que aconsejen las circunstancias, los siguientes beneficios específicos:

a) excepción de requisitos cambiarios;

b) excepción de restricciones a la exportación fundadas en razones económicas;

c) exención total o parcial de tributos a, o con motivo de, la exportación, aclarándose que ello incluye tanto el impuesto a las ventas y todo otro impuesto de coparticipación federal, como al impuesto a los fletes marítimos de exportación, en su caso exclusivamente en la parte correspondiente al transporte entre el territorio continental nacional y la zona beneficiaria, pero excluye la tasa por servicios aduaneros extraordinarios; e

d) incremento adicional, de hasta el doble, del importe que en concepto de reintegros o reembolsos por exportación correspondiere si ésta se efectuare al extranjero, y otorgamiento del reintegro o reembolso dentro de los límites generales previstos legalmente, para mercaderías que no gozarían de dicho beneficio si se exportaren al extranjero.

Las importaciones al territorio nacional continental, excluidas áreas francas, de mercaderías procedentes del área aduanera especial, según el artículo 19 estarán sujetas al siguiente tratamiento:

1) Mercaderías no originarias del área aduanera especial:

o a) estarán sujetas a todas las disposiciones aplicables en materia de depósitos previos y demás requisitos cambiarios, restricciones a la importación, y a los tributos a, o con motivo de, la importación, como si se tratase de importaciones de mercaderías extranjeras procedentes del extranjero, con excepción hecha del tratamiento especial en materia de derechos de importación y del impuesto a los fletes marítimos de importación. Incluye la aplicabilidad, cuando correspondiere, de todo impuesto interior de coparticipación federal y, entre ellos, específicamente del impuesto a las ventas y de los impuestos internos al consumo;

o b) estarán gravadas con un derecho de importación equivalente a la diferencia, si existiere, entre el que correspondiere abonar por el régimen arancelario general, salvo que fuera de aplicación uno especial más favorable por razón de origen y considerándose para el caso como

procedencia la del país del cual hubiese procedido la mercadería al importarse previamente en el área aduanera especial, y el derecho de importación que se hubiere pagado al producirse la importación previa en el área aduanera especial. Si en el producto no todos los elementos incorporados fuesen de origen extranjero ni éstos, a su vez, del mismo origen, para la aplicación de este párrafo se considerarán originarias y procedentes del país del cual fuera originario o procedente el insumo o proceso de mayor valor relativo con respecto al total; y

o c) en concepto del impuesto a los fletes marítimos de importación, abonarán el correspondiente al flete por el transporte en virtud del cual hubieren sido previamente importadas al área aduanera especial, no computándose el transporte desde ésta hasta el territorio continental de la Nación. Si se tratare de productos que hubiesen sufrido algún proceso en la zona o en el que hubieren intervenido insumos procedentes de diferentes países, se tomará como flete el que correspondería por transporte al área desde el país de la mercadería que determinare la procedencia de conformidad con el apartado b) precedente;

## 2) Mercaderías originarias del área aduanera especial:

o a) estarán exceptuadas de depósitos previos y demás requisitos cambiarios;

o b) estarán exceptuadas de toda restricción de importación, salvo que el Poder Ejecutivo Nacional, expresamente, indicare la aplicación, para los casos que determine, de alguna o algunas, siempre que éstas no estuvieran fundadas en razones de carácter económico;

o c) estarán totalmente exentas de derechos de importación, de la tasa de estadística y de la tasa por comprobación de destino;

o d) gozarán de exención total de todo otro impuesto, con o sin afectación especial o contribución especial (incluido el impuesto a los fletes marítimos de importación) a, o con motivo de, la importación, con excepción de lo indicado en el inciso siguiente; y

o e) estarán sujetas, en cuanto correspondiere, a los impuestos internos al consumo, tal como si se tratare de una mercadería extranjera que se importare del extranjero. El Poder Ejecutivo Nacional podrá eximir del impuesto que corresponda aplicar en virtud del presente inciso.

Por último, según lo dispuesto en el artículo 20, las exportaciones desde el territorio nacional continental al área aduanera especial gozarán de los siguientes beneficios:

- a) excepción de requisitos cambiarios;
- b) excepción de restricciones a la exportación;
- c) exención total de tributos a, o con motivo de, la exportación, aclarándose que ello incluye tanto el impuesto a las ventas, y todo otro impuesto de coparticipación federal, como al impuesto a los fletes marítimos de exportación, en su caso exclusivamente en la parte correspondiente al transporte entre el territorio continental nacional y el área aduanera especial, pero excluye la tasa por servicios aduaneros extraordinarios;
- d) el drawback, si correspondiere; y
- e) el reintegro o reembolso impositivo por exportación, si correspondiere, tal como si la exportación se realizare al extranjero, quedando facultado el Poder Ejecutivo Nacional para otorgar a las exportaciones al área aduanera especial un incremento de hasta el doble del importe que correspondiere en concepto de reintegros o reembolsos, así como también para otorgar dichos reintegros o reembolsos (excluido el drawback) dentro de los límites generales previstos legalmente, para mercaderías que no gozarían de dicho beneficio si se exportaren al extranjero.

Vale aclarar que, tal como se mencionó anteriormente, la Ley N° 19.640 sólo brinda beneficios impositivos y fiscales, lo cual ha sido a lo largo de su historia una crítica muy fuerte, porque nunca se buscó crear políticas de desarrollo tecnológico, de investigación, políticas de capacitación y formación de personal, etc.

Pero, gracias a las medidas adoptadas en el año 2009, que se trataran posteriormente en el presente trabajo, la situación de a poco va cambiando; un hecho a destacar es que la presidente Cristina Kirchner anunció que se capacitará a más de 4000 trabajadores.

La Legisladora Verónica de María aseguro que: “Por primera vez se abre una oficina del INTI (Instituto Nacional de tecnología Industrial) en Tierra del Fuego y tienen una idea muy importante sobre desarrollo tecnológico y cadena de innovación y producción.”

A continuación se describirá de manera más precisa el tratamiento impositivo a nivel nacional, en lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a las Ganancias, de acuerdo al destino de la mercadería, y el tratamiento

impositivo a nivel provincial. La siguiente información fue obtenida de la página web del estudio contable Rivero & Zoratto.

**1. Cuando la comercialización es interna en Tierra del Fuego:**

a) Impuesto al Valor Agregado: La venta de productos para ser consumidos en la Provincia de Tierra del Fuego está exenta del pago de este impuesto, sin importar el origen de los productos, o si se cuenta o no con los beneficios impositivos instaurados por la Ley N° 19.640.

b) Impuesto a las Ganancias: Todas las ventas, que tengan como destino el consumo dentro de la Isla de Tierra del Fuego, se hallan liberadas del pago de este Impuesto, o sea que en el impuesto hay que inscribirse, hacer la declaración jurada anual y no pagar el impuesto resultante de la misma.

**2. En la comercialización desde Tierra del Fuego con destino al Territorio Aduanero General sucede lo siguiente:**

a) Impuesto al Valor Agregado: Si se cuenta con la aprobación del proyecto y se otorgan los beneficios de la Ley N° 19.640, los productos se facturan con IVA, pero el vendedor se toma un crédito fiscal presunto equivalente al 100% del debito fiscal resultante de las ventas al continente. Es decir, que el vendedor de Tierra del Fuego cobra el I.V.A. a su cliente de Argentina (continente) y no lo ingresa por tomarse el crédito fiscal presunto. Estos beneficios impositivos recaen en productos originarios del área aduanera especial o producidos en ella.

b) Impuesto a las Ganancias: Para las operaciones de venta de bienes en el Territorio Continental de la Nación que hallan acreditado su condición de producidos del Área Aduanera Especial, realizadas por empresas productoras radicadas en dicha Área, gozarán de la exención del cien por ciento (100%) del Impuesto a las Ganancias.

**3. En lo que tiene que ver con la comercialización de productos desde el continente hacia Tierra del Fuego (excluidas las áreas francas), sucede:**

a)- Impuesto al Valor Agregado: Teniendo en cuenta que la Ley N° 19.640 considera como exportaciones a los envíos del continente al área aduanera especial y que la ley del IVA exime a las operaciones de exportación, dichos envíos están exentos del IVA.

b)- Impuestos a las ganancias: No se pagan

**4. Y por último, en la comercialización de productos con destino al exterior o terceros países:**

a) Impuesto al Valor Agregado: Por el Art. 8 inc d) de la Ley del gravamen, las exportaciones se encuentran eximidas del pago del tributo. Así, se cuente o no con los beneficios de la Ley N° 19.640, la venta al exterior de cualquier producto no se encuentra alcanzada por el impuesto.

b) Impuesto a las Ganancias: Si se trata de una empresa con el proyecto aprobado y goza de los beneficios de la Ley N° 19.640, esta no tributa el impuesto por las ventas realizadas al exterior.

c) Régimen de retenciones o derechos a las exportaciones: La exportación de productos, para una empresa que no cuenta con los beneficios impositivos de la Ley N° 19.640, se encuentra alcanzada al pago del derecho a la exportación. Ahora bien, si la empresa obtiene los beneficios promocionales de Tierra del Fuego, no debe pagar derecho alguno por las exportaciones que realiza desde la Provincia.

d) Reembolso a las exportaciones por Puertos Patagónicos (Ley N° 23.018): Este régimen estipula que toda exportación de mercaderías cuyo embarque y respectivo "cumplido" de la declaración aduanera de exportación para consumo se realice por los puertos y aduanas ubicados al sur del Río Colorado, gozarán de un reembolso adicional a la exportación, siempre que se carguen a buque mercante con destino al exterior o a buque mercante de cabotaje para transbordar en cualquier puerto nacional con destino al exterior. Dichas mercaderías se deben exportar en estado natural o manufacturadas en establecimientos industriales radicados en el área aduanera especial.

Las alícuotas del reembolso por puerto patagónico, con aplicación de la reducción gradual de la Ley N° 24.490 son las siguientes:

<b>% DE REEMBOLSOS POR PUERTOS PATAGONICOS</b>								
	Madryn	Comodoro Rivadavia	Deseado	San Julián	Pta Quilla	Río Gallegos	Río Grande	Ushuaia
1999	8%	9%	11%	11%	12%	12%	12%	13%
2000	7%	8%	10%	10%	11%	11%	11%	12%
2001	6%	7%	9%	9%	10%	10%	10%	11%
2002	5%	6%	8%	8%	9%	9%	9%	10%
2003	4%	5%	7%	7%	8%	8%	8%	9%
2004	3%	4%	6%	6%	7%	7%	7%	8%
2005	2%	3%	5%	5%	6%	6%	6%	7%
2006	1%	2%	4%	4%	5%	5%	5%	6%
2007	0%	1%	3%	3%	4%	4%	4%	5%
2008	---	0%	2%	2%	3%	3%	3%	4%
2009	---	---	1%	1%	2%	2%	2%	3%
2010	---	---	0%	0%	1%	1%	1%	2%
2011	---	---	---	---	0%	0%	0%	1%
2012	---	---	---	---	---	---	---	0%

Por otro lado, el tratamiento impositivo a nivel provincial en Tierra del Fuego, se basa en el pago de los siguientes impuestos y tasas:

### 1. Dirección General de Rentas: Impuesto a los Ingresos Brutos

La comercialización interna de los productos dentro de la Isla y dentro del continente, tributa un impuesto que se liquida aplicando la alícuota correspondiente a la actividad gravada sobre la base imponible que es igual a la facturación bruta de la venta. El mismo se ingresa por anticipos mensuales. (La alícuota depende de la actividad, pero la alícuota general es del 3% y también existen actividades gravadas a tasa cero)

### 2. Dirección de Industria y Comercio: Verificación de Procesos Productivos - Otras actividades:

Por los servicios de verificación de los procesos productivos que practica la Dirección de Industria y Comercio, se establece una tasa retributiva a aplicar sobre todos los establecimientos industriales radicados en la Provincia de Tierra del Fuego.

La alícuota de la tasa de inspección es del 1% y la base imponible consiste en el valor F.O.B. de salida que figura en los respectivos permisos de embarques cumplidos de la mercadería que se trate.

Las Exportaciones al exterior se encuentran eximidas del ingreso de esta Tasa, cuando la mercadería es despachada desde la Provincia directamente hacia terceros países.

## 5. **Evolución y modificaciones de la Ley N° 19.640**

La ley N° 19.640 ha sufrido grandes modificaciones a lo largo de su historia debido a su complejidad. Como toda ley, en el momento en que la crearon no se podía prever distintas cuestiones que fueron surgiendo a lo largo de los años, es por ello que se la tuvo que ir modificando de acuerdo a las circunstancias en las que vivimos.

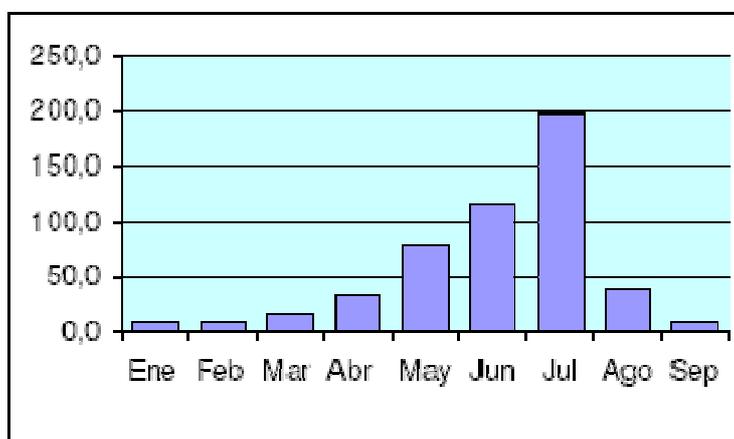
En el año 1989, se llevo a cabo una modificación sumamente importante, debido a los problemas inflacionarios que estaba atravesando el país. La Ley de emergencia económica N° 23.697, entre otras modificaciones, en su capítulo IV suspendió los beneficios promocionales y por lo tanto, la aprobación de nuevos proyectos. La ley fue sancionada ya en la presidencia de Carlos Saúl Menem, debido a la grave situación que estábamos sufriendo.

El Presidente de la Cámara de Comercio comento que: "Como estaba cerrada la radicación de empresas estas se iban a instalar a Manaos, por lo se beneficiaba Manaos, ya que iba creciendo y además empleaba mano de obra, que podría haber sido la nuestra. En cuanto al precio del producto en si, a nosotros no nos cambia en nada porque no se pagan aranceles, por lo que en ese caso es lo mismo que se produzca en un lado o en otro, pero lo cierto es que no se utiliza nuestra mano de obra y no dejamos crecer nuestra industria."

Se podría pensar a partir de lo que comento el Presidente de la Cámara de Comercio, que nosotros somos los que marcamos nuestro destino, más bien las decisiones políticas, porque de no haberse tomado tal medida a lo mejor Tierra del Fuego hoy en día estuviese en mejores condiciones, y Manaos no hubiese ganado tanta importancia.

Argentina vio “explotar” su sistema de precios y “morir” a su moneda. La variación anual de los precios al consumidor llegó en 1989 a más del 3000%. La evolución mensual del proceso que se muestra en el cuadro indica claramente la aceleración del crecimiento de precios en dicho año (Alfredo Félix Blanco)

**LA HIPERINFLACIÓN ARGENTINA DE 1989**  
(Porcentaje de variación mensual de Precios al Consumidor)



En el desarrollo de los acontecimientos en 1989, la situación social es uno de los factores que lleva al abandono del gobierno por el radicalismo, dejando al desnudo la crisis que recorre los distintos campos (político y económico) de la realidad argentina. (Nicolás I. Carrera, María C. Cotarelo, Elizabeth Gómez y Federico M Kindgard)

Al arribar Menem a la presidencia, el estallido de la hiperinflación creó una incontrovertible "situación de crisis" que puso a su disposición un espacio político de envergadura hasta entonces desconocida para dar respuestas a la emergencia en que se hallaba el país. (Vicente Palermo y Juan Carlos Torre). Como se menciona anteriormente, una de sus decisiones para tratar de mejorar la situación, fue la creación de la ley de emergencias.

La suspensión de beneficios promocionales y de aprobación de nuevos proyectos fue prorrogada sucesivamente. Con la sanción del Decreto N°479/95 (ver anexo), que es un régimen de sustitución de productos, se permitió a las empresas ya instaladas realizar sustitución de productos aprobados anteriormente, debiendo cumplir ciertas condiciones.

Tal como se expresa en dicho decreto, el mismo se creó para poder mejorar la situación de las plantas industriales amparadas por la Ley N° 19.640, y poder incrementar las exportaciones de los productos fabricados en ellas, obviamente siempre teniendo en cuenta que no se perjudique al territorio continental.

Según lo dispuesto en el artículo 1, las empresas radicadas en Tierra del Fuego, podrán solicitar la sustitución de productos fabricados presentando proyectos. Sólo en el caso de que se trate de proyectos que originalmente previeron la fabricación de un único producto podrán solicitar la sustitución parcial de esa capacidad de producción por otro producto.

Este decreto establece en su artículo 2 las condiciones que deben cumplir las empresas que se encuentran bajo el amparo de la Ley N° 19.640:

Los productos para cuya fabricación se solicite autorización deberán pertenecer a la misma Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas - C.I.I.U. o responder a procesos de fabricación similares a los de aquellos productos incluidos en el proyecto originalmente aprobado. Por otra parte no podrán desplazar en el mercado interno productos que, cumpliendo funciones similares y siendo de un nivel tecnológico comparable, se produzcan en el territorio Nacional Continental a la fecha de presentación del proyecto. Tal condición se considerará cumplida cuando la producción nacional en el territorio Nacional Continental sea inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la demanda aparente total del producto en cuestión. Si por el contrario resultara mayor, la Autoridad de Aplicación establecerá cupos máximos de productos sustitutivos que, en cada caso, podrán destinarse a la venta en el mercado interno del Territorio Nacional Continental.

Las empresas que estén interesadas en presentar proyectos, deberán cumplir con todas las condiciones fijadas en el artículo 3:

- a) Encontrarse incluidas en el listado del ANEXO I del presente decreto.
- b) Renunciar, en forma expresa, a todo reclamo administrativo y/o judicial contra el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, en lo referido a cuestiones vinculadas al régimen promocional y, para el caso que dichos reclamos hubiesen sido iniciados con anterioridad a la fecha del presente decreto, deberán desistir, explícita y formalmente, de todo proceso iniciado en sede Administrativa o Judicial. El desistimiento o la renuncia, tendrán validez a partir de la aprobación del correspondiente proyecto de sustitución.
- c) Incrementar sus plantas de personal en relación de dependencia y con carácter estable al nivel promedio alcanzado durante los últimos TRES (3) años anteriores al de presentación del proyecto de sustitución de productos; comprometiéndose a recuperar las dotaciones empleadas a enero de 1994 en un plazo proporcional al incremento de la producción de los bienes sustitutos, plazo éste que no podrá superar los DOCE (12)

meses salvo excepciones que involucren la presentación de un cronograma de absorción de mano de obra aprobado por la Gobernación de la Provincia.

Cabe aclarar que ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas, se las sancionara de acuerdo con las disposiciones del Régimen de Contralor establecido en este decreto. Este régimen cuenta con dos procedimientos, que son Fiscalización y Del sumario; y además un Sistema de Información que alcanza a todas las actividades económicas que se desarrollen en el Área Aduanera Especial y desde o hacia ella.

En el artículo 10 se deja fijado que la Provincia de Tierra del Fuego tendrá a su cargo tareas de contralor previo y concomitante, y mantendrá las facultades y responsabilidades consecuentes de sus funciones en materia de control de cumplimiento de los proyectos industriales sujetos a la Ley N° 19.640, que le fueran oportunamente delegadas, respecto del régimen original y del de sustitución que se instrumenta por este decreto. Trabajarán en conjunto con la provincia la Administración Nacional de Aduanas y la Dirección general Impositiva.

Según datos del Ministerio de Economía y Producción a partir de dicho decreto se presentaron 27 proyectos, tal como se puede observar en el cuadro, de los cuales se aprobaron 20.

Descripción	Cantidad
Con Resolución Aprobatoria	23
- Incumplidos	6
Denegados	4
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>

En ese mismo año, se creó el Decreto N° 522 (Ver anexo, Decreto N° 522), porque para que las empresas se puedan acoger a los beneficios, deben cumplir ciertos requisitos, como por ejemplo que el producto sea originario del Área Aduanera Especial. Dicho decreto estableció la forma de acreditar origen, en su artículo 2:

Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 1737/93, por el que se indica a continuación:

"ARTICULO 1°. - Dispónese a los fines de acreditar origen bajo el régimen de la Ley N° 19.640, que un producto será o originario del Área Aduanera Especial por ella creada cuando:

- a) El valor CIF de los materiales originarios de terceros países, empleados en su elaboración, no excedan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor FOB de exportación, cumpliendo con el artículo 3° de los Decretos Nros. 1009 del 30 de marzo de 1989 y 1755 del 10 de mayo de

1989, de la Gobernación del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, o

b) Se adecue a los procesos productivos ya aprobados por Decretos Nros. 1009/89, 1755/ 89, 2810 del 7 de julio de 1989 y 816 del 11 de mayo de 1992, de la Gobernación del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o a los nuevos procesos productivos que apruebe la SECPETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cumpliendo cualquiera de los dos incisos anteriores ya se considera que es originario de la provincia, por lo que se pueden obtener los beneficios.

Tierra del Fuego en la década de los '80 tubo un gran crecimiento industrial, fue en la época en donde más radicación de empresas hubo. Los problemas empezaron a aparecer a partir de la década del '90 a raíz de la aplicación del plan de convertibilidad en donde la industria fue perdiendo peso, debido a las preferencias de los consumidores, que de a poco fueron reemplazando a la industria nacional por productos importados.

Esta nueva política económica freno la inflación de los años '90, creando un dólar barato, lo que favorecía la importación porque los precios eran muchísimo más accesibles. Mucha gente se vio beneficiada con esta medida en su momento, sobre todo los consumidores, pero lo cierto es que de positivo no tuvo nada ya que lo que logramos fue perjudicar a nuestra industria.

En Tierra del Fuego muchas empresas cerraron o quebraron y otras redujeron brutalmente sus volúmenes de producción, lo que llevo a una gran desocupación que alcanzo niveles inéditos. Es por ello que el Decreto N° 479, casi no tuvo sentido en esa época, porque no había empresas que estén en condiciones de presentar proyectos para producir, porque prácticamente no había producción.

La situación empezó a mejorar aproximadamente en el año 2002, cuando se dispuso el fin de la convertibilidad, establecida en la ley de emergencia publica, entre otras medidas. La salida de la convertibilidad logro que se frenaran en un gran porcentaje las importaciones de aparatos electrónicos, debido a la modificación del tipo de cambio, lo que dio lugar a que florezcan nuevamente las industrias electrónicas fueguinas.

Fue en ese contexto que el estado nacional vio la necesidad de fomentar y ayudar a la industria fueguina a aumentar su producción, y generar mayores puestos de trabajo, mejorando así su situación económica. Lo que se quería lograr era poder empezar a tener una industria nacional como la que teníamos en la década del '80, o mejor aun.

Así, en Marzo del 2003 se incorporó al Régimen de Promoción Industrial el Decreto N° 490/2003 (Ver anexo, Decreto N° 490/2003). Este decreto permitía, la radicación de nuevas industrias, y además a las ya instaladas les permitía

presentar proyectos para productos nuevos, por lo que entonces, se estaba permitiendo la fabricación de productos que antes no se permitían, fomentando así una diversificación de la producción de la provincia.

En dicho decreto se justifica su aplicación sosteniendo:

Que en lo que respecta al sector industrial se hace necesario dotarlo de herramientas legales que le permitan mantener e incrementar la oferta de bienes y servicios, a efectos de sanear su circuito normal de intercambio, actualmente severamente afectado por la crisis que afecta al país. Que con el fin de minimizar costos, optimizar el uso de la capacidad instalada y alentar el establecimiento de nuevos emprendimientos, que permitan una producción eficiente, resulta necesaria la adopción de mecanismos productivos que incluyan la complementación industrial, incrementando la productividad de la actividad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En su artículo 3, se dispone que la opción para acogerse al presente régimen podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2005 y los derechos y obligaciones que en su consecuencia se asuman tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Hay dos condiciones que se deben cumplir, que se encuentran dispuestas en los artículos 4 y 5. En el artículo 4 se establece que:

Las empresas beneficiarias podrán solicitar la readecuación de los valores relativos a los compromisos contraídos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente, en el plazo establecido por el artículo 3º del presente decreto. Dichos compromisos son los relativos a inversión, personal y producción a que hace referencia el artículo 11 del Decreto N° 479 de fecha 4 de abril de 1995. Estas excepciones involucrarán la exigencia de nuevas metas acordes a cada proyecto. La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION dictaminará respecto a dichas tramitaciones.

Con respecto al requisito de personal ocupado, referido en el citado artículo 11 del Decreto N° 479/95, las empresas beneficiarias deberán contar, a la fecha en que ejercieran la opción prevista en el artículo 3º del presente decreto, con una dotación total de trabajadores no inferior a la declarada ante el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) a junio de 2002 y deberán asumir el expreso compromiso de elevar el número total de dicha dotación en proporción al incremento de la producción y la readecuación de los compromisos indicados en el primer párrafo del presente artículo.

Y en su artículo 5 se dispone lo siguiente:

Las empresas industriales, radicadas con proyecto en marcha o a radicarse en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco de la Ley N° 19.640, podrán hacer opción para acogerse a las normas del presente, para la fabricación de productos nuevos, cuya producción se encuentre habilitada en otros regímenes industriales promocionales vigentes en el ámbito del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y, además, que no se produzcan en el Territorio Nacional Continental de la REPUBLICA ARGENTINA.

No podrá ser alcanzada por los beneficios del presente régimen la fabricación de los productos que se describen taxativamente en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Cabe aclarar que estarán eximidos del cumplimiento de estas dos últimas condiciones aquellos bienes que sean producidos exclusivamente para la exportación a terceros países.

Según datos obtenidos del Ministerio de Economía y Producción a partir del Decreto N° 490/2003 se presentaron 75 proyectos, como se puede observar en el cuadro:

Descripción	Cantidad
Con Recomendación de Aprobación de la Comisión Dto. N° 490/03	13
Con Recomendación de Rechazo de la Comisión Dto. N° 490/03	5
Con Resolución Aprobatoria	14
Con Oposición de Productores del Territorio Nacional Continental	13
En Evaluación	14
A Evaluar	1
Otros (no están en condiciones de ser evaluados)	5
En Evaluación en la Provincia de Tierra del Fuego	10
<b>TOTAL</b>	<b>75</b>

Sólo se han aprobado 14 de dichos proyectos, se han rechazado 5 y 10 se encuentran en evaluación en la Provincia. Cabe mencionar que de 60 proyectos (sin contar los rechazados y los que están en la Provincia), 18 contemplaban la fabricación de Acondicionadores de Aire, 17 de Teléfonos Celulares, 14 de Hornos a Microondas, 11 de Equipos de Audio, 10 de TV y otros 10 de DVD, entre los que más se repiten.

La creación de este decreto fue bastante positiva, ya que si bien no se aprobaron tantos proyectos la industria fueguina creció un buen porcentaje desde su implementación.

La economía habría crecido en el 2003 más de un 8%, los motores de este crecimiento fueron tres: el buen desarrollo del agro (por la mejora de los precios internacionales), la construcción (por el auge de las construcciones

particulares con dinero de sus ahorros) y la industria (por un proceso sustitutivo de importaciones). (Patricio Armando Bavera)

Su implementación fue tan positiva que hasta se busco extender el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en la ley N° 19.640. Es por ello que en Septiembre del 2007 se dicto el Decreto N° 1234/2007 (Ver anexo, Decreto N° 1234).

Además en el año 1994 El Consejo del Mercado Común, en la Decisión N° 8 estableció la aplicación del arancel nacional vigente, a las mercaderías provenientes de zonas francas comerciales, de zonas francas industriales, de zonas de procesamiento de exportaciones y de áreas aduaneras especiales, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes en cada Estado Parte, para el ingreso de dichos productos al propio país.

Dicha decisión citada estableció, para las Áreas Aduaneras Especiales de Manaos y la Provincia de Tierra del Fuego, un plazo común de vigencia hasta el año 2013, para funcionar bajo el régimen entonces vigente. Que posteriormente Brasil prorrogó hasta el año 2023 la vigencia de los beneficios de la Zona Franca de Manaos.

En tal sentido, este nuevo decreto busca el restablecimiento de un plazo común para ambas Áreas Aduaneras Especiales de Manaos y la Provincia de Tierra del Fuego, ya que resulta necesario para evitar que se produzca un impacto negativo sustancial en las inversiones y la actividad productiva desarrollada en la Provincia de Tierra del Fuego.

Es por ello que el Decreto N°1234/2007 en su artículo 1 dispone:

Establécese hasta el 31 de diciembre del año 2023 el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N° 19.640, los Decretos Nros. 479 de fecha 4 de abril de 1995 y 490 de fecha 5 de marzo de 2003 y sus normas complementarias, a las empresas industriales radicadas en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR con proyectos vigentes a la fecha.

Lo dispuesto en el párrafo precedente también será de aplicación a aquellos proyectos industriales actualmente en trámite ante la Autoridad de Aplicación, que se declaren comprendidos en el régimen del Decreto N° 490/03 con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

En lo que respecta a la presentación de nuevos proyectos, que dicho tema fue tratado en los Decretos N° 479/95 y 490/2003, cabe aclarar que en junio de 2010, se dicto el Decreto N° 916/2010 (Ver anexo, Decreto N° 916/2010) que dispuso la reapertura del Régimen establecido por el Decreto N° 490 para la presentación de nuevos proyectos destinados a la producción de computadoras portátiles (notebooks y netbooks) identificadas en la Nomenclatura Común del

MERCOSUR (N.C.M.) con las posiciones arancelarias 8471.30.11, 8471.30.12, 8471.30.19 y 8471.30.90.

En dicho decreto se justifica su aplicación sosteniendo:

Que por el Decreto N° 459 de fecha 6 de abril de 2010 se creó el "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR" con el fin de proporcionar una computadora a alumnas, alumnos y docentes de educación secundaria de escuelas públicas, de educación especial y de Institutos de Formación Docente; capacitar a los docentes en el uso de dicha herramienta; y elaborar propuestas educativas con el objeto de favorecer su incorporación a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que es voluntad del ESTADO NACIONAL que los equipos a adquirir en el marco del mencionado Programa, sean de producción nacional, impulsando de esta manera el desarrollo de dicho sector de la industria local.

En su artículo 2 se dispone que las presentaciones de proyectos podrán realizarse por un plazo de hasta seis meses, contados a partir de la publicación de la presente medida, y los derechos y obligaciones que en su consecuencia se asuman tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Además aclara en su artículo 3 que el plazo de puesta en marcha de los proyectos no podrá exceder de los trescientos sesenta y cinco días corridos, contados desde la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que aprueba el respectivo proyecto. La efectiva puesta en marcha será verificada por la Secretaria de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente del Ministerio de Industria y Turismo.

Como se puede observar la ley N° 19.640 se ha ido actualizando a lo largo de los años, siempre buscando fomentar la industria fueguina, brindándole las herramientas necesarias para su crecimiento. En el año 2009 se dictó una ley que va a cambiar, o mejor dicho que ya cambió, rotundamente la situación y el rumbo de Tierra del Fuego, la Ley N° 26.539 y su Decreto N° 252. Estas disposiciones se tratan más adelante.

Por último hay que destacar lo que dijo el Secretario de Promoción Económica y Fiscal: "Tierra del Fuego no puede ser nunca una provincia que compita con el continente, simplemente por la bendición espiritual y económica que tiene, donde le regalan el 21% por cada uno de los productos que exporta al continente, y lo eximen de la ganancia en un 35%.

### **Capítulo III: Ley de Impuestos Internos**

#### **6. Origen, objetivos y alcances de la Ley N° 26.539 y su Decreto N° 252**

La Ley N° 26.539 y el Decreto N° 252, tenían un objetivo principal, que era el de proteger la industria nacional, y lograr una sustitución de importaciones creando un polo industrial eficiente y que genere valor agregado; además de proteger los puestos de trabajo. La presidenta Cristina Kirchner fue quien tuvo la idea de lograr un polo productivo en Tierra del Fuego, por lo que la Ministra de producción, Débora Giorgi, fue quien la alentó para que esto se logre.

La industria electrónica argentina, que actualmente exporta 272 millones de dólares, tiene la capacidad productiva y el conocimiento para sustituir los componentes de equipos que actualmente se importan, informó el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). El sector de la electrónica “es considerado una industria de industrias” así como antes se decía que la construcción era un disparador de otras industrias, ese lugar lo ocupa la electrónica”, afirmó Marcos Guido, del INTI. (Diario Pregón de Jujuy)

Estas medidas tienen la férrea oposición de las cámaras de importadores locales y los fabricantes de electrónica radicados en otras provincias, que denunciaron desigualdad de condiciones y que sostienen que su aprobación aumentará el precio final de los productos electrónicos en más de un 30 por ciento. (La Nación)

La Ley N° 26.539, que modifica la ley de impuestos internos, fue sancionada el 4 de Noviembre del 2009, y promulgada el 20 de Noviembre del 2009. (Ver anexo, Ley N° 26.539)

En el artículo 1 de dicha ley se estableció lo siguiente:

Sustitúyese la Planilla Anexa II al inciso b) del artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos —texto ordenado en 1979 y sus modificaciones.

A partir de la sustitución de dicha planilla, la norma elimina la exención de dichos impuestos con una alícuota del 26,63%, a la importación definitiva y/o venta de ciertos productos electrónicos.

En su artículo 3, se estableció:

Elimínase de la Planilla Anexa al inciso e) del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado —texto ordenado en 1997 y sus modificaciones — las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur que se indican.

Con la eliminación de ciertos productos electrónicos de dicha planilla, se eleva la tasa del IVA del 10,5% al 21%.

El Presidente de la Cámara de Comercio sostuvo: “La ley tiene mucho sentido ya que cabe destacar que se considera que los productos de primera necesidad tienen que tener un IVA de 10,5%; por lo que no tenía sentido que los electrónicos paguen eso como si fuesen de primera necesidad, por lo tanto esta bien que se aumente su IVA hasta un 21%.”

Con su entrada en vigencia, comenzó a regir el Decreto presidencial N° 252 (Ver anexo, Decreto N° 252), que acompaña a dicha ley. Este decreto reduce la alícuota de impuestos internos de 17 a 6,55 por ciento, es decir un 38,53 por ciento para aquellos productos electrónicos alcanzados por dicho gravamen y que se fabriquen en Tierra del Fuego, tal como se establece en su artículo 1:

Establécese la alícuota correspondiente a Impuestos Internos para los productos eléctricos y/o electrónicos alcanzados por dicho gravamen y fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley N° 19.640, siempre que acrediten origen en el Área Aduanera Especial creada por dicha ley, en el TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMOS POR CIENTO (38,53%) de la alícuota general. Para el caso de verificarse una reducción en la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado aplicable a la venta de los productos referidos, la alícuota de Impuestos Internos establecida en el presente artículo sufrirá una reducción proporcional a la que se produzca en la alícuota del Impuesto al Valor Agregado. En ningún caso la reducción antes mencionada podrá generar saldos a favor del responsable del ingreso de Impuestos Internos.

Las disposiciones del Decreto N° 252 en un principio, tal como lo establece su artículo 3, entraban en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y tendrían efectos para las operaciones que se verifiquen a partir del 1 de julio de 2009. Pero esto no sucedió así, ya que por varios decretos se fue prorrogando su entrada en vigencia.

Primero el Decreto N° 784/2009 del 30 de Junio del 2009, en su artículo 1, suspende la aplicación del Decreto N° 252, por el plazo de 60 días corridos contados a partir del 1 de julio de 2009, inclusive. Luego por el artículo 1 del Decreto N° 1162/2009 del 2 de Septiembre se prorrogó por un período de 60 días corridos el plazo previsto en el Decreto N° 784/2009. Y por último por el artículo 1 del Decreto N° 1600/2009 del 30 de Noviembre, el plazo es prorrogado hasta la entrada en vigencia de la ley N° 26.539, cuyo proyecto en ese momento se encontraba en trámite legislativo bajo el Mensaje N° 253 del 7 de abril de 2009.

En el mismo Decreto N° 252, se explica el porque de su aplicación y la necesidad de obtener un decreto como tal. Dentro de las más importantes se considera:

Que los efectos de la globalización de la economía y los mercados regionales desarrollados dentro de ese marco global requieren medidas macroeconómicas que tiendan a paliar las asimetrías con otras economías y a facilitar la competencia para los productos y bienes producidos al amparo del régimen especial creado por la Ley N° 19.640 a fin de preservar los objetivos de su instauración.

Que se hace necesario contar con una herramienta útil para coadyuvar al desarrollo económico sustentable y la consolidación de la actividad industrial que, en sí misma, habría de constituirse en factor de generación de empleo.

Que el actual contexto de crisis financiera internacional determina la necesidad de extremar las medidas de acción positiva tendientes a preservar el nivel de empleo e impulsar o mantener proyectos productivos dentro del Territorio Nacional.

Que, en tales condiciones, resulta oportuno otorgar a los productos eléctricos y/o electrónicos fabricados y/o a fabricarse en el futuro al amparo de la Ley N° 19.640, que resulten alcanzados por Impuestos Internos, un tratamiento tributario que les permita obtener una mayor competitividad, incentivando de esta forma la expansión del sector, de las economías regionales vinculadas al mismo y de la consiguiente demanda de mano de obra.

Por lo tanto se puede observar que dicho decreto, como la Ley N° 26.539, buscan promover el desarrollo de un polo productivo en Tierra del Fuego, posibilitando la radicación de nuevas industrias y/o creación de más y nuevos productos, gracias a los mayores beneficios ofrecidos, lo que provocaría además un aumento en las fuentes de trabajo, y un bienestar general para el país, llegando a ponernos en pie de igualdad con Manaos.

El Presidente de la Cámara de Comercio aclaró que: “Primero se empezó a debatir sobre la reducción de impuestos internos porque querían mejorar la situación de Tierra del Fuego y la del país mismo, sacando esos impuestos hasta llegar a un 0% igual que en Manaos, o al menos en un principio reducirlos. Como este decreto reducía dichos impuestos, el estado se tenía que compensar por otro lado, y ahí es a donde surge la idea de aplicar el impuesto tecnológico, que aumenta el IVA a los productos importados o no producidos en la provincia fueguina.”

El Ministerio de Industria y Turismo de la Nación difundió un comunicado, luego de haberse dado a conocer la ley que promueve la producción tecnológica en Tierra del Fuego, que anuncia que se harán inversiones, por parte de distintas empresas, por 300 millones de pesos para el período 2010-2014. Por lo que se puede decir que esa es una perspectiva muy positiva, y sobre todo un buen comienzo.

De más está decir que en Tierra del Fuego no hubo ningún tipo de oposición a las medidas citadas, al contrario, es un beneficio para la provincia en general. La Legisladora Verónica de María, afirmó que: “Había consenso absoluto en toda la población, había expectativas en la sanción de la ley y mucho cálculo concreto sobre los puestos de trabajo, había que medir mucho los números que se daban sobre las proyecciones.”

## **7. Repercusiones que tuvo la nueva implementación**

La presidenta de la Nación Argentina, establece en el Decreto N° 252/09:

“Que el actual contexto de crisis financiera internacional determina la necesidad de extremar las medidas de acción positiva tendientes a preservar el nivel de empleo e impulsar o mantener proyectos productivos dentro del Territorio Nacional.”

“Que, en tales condiciones, resulta oportuno otorgar a los productos eléctricos y/o electrónicos fabricados y/o a fabricarse en el futuro al amparo de la Ley N° 19.640, que resulten alcanzados por Impuestos Internos, un tratamiento tributario que les permita obtener una mayor competitividad, incentivando de esta forma la expansión del sector, de las economías regionales vinculadas al mismo y de la consiguiente demanda de mano de obra”.

A partir de lo expuesto anteriormente queda reflejado que el proyecto de ley surge a partir de la necesidad de afrontar la crisis financiera internacional creando una industria fuerte y competitiva, que genere mano de obra y el consumo de “productos nacionales”.

La crisis generó un fuerte impacto sobre la economía de Tierra del Fuego, creando graves consecuencias en la situación salarial, por la ausencia de demanda. Cabe destacar que Ushuaia en el segundo semestre del año 2009 sufrió el mayor aumento de desempleo en el país. Otro punto que hay que tener en cuenta es que con la gran cantidad de productos electrónicos importados, se agravó más el desempleo, ya que los Argentinos prefieren dichos productos importados. Es por ello que la nueva medida busca sacar a

Tierra del Fuego de esa crisis, generando una gran cantidad de puestos de trabajo, que dicho y hecho así fue.

El presidente de la Asociación de Fabricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), Alejandro Mayoral dijo "...se trata de una decisión que marca un claro cambio de tendencia en la industria nacional porque abrirá las puertas a un Polo Tecnológico en la Argentina como ya disponen nuestros competidores en otras zonas...". (Urgente 24)

Por su parte, La Ministra de Producción Argentina, Débora Giorgi, manifestó su satisfacción por la aprobación del proyecto. "Esta ley marca el renacer tecnológico de nuestro país, se acaba de aprobar una herramienta fundamental para la creación de trabajo argentino, la sustitución de las importaciones y la generación de valor agregado", sostuvo Giorgi. Y señaló que "es incomprensible que en un país que tiene 40 millones de aparatos de telefonía móvil, el segundo en cantidad de usuarios de América Latina, no tenga la capacidad de producirlos localmente". (Visión Federal)

Además hay que tener en cuenta que la producción de grandes volúmenes de productos electrónicos sólo se da en Manaus, ciertas zonas de China y en Maquila mexicana, por lo que podemos sacar muchas ventajas internacionales a partir de esto, si una vez abastecido el mercado interno, en un futuro se piense en exportar en grandes cantidades.

Desde otra perspectiva, cabe resaltar que los países industrializados, como por ejemplo Estados Unidos, Australia, Singapur, entre otros, buscan afrontar la crisis aumentando el consumo de tecnología informática y de comunicaciones ya que generan un bienestar social y crecimiento económico, por lo que el incremento de las cargas impositivas a la importaciones de los productos tecnológicos se contradice con la política que aplican dichos países desarrollados e industrializados.

Brasil y Uruguay, son un ejemplo de lo dicho anteriormente. Brasil elaboró un plan para que todo el país tenga acceso a banda ancha, mientras que en Uruguay el plan es entregar una computadora portátil a cada alumno. Además la ley busca equiparar a Tierra del Fuego con Manaus pero los críticos de la ley consideran que no hay punto de comparación entre ambas, ya que en Brasil se promueve la industria electrónica a escala nacional, en todo el país, no sólo beneficiando a Manaus, mientras que la nueva medida beneficia sólo a Tierra del Fuego.

La mayoría de los países está respondiendo a la crisis con paquetes de estímulo a los sectores tecnológicos como instrumento para mejorar la competitividad, la productividad y el empleo. La medida en consideración se contrapone con esa tendencia mundial y puede acrecentar los efectos de la crisis en todos los sectores económicos del país. (CICOMRA)

Son muchos los que consideran que la nueva implementación afecta a la industria nacional, como por ejemplo La Cámara Argentina de Máquinas de Oficina (CAMOCA) que no está a favor de la misma, ya que a través de distintos medios de comunicación sostuvo que esta pone en serio riesgo a la industria nacional.

En contrapartida a lo referido en el párrafo anterior, en la charla por los festejos del 38º aniversario de la Ley N° 19.640, llevada a cabo en el Ex Hotel los Yaganes, en la ciudad de Río Grande, Sandra Graciana Garnica, secretaria de representación oficial del gobierno de Tierra del Fuego expuso: “La ley de impuestos internos no le quita trabajo a nadie, simplemente viene a revalorizar la industria nacional.”

Pero los críticos, no sólo consideran que afecta a la industria nacional sino también a los consumidores por los altos precios que deben pagar por los productos que no sean fabricados en Tierra del Fuego y además porque si sólo se tendrían que limitar a comprar productos nacionales la oferta es tan pequeña en comparación a la gran demanda de productos electrónicos, que no sería posible satisfacerla en su totalidad. Esto hace evidente que no tiene sentido proteger a un sector pequeño a costa de incrementar los precios de los productos para toda la sociedad.

También consideran que en un futuro próximo los productores de Tierra del Fuego se van a aprovechar de este beneficio para generar una condición oligopólica vendiendo los productos al precio que ellos desean, afectando aun más el acceso a estos productos que son esenciales en la vida de las personas, y obviamente perjudicando a las mismas.

Cabe resaltar que el consumo de estos productos no está concentrado en los sectores de mayores recursos ya que no son productos de lujo, ni suntuarios como algunos los llaman, hasta los sectores de menores ingresos los consumen en gran cantidad, por su gran utilidad en materia de comunicación, seguridad, entre otras, por lo que si los precios son muy elevados va a afectar mucho más a los que menos pueden comprar.

Rubén Levenberg, Licenciado en Ciencias de la Educación manifestó en una nota que “Para que una decisión sea política de Estado, tiene que discutirse con todo el tiempo necesario, buscar consensos, consultar a todos los sectores, abrir foros en todo el país, hacer audiencias abiertas y luego, si, girar al Congreso el proyecto consensuado. En el caso del Decreto N° 253 del PEN y del proyecto de Ley enviado al Congreso, parecería tratarse, en cambio, más de un proyecto coyuntural que de una propuesta de política de Estado. No por casualidad, abiertamente se reconoció que la UOM, en su necesidad de conservar puestos de trabajo en Tierra del Fuego, se comprometió a impulsar los proyectos. (Rubén Levenberg)

Además sostuvo que “La idea de que se impongan impuestos para la importación de ciertos equipos que se producen en el país es rescatable. También lo sería si se tomara en cuenta que en el país –y no sólo en Tierra del Fuego- se fabrican otros equipos, incluidas memorias y celulares, y se pensara en una promoción para las diferentes regiones. Para muchos, el problema del aumento de los precios de ciertos productos es lo más grave. En rigor, es lo menos importante. Lo realmente grave es que lo que podría convertirse en una política de Estado importante para el futuro del país, se resuelva en un par de reuniones.” (Rubén Levenberg)

Con la fuerza de propagación propia de Internet, una veintena de sitios, foros y blogs encararon una campaña contra el proyecto. Uno de los principales espacios donde se están levantando las voces contra el impuesto es la popular red social Facebook. En declaraciones a Clarín.com, el creador del sitio, Ezequiel Lollini, usuario de la red y también responsable de una PyME dedicada a la venta de productos y servicios tecnológicos, dijo que el sitio fue creado "porque surgió desde la inquietud por lo que va a significar la aplicación de este impuesto, que sin dudas lo que va a hacer es ampliar aún más la brecha digital", en referencia a las desigualdades socioeconómicas que se dan entre las personas que tienen acceso a Internet y productos tecnológicos y aquellas que no. (Tiempo Fueguino)

Las críticas también se hacen escuchar en sitios como Taringa, en el foro de 3DGames (uno de los principales de la Argentina, que reúne a cientos de usuarios que juegan con su PC, algo que implica contar con la última y costosa tecnología en procesadores y placas de video, sobre todo), en sitios como RedUsers.com y en el blog "No al impuestazo tecnológico". (Tiempo Fueguino)

Los que se encuentran a favor de la norma sostienen que está no tiene un impacto en el acceso a la tecnología de los sectores de menores ingresos económicos, es decir que no tiene efectos regresivos, ya que no van a disminuir su consumo. Se puede observar en el siguiente cuadro que el consumo ha aumentado año a año, y hoy en día es mucho más importante que en el 2008.

Rodar, desde su punto de vista sostiene: “El mercado puede continuar creciendo si se promueven las inversiones y los esfuerzos competitivos de las empresas, y si se mantiene una política de aliento al consumo que revierta o estabilice las expectativas de la población”. (RODAR)

INDICADOR	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
<b>TELEFONIA</b>							
Líneas fijas en servicio	7,92	7,74	8,1	8,4	8,6	8,89	9
Líneas móviles en servicio	6,65	7,8	13,1	18,3	24,1	27,5	33,5
<b>INTERNET</b>							
Clientes totales	1,43	1,6	2,05	2,3	2,8	3,1	3,7
Clientes de banda ancha	0,13	0,24	0,48	0,88	1,59	2,75	3,3
Usuarios – personas	4,1	5,7	7,56	10	13	16	20
e-commerce B2C millones de \$	236	510	980	1.380	2.200	2.900	3.750
<b>INFORMATICA</b>							
PC's parque en uso - unidades	3,8	4,03	4,4	5,2	6	7	8,2

Fuente: RODAR

Por otro lado, hay quienes sostienen que si tendrá un impacto negativo en la adopción de tecnología el aumento de las cargas impositivas a los productos. El análisis del impacto de la suba de precios en el mercado de telefonía móvil indica que un incremento de precios del 6.3% podría resultar en una reducción de la penetración de entre 3.7% y 7.5%. Esto representa una reducción de entre 1.648.000 y 3.296.000 líneas móviles activas, dependiendo de la estimación de elasticidad, y que sin duda se concentrará en los sectores socio demográficos más bajos. (Hernán Galperin y Raúl Katz)

El nuevo régimen es regresivo (y por lo tanto no redistribuye riqueza) ya que los sectores de menores recursos gastan proporcionalmente una mayor parte de sus ingresos en bienes y servicios TIC. Tomando el caso de la telefonía móvil, un trabajo llevado a cabo por DIRSI (2007) estima que los estratos de menores ingresos gastan algo más del 6% de sus ingresos en servicios de telefonía móvil, si bien la distribución muestra que la mayoría no excede el 4%. Por otro lado, se comprueba que este gasto como proporción de los ingresos tiende a disminuir a medida que aumenta el ingreso del hogar. (Hernán Galperin y Raúl Katz)

Por ultimo los opositores a la norma sostienen que esta va a fomentar aún más el contrabando, la piratería y robo de los productos electrónicos, ya que de esta manera su costo es mucho más económico que el de los que se consiguen en el mercado local. Sin animo de discriminar, la población con menos recursos es la que termina comprando productos robados, mientras que la de mayores recursos tiene la posibilidad de viajar al exterior y adquirir los productos más baratos. Además se puede llegar a generar un mercado interno con productos de segunda mano, para que su precio sea menor.

Como se puede observar hay muchos a favor de la ley y otros que la critican ya sea por conveniencia o no, sin pensar en realidad que podría llegar a ser muy favorable para el país. Hay que pensar si lo que se quiere es una industria

electrónica nacional o que todos los productos electrónicos se importen. A partir de esto hay que ver si esta ley es una herramienta coherente para lograr la sustitución de los productos, si brinda ventajas económicas al país, y si genera empleo.

La legisladora Verónica de maría sostuvo: “A partir de esta nueva ley, se esta teniendo un buen nuevo comienzo para la Ley N° 19.640, porque antes no tenia sentido, era sólo un respaldo para unos piratas. La verdad que hasta el año pasado Tierra del Fuego era, para algunos un refugio para no pagar ganancias, para otros era mantener un negocio más en una red de producción que quizás hoy los beneficiaba, mañana no. Hoy si existe la decisión por parte del estado de generar un verdadero polo productivo, pero hay mucho por hacer. Era una vergüenza tener una ley de promoción industrial, con una industria prácticamente parada, sin motivación, sin interés por ser industria, y con un costo tan alto y una desigualdad que se planteaba con el resto de la población, de la argentina.”

En el próximo capítulo se desarrollaran los efectos concretos que tuvo la presente ley tratada los cuales, según las distintas opiniones de las personas entrevistadas y de cierta información recolectada, son muy positivos para la provincia de Tierra del Fuego.

## **Capítulo IV: El escenario actual de Tierra del Fuego**

### **8. Introducción a la economía de Tierra del Fuego**

Tierra del Fuego, antes de la ley N° 19.640 contaba con una economía, únicamente basada en el sector primario, dadas sus condiciones geopolíticas. Con el pasar de los años esto fue cambiando y hoy en día la provincia vive, no sólo gracias al sector primario, sino también gracias a los sectores secundario y terciario.

Hay que tener en cuenta que el sector primario sigue teniendo una participación sumamente importante. Según la Directora de Desarrollo local: “El sector primario tiene la mayor influencia por el tema de hidrocarburos (gas y petróleo), ocupa el 67% del total de las exportaciones.”

Hasta aproximadamente fines de los '60 la ganadería ovina, la producción de hidrocarburos y la pesca fueron las principales y únicas actividades económicas de la provincia. Luego a partir de la década del '70, con la creación de la Ley N° 19.640 empezaron a aparecer las primeras industrias, y a fines de la década del '80 el turismo, gracias al interés que causaba dicha provincia.

A continuación se describe brevemente la composición de los distintos sectores de la provincia:

#### **Sector Primario**

En cuanto a las actividades agropecuarias, generalmente se basan en la ganadería, en especial en la cría de ovinos, simplemente por preferencia de los consumidores. La agricultura casi ni se practica debido a sus condiciones agroecológicas, que no son propicias para su desarrollo, si bien en los últimos años se ha notado un crecimiento en la producción de frutas y verduras, cerca de los centros urbanos.

En lo que respecta a la pesca, siempre ha sido un pilar muy importante para su economía, la cual cuenta con grandes inversiones. El mercado local es abastecido parcialmente por la pesquería artesanal. Este no se encuentra totalmente satisfecho, es decir, los productos que se ofrecen no son variados y no se hace de manera continua durante todo el año, sino que se realiza con fuertes oscilaciones cíclicas dependiendo de las distintas épocas de aparición de especies en las costas, y en función de las características propias de los pescadores, etc. (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable)

Entre las actividades tradicionales debe citarse a la industria maderera, que aprovecha la materia prima forestal de la Isla Grande. Es un sector con interesantes perspectivas, que requiere de un adecuado manejo técnico del recurso boscoso bajo criterios de desarrollo sustentable. También se explota la

turba, con aplicaciones como mejorador de suelos, fertilizante y material de empaque de vegetales; asimismo, se la emplea como insumo en la fabricación de inoculantes, y en los sistemas de tratamiento de efluentes cloacales e industriales. (Ing. Agr. Alfredo Mosse)

La producción de petróleo y gas representa por sí sola una proporción en torno a 15% de la riqueza total generada. El Estado provincial ejerce el control sobre la explotación de los yacimientos fueguinos de estos combustibles, incluyendo los ubicados hasta una distancia de 12 millas de la costa, en tanto que las actividades de producción han sido concesionadas a firmas privadas que — dados los ingentes aportes de capital que exige la actividad— en su totalidad son de gran tamaño. (Miguel A. Mastroscello)

### Sector Secundario

En 1972, se estableció un régimen promocional para la provincia, la Ley N° 19.640, que llevo a una profunda transformación, tanto geopolítica como económica, modificando su estructura productiva. Se empezaron a radicar fábricas de distintas ramas, lo que atrajo una gran cantidad de personas en búsqueda de trabajo.

Esto llevo a que ya no se base sólo en actividades primarias, sino que empieza una nueva etapa, en donde se va a generar un valor agregado en las actividades económicas que se llevan a cabo en la provincia.

La principal industria radicada es la de los electrónicos, ya que siempre fue la que presentó mayores niveles de producción y de ocupación de personal, pero también encontramos la industria textil y la plástica.

Según el Secretario de Promoción Económica y Fiscal de Tierra del Fuego, la industria electrónica ocupa entre un 60% y una 70%. Y tal como afirmo la Directora de Desarrollo local, con la nueva actualización de la ley que busca lograr un polo tecnológico en el norte de la provincia, más aumenta la participación de dicha industria.

La radicación de las industrias trajo consigo, la necesidad de construir en mayores niveles debido a la gran demanda de viviendas, y también la necesidad de nuevos comercios, también dada por la gran cantidad de personas que arribaban a la provincia. Lo que significa, que no sólo había puestos de trabajo para los que iban a las industrias, sino también para otras ramas como la construcción y el comercio.

La construcción, siempre ha sido un pilar importante dentro de la economía de la provincia, desde la creación del régimen promocional. Cuando se creó dicho régimen, por la gran cantidad de gente que llegaba a la provincia era necesario construir, y hasta hoy en día lo sigue siendo debido a que constantemente llega

gente a la provincia para quedarse. Además con el auge del turismo, se requiere la construcción cada vez más de hoteles, restaurantes, locales para el comercio, etc.

### Sector Terciario

Dada su ubicación y sus interesantes paisajes, el turismo ha crecido formidablemente, sobre todo en lo que respecta al turismo internacional, que representa un 60% del total, y el otro 40% es nacional. Cabe destacar que hoy en día hay muchísimos más establecimientos hoteleros que hace diez años atrás, al igual que establecimientos gastronómicos, y de entretenimiento, gracias al crecimiento del turismo.

También debemos mencionar que el sector de los servicios ha crecido en los últimos años, sobre todo en lo que tiene que ver con profesionales y financieros.

La evolución histórica de la economía fueguina ha descrito una parábola, desde la situación en que se encontraba a principios de los setentas -una región de escasos 13.000 habitantes con alto porcentaje de extranjeros, que basaba su reducido nivel de desarrollo en actividades primarias de muy bajo valor agregado- hasta la realidad actual: casi 100.000 personas, mayoritariamente argentinas, con una estructura productiva en la que la industria juega un papel importante. (Ing. Agr. Alfredo Mosse)

## **9. La industria electrónica a lo largo de los años**

Como ya se ha mencionado a lo largo del trabajo, la industria empezó a radicarse en Tierra del Fuego a fines de los '70, gracias a la ley de promoción industrial. Dicha industria, tanto electrónica como de otros rubros, ha ido teniendo altibajos a lo largo de los años, debido a las distintas situaciones económicas que atravesaba el país y a las políticas nacionales utilizadas para el régimen de promoción.

A pesar de que el régimen de promoción se sancionó en 1972, sus efectos industriales recién comenzaron 4 años más tarde, por la naturaleza de sus beneficios y el cambio de política en el Territorio Continental Nacional. Los beneficios impositivos establecidos en la Ley Nº 19.640 se dinamizaron por la política de apertura económica impuesta en el '76 por el entonces Ministro Martínez de Hoz. Esto no fue un efecto inducido, lo que sucedió en Tierra del Fuego hasta fue un efecto no deseado por Martínez de Hoz, que generó beneficios a nuestra isla. (Lic. César Guido Lavalle)

Al abrirse la economía en forma abrupta en el Territorio Continental Argentino, hubo sectores industriales que quedaron muy expuestos a competir con la importación de Oriente. No es casual que las primeras radicaciones industriales en los años 76 / 77 / 78 fueran exclusivamente en los rubros electrónicos y textiles. (Lic. César Guido Lavalle)

Es por ello que, tal como se muestra en el siguiente cuadro, a partir del '76 se empieza a radicar una mayor cantidad de empresas (electrónicas, plásticas, químicas y textiles), para poder ser más competitivos con los productos importados, ya que instalándose en la isla podían tener costos muchísimo menores.

Año	Cantidad de industrias	Empleados	TV Color *
1974	2	28	
1975	3	33	
1976	5	140	
1977	12	360	
1978	24	600	
1979	35	1005	
1980	74	1193	
1981	85	1302	
1982	102	3160	
1983	118	3999	
1984	121	6331	
1985	106	6201	
1986	101	6973	
1987	109	6720	
1988	97	5966	
1989	94	4896	287.026
1990	88	4655	285.199
1991	75	4738	526.317
1992	70	5598	1.385.564
1993	46	4993	1.612.078
1994	46	4425	1.509.425
1995	48	3606	950.675
1996	47	3154	1.111.351
1997	45	3642	1.630.496
1998	46	3888	1.592.169
1999	48	3746	1.307.577
2000	47	4074	1.555.869
2001	47	3238	1.200.566
2002	44	2454	219.888
2003	45	2843	332.305
2004	48	3474	948.427

2005	50	5339	1.626.702
2006	51	5716	2.054.338
2007	55	6691	2.222.065
2008	53	6385	1.782.814
2009	56	6990	1.226.590
2010 Febrero	57	7059	2.100.000
2010 Estimado		8500	

Fuente: Unión Industrial Fueguina (UIF)

\*Se detalla el Televisor, porque es el producto que más se produce en la isla.

Cabe aclarar que sólo se tuvo en cuenta la mano de obra directa, y si se tendría que representar la indirecta también, las cifras se duplicarían o triplicarían.

Como se puede observar, a partir de 1980 las radicaciones son mayores, llegando a la máxima cantidad de empresas, que hubo a lo largo de toda la historia en la provincia, en 1984 con 121 compañías. Esto se debió por un mayor interés en competir con los productos importados.

Las inversiones en instalaciones y maquinarias de primera calidad, fueron muy altas, y el Gobierno, por su parte, ayudo en la construcción de viviendas, para que las personas que buscaban mudarse a la provincia, tuviesen un lugar para vivir.

En 1985, por una decisión política debido a los problemas que atravesaba el país, se volvió a un esquema proteccionista, por lo que las industrias de Tierra del Fuego se vieron beneficiadas, si bien no eran muy eficientes. Tal como se puede observar en el cuadro anterior, la cantidad de industrias instaladas se mantuvo más o menos constante, hasta principios de la década del '90, cuando comienza la convertibilidad, y una apertura indiscriminada de las importaciones.

El Secretario General de la UOM sostuvo: "Hacia fines de los '80 fueron desapareciendo un número importante de establecimientos, de todos los sectores, y ahí contábamos con un parque industrial mucho más chico, o por lo menos tendiendo en cuenta las ambiciones que se tenían respecto de la ley".

Vale aclarar que la década del '80 fue la mejor época de la industria fueguina, la cual tuvo su mayor dinamismo y crecimiento, y en donde el sector manufacturero era considerado como el más importante, dejando a tras al sector primario. En lo que respecta a la población, creció casi un 100% en dicha década, motivada por la generación constante de nuevos puestos de trabajo.

En 1989 y 1990, se alcanzo una gran hiperinflación, lo que causo la renuncia de los dos Ministros de Economía que estaban en su momento, por lo que Carlos Menen designo como Ministro a Domingo Cavallo, quien sancionó en

Abril de 1990 la Ley de Convertibilidad, como medida de estabilización nacional. Además estableció un programa de privatización de empresas, y una fuerte apertura económica, eliminando las barreras a la importación.

Si bien su resultado fue positivo a nivel nacional, porque por ejemplo se redujo la inflación y la pobreza, para Tierra del Fuego fue totalmente lo contrario, negativo. Se suspendieron las radicaciones de nuevas industrias en la provincia, y sumado a eso, se redujo paulatinamente la cantidad de industrias ya instaladas, por las bajas en la producción y las ventas, ocasionadas por la apertura de las importaciones.

Si bien se cerraron las radicaciones, los incentivos siempre estuvieron vigentes, es más en 1995 se sancionó el Decreto N° 479 , ya mencionado anteriormente en el trabajo, que permitía la sustitución de productos que ya estuviesen obsoletos o pasados de moda, debido a cambios de preferencias por parte de la demanda.

Entre 1994 y 1995 se entro en una profunda recesión causado por la Crisis de México, "Crisis del Tequila", y la caída de los precios internacionales de los productos primarios, generando una disminución del empleo a nivel nacional, obviamente impactando también en la provincia de Tierra del Fuego. En el año 2000 se toco fondo, la crisis azotaba a todo el país, y fue en esa época en donde asumió el poder Duhalde, quien derogo la Ley de Convertibilidad.

El Secretario de la UOM afirmo: "La década del '90 fue muy nefasta, no sólo para la industria, sino para todo el país en general, por el endeudamiento, las privatizaciones, las perdidas de los derechos laborales, la privatización de las jubilaciones, todo esto ha destruido a los trabajadores en su relación como tal, se registro la mayor desocupación que existió en la historia, obviamente después de la crisis del '30."

Si bien el fin de la Convertibilidad y el cierre de las importaciones eran beneficiosos para Tierra del Fuego, los primeros años no se vio un fuerte crecimiento, al contrario, fue muy lento porque la crisis había sido tan grande, que la situación general del país no era buena.

Los niveles de ventas no eran buenos, ya que la gran crisis llevo a una reducción de la demanda. Por ello se perdieron muchos puestos de trabajo, y también porque las empresas buscaban reducir costos, sobre todo porque con el fin de la convertibilidad los insumos importados habían triplicado su precio. De mas está decir que esto tubo un impacto sumamente negativo en la provincia de Tierra del Fuego, en su situación general, no sólo en la industria, recordemos que si la industria cae, la provincia prácticamente también.

A fines del año 2003 la industria electrónica se empezó a reactivar, gracias a un aumento de la demanda, si bien no llegaron a un nivel de producción y de

empleo como tenían antes, el aumento de dicho niveles fue bastante importante. Además en el año 2003, como ya se mencionó anteriormente, se creo el Decreto N° 490, que permitió la radicación de nuevas empresas en la provincia. Y en el año 2005 se extendió el régimen promocional hasta el año 2023.

Según el apoderado de Aquazzol: “Hay que tener en cuenta que la industria en si se caracteriza por permanentes altibajos, hubo políticas de gobierno nacionales que no querían industria, o políticas del gobierno nacional que si. Hoy tenemos un gobierno que apoya a la industria y se está haciendo lo posible para desarrollarla de la mejor manera.”

Las industrias electrónicas fueguinas, tal como se menciona, fueron creciendo de a poco, pero en el año 2008 con la crisis internacional, la crisis Argentina relacionada con el campo, y los altos niveles de inflación, se paro nuevamente su crecimiento. Si bien no fue tan impactante como en el año 2001, sus efectos fueron muy notables.

La Directora de Desarrollo local expreso: “Hoy hay nuevas empresas que se quieren radicar y están presentando nuevos proyectos, pero obvio que hay ciertos problemas, como la falta de tierras, la falta de energía eléctrica debido a que la cooperativa eléctrica esta por colapsar, la falta de vías de comunicación ya que tenemos únicamente la ruta 3, es decir que hay muchas cosas a tener en cuenta a demás de la exención de impuestos.”

Y comento que: “Mientras la empresa va viendo si eso le conviene o no, y va superando todos esos obstáculos, pueden pasar meses o años. A parte un proyecto que se aprobó hoy puede empezar a funcionar dentro de 3 o 4 años, y en forma escalonada, entonces vemos que no es un impacto inmediato, todas estas ventajas se van a notar, pero no a los 6 meses de que se creo la ley.”

A pesar de los inconvenientes y todo tipo de trabas, a partir del último semestre del año 2009 la industria se empezó a componer gracias a las medidas tomadas tendientes a fomentar la producción fueguina, es decir la Ley de Impuestos Internos. Su mejora ha sido tan notoria que hoy en día se están alcanzando los niveles ocupacionales que se tenían en la década del '80.

## **10. Situación económica actual de la industria fueguina**

Gracias a la implementación de la Ley de Impuestos Internos, se están abriendo nuevas fábricas, ampliando y modernizando las existentes e incorporando maquinaria moderna. Se nota a simple vista en la ciudad de Río Grande, el fuerte crecimiento que está teniendo la industria electrónica, y como repercute positivamente en el resto de los sectores.

Cabe aclarar que en lo que respecta a Ushuaia, nunca hubo un gran desarrollo en lo que se refiere a industria, y mucho menos en electrónica, siempre se dio en Río Grande. Tal como afirmo el apoderado de Aquazzol: “La mayor cantidad de industrias está en Río Grande, en Ushuaia casi no queda nada, sólo queda en electrónica Newsan y algunas plásticas.”

A pesar de que el desarrollo industrial se lleva a cabo en la ciudad de Río Grande, esta no cuenta con un puerto adecuado para poder enviar la mercadería, por lo que se tiene que enviar vía camión, o muy pocas veces por el puerto de Ushuaia, lo que no es conveniente en cuanto a costos y logísticamente.

El agente marítimo, Daniel Torrecillas comento: “Los productos electrónicos, se pueden enviar al puerto de Buenos Aires, por el puerto de Ushuaia, por lo que hay que cargar la mercadería a contenedores y enviarlas hasta Ushuaia y luego cargarlas al buque. El inconveniente es que el sistema comercial de estos últimos tiempos hace que se reduzca el stock que tienen las empresas, por razones económicas, porque tener mucho stock significa tener mucho dinero parado, y los buques no tienen la agilidad que tiene el camión que lo pueden cargar diariamente. Si se envía por buque hay que esperar a que llegue el mismo, hacer ciertas combinaciones, para que estén los camiones disponibles para llevar la mercadería hasta Ushuaia, lo que genera complicaciones logísticas. Debido a esto generalmente se envía por camión la mercadería.”

Hay quienes se quejan de esta situación y sostienen que es fundamental tener un puerto, en vez de tener que mandar la mercadería por camión debiendo cruzar por Chile, y lo peor de todo, afrontando costos altísimos para llevar una pequeña cantidad de mercadería, mientras que en el buque se puede mandar muchísima más.

La Directora de Desarrollo Local, se opone a ello: “Es una barbaridad haber tirado una montaña para hacer el aeropuerto internacional en Ushuaia, teniendo en Río Grande una llanura, de la misma manera es una barbaridad armar un puerto acá, teniendo uno perfectamente ubicado en Ushuaia, de aguas profundas. Además que, si bien tenemos la cordillera de por medio, estamos nomas a 300 km de Ushuaia, no es tan lejos como para llevar la mercadería hasta el puerto de allá.”

El tema del puerto en si no es un problema habitual, siempre hubo y hay otras preocupaciones muchos más importantes que ese tema, como por ejemplo las caídas de la producción y el desempleo. Por suerte hoy en día, la provincia no está sufriendo los mencionados problemas.

La producción ha aumentado significativamente, gracias al aumento de la demanda por parte del continente, y sobre todo gracias a las medidas políticas tomadas, que aumentan los gravámenes para los productos importados.

Por su parte la Legisladora Verónica de María afirmó: “Se recupero un poco el mercado Argentino negociando y llegando a acuerdos con Brasil, porque parte de la producción que se está haciendo ahora en Tierra del Fuego se producía en Brasil, por ejemplo los celulares. Esta negociación la llevo adelante el gobierno nacional, en el marco del MERCOSUR y de los acuerdos comerciales del mismo, a partir de la equiparación de las condiciones de Manaos y de Tierra del Fuego.”

Por ejemplo en lo que respecta a celulares, se espera producir 6 millones, de los 10 millones que se demandan. La producción de los mismos ya ha comenzado, y se han vendido muchísimas cantidades al continente reemplazando a los equipos importados.

Durante el primer semestre del año las importaciones de celulares producidos en México, Brasil y el sudeste Asiático cayeron un 22% en relación al mismo período de 2008, es decir, antes de la crisis. Sin embargo, el ingreso de partes y piezas destinados al ensamble se disparó nada más y nada menos que un 400%. (Patricio Eleisegui y Juan Diego Wasilevsky)

Con los insumos para televisores sucedió lo mismo, su importación aumento de manera impensable. Este aumento tuvo que ver con el mundial, que hizo que la demanda del continente sea mucho mayor. Sólo basta con observar las cifras del cuadro anterior, para ver como su producción aumento drásticamente, desde 2009 hasta Febrero de 2010, pasando de 1.226.590 a 2.100.000.

Este crecimiento en la importación de partes refleja, tal como sostienen las críticas, que en Tierra del Fuego, la mayor parte de la producción es ensamble, de insumos importados, si bien se llevan a cabo ciertos procesos. Entonces al haber aumentado la producción de equipos en la provincia, se aumento la importación de los insumos para fabricar dichos equipos.

Cabe aclarar que la importación de insumos tiene una buena justificación. No es que no se produce acá porque no se quiere, sino porque los costos no dan. Fabricar ciertos insumos que tienen un valor altísimo, casi lo que vale el producto, no es conveniente en la provincia.

Tal como afirmó el Secretario de Promoción Económica y Fiscal: “La gran mayoría de los proveedores son internacionales, porque los productos que hacemos acá son de muy alta gama y hacer una matriz no es rentable, por la cantidad de productos a vender. Los costos no dan para distribuir esa matriz”.

Por su parte la Directora de Desarrollo Local sostuvo: “El problema del desarrollo exógeno es que dura hasta que dura lo que viene de afuera, sacas la ley y ya esta. Si sacas la ley, la producción alternativa a la electrónica, es sólo el petróleo, la pesca, la madera y el turismo (que es uno de los mas fuertes), que no tienen nada que ver con el mundo industrial que se plantea con este modelo de ley; de la única manera que se puede consolidar es a través de la sustitución de proveedores.”

Y agrego: “Mientras no existan proveedores locales, a la empresa le va a dar lo mismo estar en un lugar o en otro. Pero cuanto más solida es la cadena de proveedores y la dependencia de lo local, mayores chances hay de que esa empresa se quede. Una de las formas de que los proveedores aparezcan es que el empresario empiece a tercerizar cosas.”

En las entrevistas realizadas a distintas empresas de la industria electrónica, todas afirmaron contar con proveedores internacionales, por ejemplo de Chica, Corea, Taiwán, Japón, Manaos, entre otros; y que sus proveedores locales mayoritariamente les entregan todo lo que tiene que ver con embalaje y folletería, no les entregan insumos que son partes directas del producto.

Lo ideal seria producir acá dichos insumos, para que las fábricas tengan sus proveedores en la provincia. Pero eso no es posible. Lo que si es posible, es tener ciertos proveedores de servicios de reparación, o de ciertos insumos o repuestos de menor valor. Aunque todavía no se está aprovechando dicha posibilidad.

El sector de metalmecánicos, que se encuentra agrupado en la Cámara de Metalmecánicos, busca pasar a ser el proveedor de insumos y repuestos de las industrias instaladas en la provincia, beneficiadas con la Ley N° 19.640. Esto es sumamente conveniente para dichas empresas, ya que podrán conseguir lo que necesiten en la isla.

El presidente de la cámara, Ángel Rolón, dijo al respecto que “la necesidad de conformar esta cámara surgió porque vemos que a muchos de los pequeños empresarios les falta trabajo y sin embargo notamos que muchos trabajos que podemos hacer acá, las grandes empresas y las industrias los mandan a hacer a Buenos Aires. Nosotros sabemos positivamente que tenemos la capacidad de hacer esos trabajos en Río Grande ya que contamos con la capacidad humana y la inversión hecha como para afrontar muchos de esas labores”. (Portal Sur News)

Lo primero que se va a hacer son catálogos, para las distintas ramas industriales, que contengan los servicios, insumos y repuestos, para que estas puedan elegir, dentro de una amplia variedad de proveedores, lo que más les convenga o crean necesario. Se espera que la respuesta por parte de las distintas industrias sea favorable.

Muchos critican que producir en la isla no es más barato que importar, lo cual tiene mucho sentido. En vez de traer el equipo listo para ser vendido, para producir en Tierra del Fuego se deben comprar los insumos importados, luego ensamblarlos, lo que genera grandes costos como mano de obra, mantenimiento de planta, etc., y encima después sumarle el flete de 3000Km hasta la provincia de Buenos Aires, que es su principal destino.

Por lo tanto, si bien para importar los productos terminados desde los países asiáticos tenemos un costo de flete alto por las distancias, generalmente terminan siendo más barato, ya que producen a escala y con mano de obra muy barata. Es casi imposible competir con ellos. Es por eso que el Estado aumenta los gravámenes para dichos productos, así podemos competir llegando a tener un precio similar.

Muchos equipos de los que compramos vienen de Brasil, nuestro país vecino, con el que comparamos a la provincia de Tierra del Fuego, y en realidad son totalmente diferentes. Primero y principal en Manaos hay más de 1000 emprendimientos que emplean a 250.000 personas, mientras que en Tierra del Fuego no hay más de 50, y emplea a 7000.

Además Manaos siempre tuvo una política activa que beneficio completamente a la región, mientras que en Tierra del Fuego no fue así, hubo gobiernos que apoyo a la provincia y busco beneficiarla y gobiernos que no. Y en Brasil el Estado brinda ciertos beneficios a las industrias que produzcan con el 100% de insumos nacionales, mientras que en nuestro país no es así.

Según el Presidente de la Cámara de Comercio, Manaos está más desarrollada porque: “La radicación de industrias fueguinas estuvo cerrada por muchísimo tiempo por lo que Manaos fue ganándole peso y lugar a Tierra del Fuego. Manaos llego a lograr un gran polo productivo, mientras que en Tierra del Fuego, si bien hay varias industrias no se compara con Brasil.”

Y agrego que: “En Brasil, en 1967 cuando se creo la zona franca, casi el 100% de los insumos (por ejemplo para televisores) eran importados, mientras que en Argentina era industria nacional. Hoy, 2010, más del 90% de los insumos, y por lo tanto productos son Brasileños, mientras que en Argentina el 90% de los insumos son importados, y son pocos los productos que se fabrican acá. Esto termina reflejando que mientras que Brasil fue creciendo y desarrollando al máximo su industria nacional, la nuestra fue empeorando y decreciendo.”

Según la Directora de Desarrollo Local: “Uruguay paso a exportar más carne que Argentina, esto muestra la mala política agropecuaria interna nuestra y la buena de Uruguay (viene trabajando mucho en el ganado, igual que Brasil que ya nos ha duplicado o triplicado en carne). Con esto de la tecnología pasa lo mismo, si venimos de una cosa muy básica, al otro día no podemos estar manejando tecnología digital.”

Esto tiene que ver con las distintas decisiones políticas que se fueron tomando a lo largo de los años, respecto de la provincia de Tierra del Fuego. Hoy las políticas tomadas son favorables y se está buscando fomentar el crecimiento de un polo tecnológico en la provincia, queriendo alcanzar un nivel parecido al de Manaus.

Hoy en día se encuentra abierta la radicación de nuevas empresas, no es cierto que esté cerrada, como dicen las críticas, al contrario, porque lo que se está buscando es que crezca la industria, y aumentar la producción y la gama de productos que se ofrecen. Esto ha sido confirmado por las distintas personas entrevistadas, que aseguraron que no se encuentra cerrada la radicación de nuevas industrias.

Un aspecto fundamental a resaltar es que si bien está abierta la radicación de empresas, es muy difícil para las mismas poder radicarse, debido a que no hay la cantidad suficiente de predios disponibles, y si los hay son muy caros.

Aunque el Agente Marítimo Daniel Torrecillas aclaró que: “El parque industrial de Río Grande si está acotado, pero ahora se ha extendido hacia el Tropezón, ya que el gobierno cedió tierras. Además en la zona norte cerca del Río Chico se está construyendo un nuevo parque industrial a donde ya llega la electricidad y el agua, por lo que ya se están asentando empresas, de hecho ya hay algunas trabajando en ese lugar. También hay algunas radicadas cerca de la Misión Salesiana.”

Volviendo al tema de la radicación de nuevas industrias, junto con el crecimiento en cuanto a cantidad de las mismas, se amplió la gama de productos a fabricar, por ejemplo ahora se pueden fabricar notebooks y netbooks, que antes no se podía. Además de que se aumentó la producción de otros productos, como por ejemplo los celulares.

Cabe aclarar que antes conseguir que se apruebe un proyecto era mucho más difícil que ahora, hoy en día es más flexible, porque lo que se busca es un crecimiento, obviamente para ser aprobado un proyecto tiene que cumplir una serie de requisitos, como por ejemplo que no se fabrique en el continente.

El Secretario general de la UOM sostuvo: “La frecuente discusión que tenemos es que hay ciertos productos que en el continente se producen, pero muy pocas cantidades, entonces en una política de desarrollo de la industria nacional evidentemente se debe intentar cubrir toda la demanda, lo que no está sucediendo si siguen fabricando determinados productos sólo en el continente. Las planchas por ejemplo que se fabrican en el continente, cubren el 5% de la demanda, entonces el resto se tiene que importar, lo que no tiene sentido, se tendría que permitir producirlas acá.”

Esta situación se da con varios productos, con las notebooks y netbooks sucedía esto hasta que se permitió la fabricación acá, ya que la producción en el continente era muy baja.

Cabe destacar que por más de que se empiece a fabricar en mayor cantidad celulares, notebooks y netbooks, los productos estrella de la provincia, es decir los que más se producen son el televisor, en primer lugar, y luego los aires acondicionados y microondas. Pero hay que destacar que hoy en día el celular está ganando un lugar muy importante.

El destino principal de la mercadería es el continente, nunca se exporta al exterior, o puede que se exporte ciertas cantidades pero de manera ocasional. La explicación a ello, tiene que ver con una cuestión de conveniencia, ya que al exportar al continente se pueden aprovechar los beneficios de la Ley N° 19.640, mientras que si se exporta al exterior no.

Además, según el Gerente de planta de Audivic: “No funciona exportar al exterior, porque no tenemos un dólar estable entonces no podemos pactar un precio con un comprador del exterior, y el año que viene venderle un producto a un 30% más, porque además no nos van a comprar. Nosotros todos los años tenemos un aumento del 25% o 30% de los sueldos, más el aumento de precios de los insumos, por lo que hay que ajustar el precio.”

Dentro de la provincia es muy poco lo que se vende, no todas las industrias comercializan dentro de la misma. Lo que si sucede en la mayoría de las industrias, es que los empleados pueden adquirir los productos con determinados descuentos.

El Presidente de la Cámara de Comercio afirmó: “Los fabricantes los exportan al territorio continental nacional porque al venderlos les queda un crédito fiscal, por lo que les conviene hacer eso. Por lo general, después el producto es importado a la provincia nuevamente por los comercios, y obviamente ingresa sin IVA, pero por las distancias, el flete hace que se encarezca el producto.”

Tal como afirma el Presidente de la Cámara de Comercio, en la provincia no se consiguen los productos electrónicos más baratos en los comercios que venden dichos productos, porque estos no son vendidos directamente de la fábrica, sino que los tienen que comprar en Buenos Aires, lo que encarece completamente el precio.

Esto no tiene ningún sentido para los comerciantes ni para los consumidores, pero lamentablemente es así, porque a las industrias no les conviene vender dentro de la provincia, porque sino no obtienen el beneficio.

El agente marítimo Daniel Torrecillas comentó que: “De hecho hay mucha gente que todavía se compra productos por internet, en Mercado Libre, o

compra a grandes compañías como Garbarino o Fravega y se los mandan, ya que siguen siendo más económicos que comprarlos aquí. Lo cual es ilógico porque tanto Garbarino como Fravega tienen fabricas que les producen acá los electrónicos por lo que los productos que ellos venden algunos son fabricados acá, y son exportados al continente, para ser vendidos allá.”

Tal como se observa en el párrafo anterior, en la provincia se produce para muchísimas compañías o marcas conocidas, tanto localmente como mundialmente. Estas compañías contratan una industria en la provincia que tenga el proyecto aprobado y le encarga una determinada cantidad de cierto producto, para que luego sea exportado al continente, para ser vendido allá.

Un aspecto sumamente criticado es el proceso de producción que se lleva a cabo en la provincia. Los críticos sostienen que en Tierra del Fuego hay una mera línea de ensamblaje, que todos los insumos vienen de países asiáticos y lo único que hacen es un simple armado de los mismos. Sin embargo en la provincia aclaran que ello no es así, que existe un proceso productivo.

El Presidente de la Cámara de Comercio, menciona al respecto que: “Las empresas que fabrican el componente esencial como las placas madres, chips, etc., son muy pocas, del resto de los componentes más simples se encargan otras empresas. En Taiwán, por ejemplo, se hace el mismo proceso que acá, que no es sólo un ensamblaje, hay todo un proceso productivo y se cuenta con una gran tecnología. No tenemos diferencia alguna con China o Taiwán, en lo que respecta a los procesos productivos llevados a cabo.”

Dependiendo del producto hay un proceso productivo mayor o menor, por ejemplo en el caso de los televisores hay un proceso productivo mayor, porque varias partes del mismo son fabricadas en la provincia, mientras que el del celular es mucho menor, ya que los insumos son mayoritariamente importados por su costo.

Según el Administrador de FAPESA: “Esa es una mala imagen que tienen, porque mucha gente que no conoce la fábrica desde adentro, repite lo que escucha. Para mí ensamblar es unir partes, lo cual eso no sucede aquí. De hecho acá hay un montón de ingenieros, que son los encargados de pensar todos los proyectos y de llevarlos a cabo. Además el estado no te deja vender un producto si no le pones un agregado que corresponde al país, por lo que entonces si se hace algo acá.”

Si bien, hay ciertas personas, compañías o instituciones que buscan defender su provincia y lo que se lleva a cabo en ella, algunos admiten que es un ensamble, pero un ensamble que requiere de un proceso, que requiere de maquinaria y tecnología, y además de personas capacitadas para llevarlo a cabo.

El Gerente de Planta de Audivic afirmó: “La mayoría de las industrias ensamblan, y los que proveen las partes son empresas muy grandes mundiales que generalmente abastecen a todo el mundo. Pero que vengan a ver lo que es ensamblar, lleva todo un proceso, requiere de gran maquinaria y mano de obra, no es tan sencillo como todos piensan.”

Y por otro lado están los que aceptan que es un ensamble, pero igualmente lo defienden sosteniendo que ello es así por la política aplicada, o porque no dan los costos para fabricar en la provincia los insumos principales.

Según la Directora de Desarrollo Local: “Uno de los errores de la ley es no exigir a las empresas una sustitución de importaciones progresiva, por ejemplo que si estás radicado en la provincia, a los 5 años debes haber reemplazado al menos un 10% de lo importado. Hay algunas plantas donde hasta la caja de cartón es importada. Esto es un kit que viene de Taiwán, y el valor que se le agrega es el de la mano de obra, que muchas veces es muy poca porque ya viene todo pre armado.”

Por su parte el Supervisor de Ingeniería de BGH afirmó que: “Hay que ver lo que ellos entienden por ensamblaje y lo que entienden por fabricar. Acá no es económicamente rentable producir por ejemplo tubos, porque sale carísima la instalación de las maquinarias necesarias para poner en marcha la producción, y no se justifica por lo volúmenes que tiene la planta. Para nosotros es más rentable traer el kit del exterior”

Otro aspecto muy criticado es el de la cantidad de industrias que hay en la provincia. Los opositores a la normativa implementada en el año 2009, cuestionan que se está protegiendo a una industria que cuenta sólo con 5 empresas, mientras que por ello no sólo se está perjudicando a las industrias del continente, sino a todo el país.

Esto no es cierto, basta con ir a Río Grande para darse cuenta de que no es así. Si bien la cantidad de empresas no es la que se quisiera, hay un grupo suficientemente amplio, en lo que se refiere a industria electrónica, son aproximadamente diez, que se pueden apreciar en el parque industrial, el cual está creciendo significativamente, gracias a la instalación de nuevas fábricas.

El Secretario de Promoción Económica y Fiscal sostuvo: “Puede que no haya tantas empresas como se quisiera que haya, pero en realidad es porque tener una empresa electrónica, no es como tener una despensa. Se necesitan grandes inversiones, una planta sale entre 2 y 3 millones de dólares, porque sale más o menos 700 o 800 dólares el metro cuadrado. Por lo tanto no puede haber muchas empresas que tengan la capacidad de hacer eso, por una cuestión de que el mercado es acotado”.

Y agrego: “Y hay que resaltar que este es el único régimen que existe en la Argentina donde el empresario no cobra un solo peso hasta que no produce y vende lo que hizo. Es el único porque el este se queda con el impuesto al valor agregado, y por ello tiene que invertir sin ningún subsidio, en un lugar donde prácticamente no hay parques industriales y donde valen 1 o 2 millones las hectáreas para poner una planta, cuando en todos los lugares de la Argentina te los regalan, y es mas con agua, luz y gas, y están orgullosas de que vallan las industrias, porque generan trabajo y desarrollo, acá no te dan nada. Entonces después, una vez que venden y cobran la primera factura obtienen el beneficio.

Tal como comenta el Secretario de Promoción Económica y Fiscal, no es fácil que las industrias se radiquen, porque se requiere de una inversión sumamente amplia, ligada a grandes riesgos, porque estamos en Argentina y nunca se sabe que va a suceder, además como ya se menciona a lo largo del trabajo, hubo gobiernos que apoyaron a Tierra del Fuego y otros no, entonces es muy difícil tomar la decisión de instalarse.

La idea es seguir fomentando la producción y la ampliación de la gama de productos, para que la provincia siga creciendo como ha crecido en este último año, que fue impresionante.

## **11. Situación laboral actual de la industria fueguina**

Con la crisis del año 2008 la situación laboral se agravo notablemente. Había una cantidad enorme de despidos y de desocupados. Llego a niveles tan importantes, que el gobierno de la provincia pagaba pasajes de avión, hacia el continente, a la gente de menos recursos que se encontraran en una situación sumamente crítica, para que vuelva a sus raíces. También se ofrecieron muchos subsidios a los empleados de las fábricas que habían sido despedidos.

La Secretaria de Asuntos Sociales observó que “lo llamativo de la situación que atravesamos en estos últimos meses es que al analizar el comparativo 2008 con el del 2009, el incremento es un porcentaje muy alto”. En este sentido detalló que “en presentación espontánea de la gente, subió un 60 por ciento; la asistencia, en lo que tiene que ver con los módulos alimentarios, también: entre un 60 a un 70 por ciento, en lo que hace a grupos familiares y en lo que hace a subsidios, de entre un 40 a un 50 por ciento”. (Municipalidad de Río Grande)

Este panorama, como ya se menciona a lo largo del trabajo, a cambiado notablemente luego de la implementación de la Ley de Impuestos Internos sancionada en el año 2009, que buscaba beneficiar y fomentar la industria electrónica, aumentando su producción y los puestos de trabajo.

La presidenta de la nación sostuvo: “Es muestra de lo que somos capaces de hacer y lo que hemos hecho en 2009, cuando salimos a bancar a los trabajadores. Ya hemos recuperado este año la totalidad de puestos de trabajo que la crisis nos había cobrado el año pasado. Lo pudimos hacer por las fuertes políticas y redoblamos el esfuerzo fiscal. Fuimos el país que más medidas fiscales tomó para enfrentar la crisis según Naciones Unidas”. (Crónica)

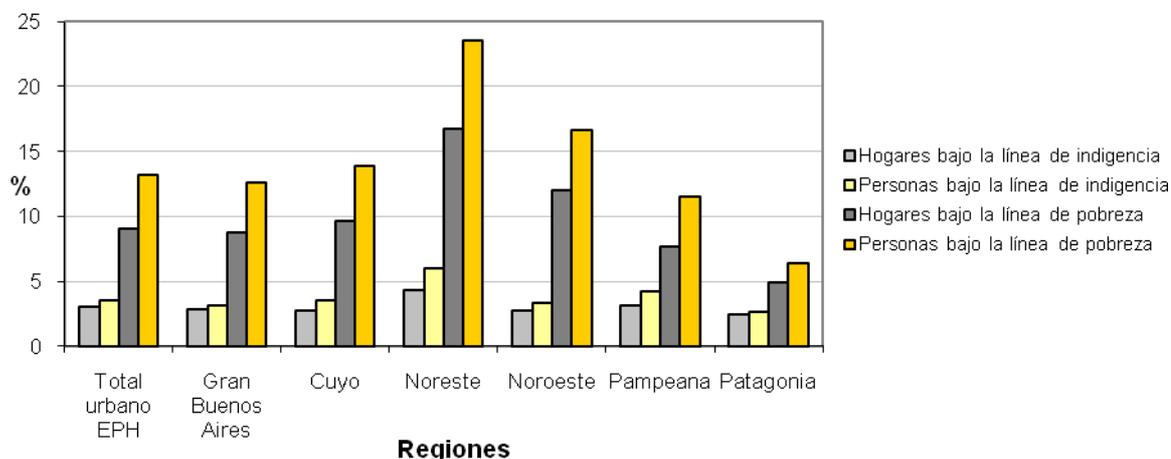
Es fundamental mencionar que no sólo el estado nacional apoya a Tierra del Fuego, obviamente el Gobierno provincial está muy comprometido con la provincia, y según todos los entrevistados tiene un fuerte compromiso en lo que se refiere a desarrollo industrial.

El Supervisor de Ingeniería de BGH sostuvo: “El secretario de industria nos visita varias veces al año y la gobernadora ya vino cuatro veces para ver como andábamos. La verdad que si hay un compromiso por parte del gobierno provincial.”

Si bien la provincia sufrió los efectos de las distintas crisis que atravesamos a nivel nacional y mundial, esta sigue siendo considerada un lugar atractivo para vivir por la oferta de empleo, los niveles de los sueldos y el buen nivel de vida que lleva la mayoría de la gente.

Cabe aclarar que las provincias patagónicas tienen mayores ingresos, pero el costo de vida es bastante más alto que en el resto de las provincias. A pesar de ello, estas provincias son las que en mejores situaciones se encuentran. Según datos del INDEC, tal como se observa en el siguiente cuadro, la Patagonia tiene el menor índice de pobreza e indigencia, en la cual se encuentra la provincia de Tierra del Fuego, que es una de las que mejores niveles de vida tiene.

**Incidencia de la pobreza e indigencia - Segundo semestre de 2009**



Además otro atractivo de la provincia, es que en general la gente termina trabajando de lo que estudio, o de lo que quiere, ya que siempre hay una demanda de trabajo de todo tipo, lo que la hace más interesante. Según el Director del Ministerio del Trabajo: “La mayoría termina haciendo lo que le gusta, hay muchos que tienen la idea de venir a las fábricas a juntar un poco de dinero, y luego si trabajar en algo que les guste más, o que sea de su especialidad”.

Gracias a estas condiciones favorables que presentan las provincias patagónicas, y sobre todo la de Tierra del Fuego, con su régimen de promoción industrial, continuamente llega gente nueva en busca de una nueva vida y de trabajo.

El siguiente cuadro, si bien es una estimación del INDEC basada en el censo del 2001, demuestra como ha crecido en materia poblacional la provincia. (Dirección General de Estadísticas y Censos)

<b>Población total por departamentos. Período 2001 – 2010</b>										
<b>Año</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
<b>Total provincial</b>	<b>101.247</b>	<b>104.721</b>	<b>108.210</b>	<b>111.726</b>	<b>115.286</b>	<b>118.899</b>	<b>122.531</b>	<b>126.212</b>	<b>129.929</b>	<b>133.694</b>
<b>Río Grande</b>	55.647	57.291	58.924	60.554	62.190	63.836	65.474	67.118	68.763	70.414
<b>Ushuaia</b>	45.600	47.430	49.286	51.172	53.096	55.063	57.057	59.094	61.166	63.280

Se estima que con la sanción de la Ley de Impuestos Internos y el continuo crecimiento de la industria electrónica va a llegar mucha más gente a la provincia.

Si bien la mayoría sostiene que la provincia está en el mejor momento, no hay que olvidarse que en la década del '80 había muchísimas más empresas que las que hay ahora, por lo que todavía falta un largo camino para llegar a los niveles de dicha época. El Secretario General de la UOM afirmó: “No se si estamos en el mejor momento, estamos en un momento de crecimiento, esperamos poder sostenerlo y seguirlo desarrollando permanentemente”.

Entonces no podemos afirmar que Tierra del Fuego se encuentra en las mismas circunstancias que en décadas pasadas, pero si este es el mejor momento en los últimos años, tal como afirmó el director del Ministerio del Trabajo: “Hoy en día hay más gente incorporada que en los últimos 10 años, y la tendencia es que se supere. Este es el mejor momento de la industria en cuanto a la ocupación, en varios años.”

Con la crisis del año 2001 y luego la del año 2008 las industrias electrónicas sufrieron una baja en la producción significativa, lo que llevo al despido de personal, y a una reducción de horas para los que no habían sido despedidos.

Entonces con el auge de la industria electrónica, esa gente que fue despedida está volviendo a ser tomada.

La Directora de desarrollo local expreso: “De los 5000 puestos, antes se habían destruido 4000, por lo que no es que va a haber más puestos, en realidad se recupera los que se perdieron antes, y se logra una situación parecida a la de la década de los ‘80.”

Hay que tener en cuenta que hubo una fuerte migración hacia la provincia y seguirá aumentando, fomentada por las medidas tomadas en el año 2009, por lo que es inevitable que mucha gente no consiga trabajo porque no alcanzan para todos, y sobre todo en la industria electrónica, donde si bien tomaron una gran cantidad de personal, ya no hay tantos puestos vacantes.

En la isla se están generando conflictos entre “el fueguino” y la gente que migra hacia la provincia en busca de trabajo. Los pobladores de la provincia sostienen que tras que no hay trabajo para ellos, viene gente nueva que le quita las posibilidades a los residentes. Para reducir estos roces el gobierno elaboro una normativa en la cual se establecen ciertos beneficios fiscales para las empresas que tomen personal que cuenten con cuatro años como mínimo en la provincia.

El Secretario General del la UOM comento: “Si bien comprendemos la situación, la mayoría de los habitantes de esta provincia han venido de otros lugares, y cuando llegaron también querían contar con alguna posibilidad de un puesto laboral, porque obviamente a eso vinieron.”, lo cual es muy cierto.

Dejando de lado este tipo de conflicto, el clima laboral en general es bastante bueno, si bien se dan ciertos roces entre las distintas ramas industriales. Por ejemplo entre la plástica y la textil, contra la electrónica, por las medidas tomadas el año pasado (Ley de impuestos internos) que buscan beneficiar a la industria electrónica, perjudicando a las otras dos.

Según el Secretario de Prensa del CEC: “Esto tiene que ver con que se cortaron las importaciones por una disposición nacional porque el objetivo es fabricar en Argentina, pero hay productos que son necesariamente importados; los textiles y plásticos que se fabrican en la isla se fabrican con productos importados. Entonces ahora se elevaron los costos en el sector plástico y textil, ocasionando despidos o sensaciones en otros sectores.”

La última ley de beneficio industrial sancionada, permitió el ingreso de personal a la rama metalúrgica pero no tuvo mayor repercusión aún en los sectores de servicios (comercios en general) y mucho menos en el resto de los sectores industriales, sectores que lejos de incorporar mano de obra, se encuentran en una situación muy delicada, llámese por la falta de normas que benefician a estas empresas y/o por las acciones creadas en sentido contrario que, al cerrar

gran parte de las importaciones, perjudicaron enormemente la obtención de materia prima. (Raúl Toledo)

Por suerte dentro de las industrias electrónicas, según la mayoría de los entrevistados no hay rivalidad, si competencia, pero la rivalidad sostiene que se da más que nada en el continente en los distintos puntos de venta de los productos. Además sostienen que hay mucha colaboración entre ellas cuando necesitan algo.

Y con respecto a la relación entre los obreros metalúrgicos y las industrias electrónicas, se podría decir que también es bastante buena, obviamente siempre va a surgir algún problema o discusión, pero en términos generales es buena.

En lo que tiene que ver con esto, el Secretario General de la UOM aclaró que: “Se esta tratando de resolver todo un pasado que ha creado la década del '90, generado por el contrato basura, que son todas las distintas modalidades que existieron en el país que permitía a los empresarios contratar con menos garantía y menos estabilidad a los trabajadores. No aplicaron el segundo párrafo del artículo 90, de la ley de contrato de trabajo que dice que los contratos deben ser por tiempo indeterminado.”

Los contratos basura de a poco se están dejando de lado, eso se dio más que nada en la década del '90 en donde las fábricas se encontraban en una mala situación, por lo que tuvieron que implementar dichos contratos, ya que debido a la gran inestabilidad no podían contar con empleados permanentes, porque les generaba grandes costos.

Al haber cambios constantes en la producción, se tomaba a los empleados que se necesitaban por un tiempo determinado, es decir sólo cuando se producía, el resto del tiempo las personas estaban desempleadas o tenían que buscar trabajo en otras fábricas.

El Director del Ministerio de Trabajo comento que: “Con este tipo de modalidad la gente va rotando de fábrica en fábrica de acuerdo a la demanda de trabajo que estas tengan, en cuanto a los niveles de producción requerida. La ley de contratos de trabajo sostiene que las empresas pueden tener contratadas personas de esta manera hasta por 5 años.”

Con el marcado aumento de la producción de este año, se está empezando a contratar a la mayoría del personal de manera permanente, ya que ahora si se los requiere diariamente, y los volúmenes de producción son suficientes como para tener una gran cantidad de empleados en planta. Se está trabajando de Lunes a Viernes, nueve horas diarias cada turno, la mayoría tiene dos turnos, pero algunas están empezando a tener tres, lo que demuestra que la situación de las fábricas está muy bien.

Además de contratar personal en planta, se está empezando a utilizar la modalidad de trabajo por temporada, que tiene que ver con que los que se encuentran bajo ese tipo de contrato, trabajarán determinados meses del año solamente. Este es el caso, por ejemplo, de los aires acondicionados, que se fabrican desde Julio hasta Diciembre.

El Secretario General de la UOM afirmó: “Nuestras estimaciones son que alrededor del 70% de los empleados están en forma permanente, de eso hay un porcentaje de empleados que son permanente discontinuos que la empresa los requiere cuando hay producción, el resto están con contrato a plazo fijo.”

En las entrevistas realizadas a las distintas empresas del rubro electrónica se puede observar las distintas formas de contratación que cada una de ellas mantiene, que si bien no varían mucho, hay ciertas diferencias.

Cabe resaltar, como un aspecto realmente positivo para Tierra del Fuego, que prácticamente no existe el trabajo no registrado en dicha provincia, mas conocido como “trabajo en negro”.

El Director de el Ministerio del Trabajo sostuvo que: “En la ultima publicación del INDEC se registro que Tierra del Fuego es la provincia en donde menos trabajo no registrado hay, este es de un 9,8%. Esa tasa incluye también a las personas que hacen servicios domésticos, que están en un orden de casi un 4%.” Como se observa la cifra es muy baja en comparación con el resto del país.

En lo que respecta a los sueldos de los obreros metalúrgicos, estos son muy buenos. Según el Secretario General de la UOM: “Son sueldos que fueron alcanzados gracias a nuestros reclamos, que han sido aprobados en cada una de las asambleas como posibles de alcanzar. Uno obviamente nunca va a estar conforme, pero por una cuestión de inestabilidad en el país, la inflación, etc., hace que hoy en día necesites tener un sueldo muy alto para poder vivir.”

Además hay que tener en cuenta la cuestión de que en la provincia el costo de vida es muy alto, pero igualmente siguen siendo muy buenos. Dentro de las distintas ramas industriales, los sueldos de los operarios de fábrica están entre los más altos, rondan entre los \$6000 y \$8000, y el sueldo de los gerentes ronda en los \$15000. El sueldo de los empleados de la industria textil muchas veces alcanza al de la industria electrónica, porque hacen horas extras.

A modo informativo, los sueldos de los empleados industriales son mucho más altos que los de los empleados de comercio. Según el Secretario de prensa del CEC: “La diferencia es importante debido a que la industria tiene compromisos asumidos de venta de productos mucho más caros, y el comerciante local revende este tipo de producciones. Además los costos hacen que se trabaje sobre un margen de ganancia que cada uno lo aplica de una u otra manera.

Como se observa, la situación laboral y salarial de los obreros metalúrgicos es muy buena, y va mejorando cada día más, gracias a las medidas políticas tomadas con el fin de convertir a la provincia en un polo tecnológico. El trabajo se encuentra estable, no hay situación de despidos, y se está reduciendo la desocupación de a poco.

La industria es la segunda fuente de trabajo en Tierra del Fuego y sus sueldos son de privilegio en la Argentina. Tierra del Fuego ostenta el mejor lugar en el país de mano de obra en blanco, superando el 85% del total. Este indicador se traduce en "derrame" de beneficios para el poblador como seguros de salud, seguros de trabajo, etc. Hay que reconocer que el nivel de vida fueguino es atípico en la Argentina. Todo este fenómeno positivo está vinculado indisolublemente a la vigencia y continuidad de la Ley N° 19.640 que hoy estamos celebrando. (Lic. César Guido Lavalle)

No hay que pensar sólo en la reactivación que se está dando en la industria electrónica, y los beneficios que están recibiendo, sino también en la reactivación del trabajo en general de la provincia. Es increíble como mejoró la situación en general gracias a este crecimiento de la industria.

Se espera que siga habiendo un fuerte crecimiento, que implique la toma de grandes cantidades de personal, no dejando a nadie sin trabajo, para que la provincia siga siendo el lugar ideal para vivir por su nivel de vida, como lo fue hasta ahora.

## Conclusiones

En la Argentina hubo muchos regímenes de promoción industrial, pero el de Tierra del Fuego es el que más perduro en el tiempo, el que mayores resultados dio, y aparentemente el que más importancia tuvo y tiene en la Argentina, no por nada, después de más de 30 años se lo sigue apoyando y perfeccionando.

La Ley N° 19.640 fue una excelente herramienta para lograr el objetivo deseado en la década del '70, que tenía que ver con poblar la provincia, ya que dicho objetivo se cumplió exitosamente; y ello se puede demostrar a partir de datos numéricos, que muestran como ha crecido fuertemente la provincia, a un ritmo mucho mayor que cualquier otra.

Además la normativa hace mención más que nada de productos primarios, porque en realidad lo que se buscaba era fomentar el desarrollo de dicha provincia con sus propios recursos, pero varios empresarios vieron la oportunidad de negocio y es por ello que se empezaron a radicar industrias, es decir que no sólo logro poblar la población, sino que casi sin querer se propicio un fuerte desarrollo industrial.

El problema principal de esta normativa es que sólo se basa en beneficios arancelarios e impositivos, lo que no es suficiente para lograr un desarrollo importante en una provincia, y menos en una provincia nueva, en la que sus propias condiciones no son del todo favorables. Lo ideal sería que este régimen adopte medidas tendientes a fomentar el desarrollo, la innovación y la capacitación; si bien vale aclarar que hoy en día se está empezando a tener un poco más en cuenta dichas cuestiones.

Para poder adoptar dichas medidas se necesitan políticas tendientes a desarrollar un polo tecnológico, y sobre todo se necesita estudiar y comprender la Ley N° 19.640, para poder ir adaptándola a lo que es conveniente para la provincia, para que pueda permanecer en el tiempo, y que Tierra del Fuego pueda llegar a tener un polo tecnológico como en Manaos.

Cabe aclarar que, por más de que en ambos lados haya un polo tecnológico, no quiere decir que tengan las mismas características. Tierra del Fuego nunca va a poder llegar a tener los volúmenes de producción y la cantidad de productos que tiene Manaos, por una cuestión de tamaño, escala y de mercado. Pero si se puede tratar de imitarlo, a escala menor.

Esto tiene que ver con que Tierra del Fuego nunca va a llegar a producir los volúmenes que produce Manaos, o por ejemplo que China o Taiwán, pero sólo por una cuestión de que dichos países tienen casi el triple de habitantes que Argentina, por lo que para abastecerlos se debe producir el triple que lo que se produce en nuestro país.

Hay un grave error que está cometiendo la provincia, que es no tener una especialización en un determinado producto, para así tratar de perfeccionarse al máximo en el mismo, y no al contrario, tener un montón de productos de calidad media. Hay que tener en cuenta que como país pequeño que somos, si buscamos competir con grandes potencias líderes en electrónica, lo tenemos que hacer con un solo producto, que tenga el suficiente desarrollo como para competir frente a ellos.

Y otro aspecto fundamental para lograr el camino del éxito, es poder asociar la ciencia con la producción, y no permitir que sigan actuando por separado como si fuesen dos polos opuestos. Es fundamental que las industrias empiecen a tomar investigadores y científicos para poder perfeccionarse, tal como se hace en Brasil.

Además Manaus desde sus comienzos tuvo políticas que buscaban beneficiar al máximo y fomentar el desarrollo de la región, mientras que en Tierra del Fuego no fue así, hubo gobiernos que defendieron la provincia, y otros que no. Hoy en día vamos por el buen camino, ya que Tierra del Fuego tiene un apoyo incondicional por parte del Gobierno, que se interesa por su crecimiento.

La Ley de Impuestos Internos, establecida por el Gobierno en el año 2009 para beneficiar la provincia y revertir esta situación desventajosa ante Manaus, tuvo muchas críticas, de las cuales la mayoría no tenían fundamento. La provincia ha crecido enormemente gracias a esta nueva normativa, se están construyendo más fábricas, se recuperaron muchísimos puestos de trabajo, se están produciendo una gama de productos que antes no se hacían, es decir el crecimiento es muy notable, y seguirá creciendo si todos la apoyamos, en vez de criticarla.

Si bien hay ciertos inconvenientes, y aspectos que cambiar, es cuestión de tiempo, con el pasar de los años hay que ir puliendo estas cuestiones, para lograr lo que tanto se desea, que es un polo tecnológico, que no sólo beneficia a la provincia sino que también a todo el país.

Uno de los aspectos fundamentales a corregir es el de los parques industriales, ya que para que se instalen nuevas fábricas, se debe buscar la manera de disminuir los precios de los terrenos, de otra manera es imposible la instalación de industrias.

Y otro tema fundamental a tener en cuenta, es el de los proveedores de insumos locales. Hay que buscar la manera de que en la provincia se produzcan insumos, ya que genera mayor empleo, y de a poco se va creando una cadena productiva dentro de la misma. Sabemos que hay insumos sumamente caros de producir, y por problemas de escala sería imposible que se hagan en el país, pero hay ciertos insumos básicos que si lo son.

Esto no quiere decir que Tierra del Fuego va a ser la número uno en el rubro electrónica, ni que sustituyamos completamente los productos extranjeros, es simplemente la posibilidad de poder abastecernos por nuestros propios medios, y tener la posibilidad de elegir, el que quiera, un producto hecho en su propio país, con mano de obra local, no extranjera.

Se debe seguir buscando nuevos productos para fabricar, invertir más, brindar mayores incentivos a las industrias para que haya muchas más radicaciones, así de esta manera se ocupa mucha más mano de obra, ya que todavía hay muchos desocupados, y la cifra va a aumentar, porque cada vez migra más gente hacia la provincia en busca de una mejor vida.

Y además, algo sumamente importante, es buscar fomentar y desarrollar al máximo no sólo la industria electrónica, como se está haciendo hoy en día mientras que se perjudica al resto de las industrias, sino también apoyar a las demás industrias como las plásticas, las textiles, y todo lo que tiene que ver con los productos originarios de la provincia como la madera, ya que no se está aprovechando.

Esta provincia tiene muchísimas más posibilidades que cualquier otra provincia de crecer, gracias a que es una Área Aduanera Especial, por lo que hay que tratar de aprovecharla y explotarla al máximo. Hoy en día, los beneficios sólo se notan en la provincia, pero con el impulso que tuvo en estos últimos meses, gracias a la nueva normativa, pronto se verán los beneficios en todo el país, y ahí la gente va a tomar conciencia de la importancia del régimen de promoción industrial, y del fuerte apoyo que se le debe brindar para que se desarrolle a su máximo potencial.

## Bibliografía

Administración Federal Impuestos Públicos (AFIP). Origen y procedencia de la mercadería. Disponible en: URL:

<http://www.afip.gov.ar/institucional/afipSimulada/archivos/secuenciaDidactica/6%20Origen%20Procedencia%20y%20Territorio%20Aduanero.pdf>

Alfredo Félix Blanco. Mayo 2005. "Inflación: Una mirada al pasado" en Observatorio de la Economía Latinoamericana N° 42. Disponible en: URL: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ar/>

Alicia Carlino y Daniela Torrente. Los Regímenes de Promoción y sus efectos sobre la industria Chaqueña.

Cámara de Informática y Comunicaciones de la Republica Argentina (CICOMRA). 12 de Mayo de 2009. Aumentarían fuertemente los impuestos para la venta de computadoras portátiles, teléfonos celulares y monitores de computadoras. La incidencia en los precios podría ser de hasta un 34%

Código Aduanero. 2007

Crónica. 25 de Agosto de 2010. Recuperamos los empleos perdidos. Disponible en: URL: <http://www.cronica.com.ar/diario/2010/08/25/40769-recuperamos-los-empleos-perdidos.html>

Daniel Chudnovsky. Marzo 1991. La reestructuración industrial, Argentina en el contexto macroeconómico e internacional.

Daniel Schinelli y Carlos Vacca. Asociación Argentina de Especialistas en Estudios del Trabajo (ASET). Agosto de 2001. Santa Cruz y Tierra del Fuego después de la reforma estructural.

Diario La Nueva Provincia. 13 de Septiembre de 2008. Entre Manaos y Tierra del Fuego

Diario Pregón de Jujuy. 6 de Abril de 2007. Destacan el potencial de la industria electrónica argentina.

Dirección General de Estadísticas y Censos. Síntesis estadística. Tierra del Fuego 2009-2010

Dr. Oscar Piccinelli. 16 de Octubre de 2002. Zonas Francas. Zona Aduanera Especial de Tierra del Fuego. Disponible en URL: [http://www.consejo.org.ar/Bib\\_elect/BD\\_Oct/textocomercio5-1\\_1610.htm](http://www.consejo.org.ar/Bib_elect/BD_Oct/textocomercio5-1_1610.htm)

Edgardo A. Astbury. Introducción a la Aduana.

Gobierno Nacional. 1972. Ley N° 19.640

Gobierno Nacional. 1989. Ley de emergencia pública N° 23.697

Gobierno Nacional. 1995. Decreto N° 479

Gobierno Nacional. 1995. Decreto N° 522

Gobierno Nacional. 2003. Decreto N° 490

Gobierno Nacional. 2007. Decreto N° 1234

Gobierno Nacional. 2009. Decreto N° 252

Gobierno Nacional. 2009. Decreto N° 784

Gobierno Nacional. 2009. Decreto N° 1162

Gobierno Nacional. 2009. Decreto N° 1600

Gobierno Nacional. 2009. Ley N° 26.593

Gobierno Nacional. 2009. Mensaje N° 253

Gobierno Nacional. 2010. Decreto N° 916

Hernán Galperin y Raúl Katz. Universidad de San Andrés. Mayo de 2009. Análisis del impacto económico y social del proyecto de ley de extensión de impuestos internos a productos tecnológicos y de informática y Decreto 252/09.

Ing. Agr. Alfredo Mosse. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur. Subsecretaría de Planeamiento. Enero de 2001. Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo Rural de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur.

Ing. Enrique Martínez. Instituto Nacional de Tecnología Industrial. 3 de Mayo 2010. Hacer donde no hay. La construcción del tejido industrial en las regiones pobres del país.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Republica Argentina INDEC. Incidencia de la pobreza e indigencia. Segundo semestre de 2009.

Instituto para el desarrollo de empresarios de la Argentina. Noticias Idea. Septiembre 1978. Año II. N° 15.

La economía de Ushuaia desde una perspectiva histórica. Nota 2. Disponible en: URL:  
[www.eumed.net/.../2%20%20EI%20impacto%20de%20la%20promocion%20economica.doc](http://www.eumed.net/.../2%20%20EI%20impacto%20de%20la%20promocion%20economica.doc)

La Nación. 3 de Septiembre de 2009. Declaraciones cruzadas sobre el impuestazo tecnológico. Disponible en: URL:  
[http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota\\_id=1170274](http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1170274)

La Nación. 9 de Julio de 2009. Reclaman incentivos para Tierra del Fuego. Disponible en: URL: [http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota\\_id=1148586](http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1148586)

Lic. César Guido Lavallo. Unión Industrial Fuegoína. 2 de Junio 2010. La ley 19.640, su origen y resultados.

Lic. Ramón O. Frediani. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Actualidad Profesional. La promoción industrial argentina.

Luis E. Briano, Federico J. Fritzsche y Marcela L. Vio. Mayo 2003. Revista Latinoamericana de Estudios Urbano Regionales. Vol. XXIX, Nº 86. El lugar de la industria. Los parques industriales en la reestructuración productiva y territorial de la región metropolitana de Buenos Aires.

Miguel A. Mastroscello. 2009. La economía del fin del mundo. Minería. Disponible en: URL:  
<http://www.eumed.net/libros/2009a/474/pesca%20y%20minería%20en%20la%20Tierra%20del%20Fuego.htm>

Ministerio de Economía y Producción. Diciembre de 2006. Régimen de promoción, características y resultados.

Ministerio de Economía y Producción. Secretaría de Política Económica. Noviembre de 2006. Patagonia, mapa productivo regional. Visión productiva provincial

Municipalidad de Río Grande. Noticias. El municipio refuerza su área social ante el incremento de la demanda. Disponible en: URL:  
[http://www.riogrande.gov.ar/detalle\\_noticia.php?idn=335](http://www.riogrande.gov.ar/detalle_noticia.php?idn=335)

Nicolás I. Carrera, María C. Cotarelo, Elizabeth Gómez y Federico M Kindgard. Programa de Investigación sobre el Movimiento de la Sociedad Argentina (PIMSA). Diciembre 2005. La revuelta argentina 1989-1990. Documento de trabajo Nº 4

Oscar E. Sánchez. Publicación de la Cámara Argentina de Industria Plástica. Un análisis de los distintos sistemas implantados en el país. Revista Plásticos. Año 25. Nº147

Patricio Armando Bavera. Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto. La producción y el empleo industrial antes y después de la devaluación.

Patricio Eleisegui y Juan Diego Wasilevsky. 27 de Agosto de 2010. Tierra del Fuego ¿Orgullo industrial argentino o un “castigo” para su bolsillo? Disponible en: URL: <http://www.iprofesional.com/notas/102432-Tierra-del-Fuego-orgullo-industrial-argentino-o-un-castigo-para-su-bolsillo.html>

Portal Sur News. 29 de Junio. Para Proveer a fábricas de la 19.640 se conformó la Cámara de metalmecánicos. Disponible en: URL: [http://www.portalsurnews.com.ar/site/index.php?option=com\\_content&view=article&id=265%3Apara-proveer-a-fabricas-de-la-19640-se-conformo-la-camara-de-metalmecanicos&catid=54%3Ario-grande&Itemid=55&lang=es](http://www.portalsurnews.com.ar/site/index.php?option=com_content&view=article&id=265%3Apara-proveer-a-fabricas-de-la-19640-se-conformo-la-camara-de-metalmecanicos&catid=54%3Ario-grande&Itemid=55&lang=es)

Raúl Toledo. Confederación General del Trabajo. 19 de Agosto 2010. Informe sobre Río Grande, Tierra del Fuego.

Red de Organizaciones de la Sociedad Civil Digital de Argentina (RODAR). 18 de Agosto de 2009. Sugerencias para el tratamiento del proyecto de Ley N° 253.

Rivero&Zoratto Estudio Contable. Invierta en Tierra del Fuego. Disponible en: URL: <http://www.riveroyzoratto.com.ar/Economica.html#>

Roque B. Fernández, Francisco Mondolfo y Carlos A. Rodríguez. Enero 1985. Un panorama de la política comercial argentina.

Rubén Levenberg. 22 de mayo de 2009. El apuro no es buen concejero. Disponible en: URL: [http://www.bloggers.com.ar/system/noticia\\_detalle.php?id\\_prod=1&id\\_multiple=1242989315](http://www.bloggers.com.ar/system/noticia_detalle.php?id_prod=1&id_multiple=1242989315)

Sandra Graciana Garnica. Secretaria de representación oficial del gobierno de Tierra del Fuego. Festejos por el 38° aniversario de la Ley N° 19.640

Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable. La pesca marítima en Tierra del Fuego. Disponible en: URL: [http://gef-educacion.ambiente.gov.ar/archivos/web/GEF\\_educacion/File/TDF/Pesca%20en%20Tierra%20del%20Fuego.pdf](http://gef-educacion.ambiente.gov.ar/archivos/web/GEF_educacion/File/TDF/Pesca%20en%20Tierra%20del%20Fuego.pdf)

Susana Szapiro. Boletín Informativo Techint. N° 241. Marzo/Abril 1986. El nuevo proteccionismo: características y evidencia empírica.

Tiempo Fuego. 22 de mayo de 2009. AFARTE volvió a defender el incentivo a electrónicos.

Urgente 24. 4 de Noviembre de 2009. AFARTE celebró la sanción de la polémica ley sobre electrónica para Tierra del Fuego. Disponible en: URL: [http://www.urgente24.com/index.php?id=ver&tx\\_ttnews%5Btt\\_news%5D=131672&cHash=41d2146401](http://www.urgente24.com/index.php?id=ver&tx_ttnews%5Btt_news%5D=131672&cHash=41d2146401)

Vicente N. Donato. Centro de Investigaciones de la Universidad de Bolonia. 2002. Políticas públicas y localización industrial argentina.

Vicente Palermo y Juan Carlos Torre. 1994. A la sombra de la hiperinflación. La política de reformas estructurales en Argentina. Disponible en: URL: <http://www.cipol.org/pdfs/Palermo.pdf>

Visión Federal. 5 de Noviembre de 2009. El incentivo a la industria fueguina es ley.

### **Personas entrevistadas**

Alejandro – Administrativo de FAPESA

Carlos Cerrudo – Gerente de planta de Audivic

Cristina Moran – Directora de Desarrollo Local – Ministerio de Producción Municipal

Daniel Rivarola – Secretario de Prensa del Centro de Empleados de Comercio y Secretario General de la Confederación General del Trabajo

Daniel Torrecillas – Agente Marítimo

Diego Navarro – Presidente de la Cámara de Comercio

Edgardo Amador – Jefe de planta y encargado de comercio exterior de Foxman Fueguina

Fabio de la Mata – Secretario de Promoción Económica y Fiscal de Tierra del Fuego – Ministerio de Producción Provincial

Guillermo Guancirolli – Apoderado de Aquazzol y Acsur

Jorge Moreno – Contador

Luis Gómez – Director del Ministerio del Trabajo

Mario Quinzi – Supervisor de Ingeniería de BGH

Oscar Martínez – Secretario General de la Unión Obrera Metalúrgica

Santiago Bredeston – Contador de Radio Victoria

Verónica de María – Legisladora del ARI

## **Addendum: Transcripción y desgrabación de entrevistas**

### **Agente marítimo Daniel Torrecillas**

1. ¿Cuáles son las distintas formas de exportar mercadería al territorio continental o importar mercadería a Tierra del Fuego?
2. ¿En que situación se encuentra la Zona Franca de Tierra Del Fuego, Antártida es Islas del Atlántico Sur?
3. ¿En que situación se encuentra el puerto de Rio Grande, tiene una adecuada infraestructura?
4. ¿Es cierto que faltan predios para la puesta en marcha de nuevas plantas?
5. ¿Aumentaron las exportaciones al territorio continental a partir de la implementación de la ley de impuestos internos?
6. ¿Cuáles son los artículos que más se producen? ¿Aumento la producción a partir de la nueva ley de impuestos internos?
7. ¿Se exporta productos electrónicos al exterior? ¿Cuáles son sus principales destinos?
8. ¿Se puede conseguir la electrónica más barata en la provincia?
9. ¿Qué propondría usted para mejorar la situación actual? ¿Qué le parece que falta o sería bueno hacer?

### **Respuestas**

1. Cuando la mercadería viene del continente hacia la provincia puede venir de varias formas:

a)- Una de las formas es que la mercadería viaje con la guía de removido, que se hace cuando ésta es de origen nacional, la cual está exenta de IVA. Esto tiene que ver con remover la mercadería de una zona del continente (por ejemplo Buenos Aires), pasando por un país vecino, hasta Tierra del Fuego, y la obligación de la aduana es controlar la mercadería y los documentos cuando se carga y cuando se descarga. Hay algunas mercaderías en particular que tienen que venir por resolución, con una etiqueta que debe decir que la mercadería debe ser consumida en la provincia, como por ejemplo el alcohol, las cubiertas para vehículos y los cigarrillos.

b)- Otra opción es la exportación a consumo, en la cual, en Buenos Aires por ejemplo se hacen los tramites como si se haría una exportación al exterior,

pero en realidad se exporta a Tierra del Fuego. Esto se hace porque la mercadería está exenta de impuestos.

c)- Y por último el tránsito aduanero (de esta modalidad hay mucho movimiento en Tierra del Fuego, ya que lo usan las empresas para traer sus insumos), que se da cuando la mercadería (por ejemplo mercadería que tiene que ver con la electrónica, para armar equipos y demás), viene del exterior, la mayoría de las veces al puerto de Buenos Aires, se descarga del buque, se controla y se manda en camiones en contenedores hasta la Tierra del Fuego. Esta mercadería está exenta de todos los impuestos nacionales, porque en la provincia no se pagan dichos impuestos que se pagan en el resto del país, razón por la cual se hace un tránsito.

Cuando se envía mercadería desde acá hacia el continente hay algunos controles particulares, por ejemplo cuando la mercadería ingreso por guía de removido o en exportación para consumo para ser consumida en la provincia, o para realizar tareas, la aduana controla la documentación con dicha mercadería, se hace un expediente, se pide por ejemplo las facturas para ver si se pago o no el IVA, porque para salir de la provincia se tiene que pagar el IVA, sino después en el continente estaría compitiendo a favor y lo que es peor estaría evadiendo impuestos.

En cuanto a las empresas electrónicas que están al amparo de la Ley N° 19.640, se puede hacer una exportación particular que es parecida a un permiso de embarque, en la cual la mercadería va de la aduana de Río Grande a la aduana de Río Gallegos, que es la aduana de ingreso a la Argentina después de pasar por Chile, y se verifican los precintos de los camiones y se llevan a cabo los controles aduaneros, y de ahí sigue rumbo hacia su destino final.

2. En realidad termino siendo un Área Aduanera Especial, y está exenta de impuestos, aunque a veces se generan conflictos o debates.

Un ejemplo de estos conflictos es que hay cadenas de supermercados que hacen grandes compras con el IVA y mandan la totalidad de la mercadería a su sede principal de Buenos Aires y luego se distribuye dicha mercadería en las distintas sucursales, por lo que una parte de esa compra viene a Tierra del Fuego para abastecer a su sucursal acá. Esto les conviene porque se les haría más dificultoso separar la mercadería que viene a Tierra del Fuego sin IVA.

El régimen de la ley N° 19.640 está para aprovecharlo y comprar sin IVA, pero si se quiere se puede comprar con IVA, no hay nada que lo prohíba. Hay gente que prefiere comprar grandes cantidades en importantes centros de distribución, con IVA, ya que les es más económico, y no se les dificulta la logística a la isla en lo que se refiere a controles y todo el tema impositivo; y para ellos no es un inconveniente vender los productos, ya que al comprar en

grandes cantidades y obtener rebajar por dichas cantidades, no los terminan vendiendo más caro que el resto de los comercios.

3. No tiene capacidad para operar de manera activa ya que no está en condiciones, no obstante si vienen buques petroleros pero cargan en dos puntos de carga donde hay boyas, y el destino es Buenos Aires y San Lorenzo, y a veces se exporta a Chile y a Brasil.

Los productos electrónicos, se pueden enviar al puerto de Buenos Aires, por el puerto de Ushuaia, por lo que hay que cargar la mercadería a contenedores y enviarlas hasta el mismo y luego cargarlas al buque. El inconveniente es que el sistema comercial de estos últimos tiempos hace que se reduzca el stock que tienen las empresas, por razones económicas, porque tener mucho stock significa tener mucho dinero parado, y los buques no tienen la agilidad que tiene el camión que lo pueden cargar diariamente. Si se envía por buque hay que esperar a que este llegue, hacer ciertas combinaciones, para que estén los camiones disponibles para llevar la mercadería hasta Ushuaia, lo que genera complicaciones logísticas. Debido a esto generalmente se envía por camión la mercadería.

4. El parque industrial de Río Grande si está acotado, pero ahora se ha extendido hacia el Tropezón, ya que el gobierno cedió tierras. Además en la zona norte cerca del Río Chico se esta construyendo un nuevo parque industrial a donde ya llega la electricidad y el agua, por lo que ya se están asentando empresas, de hecho ya hay algunas trabajando en ese lugar. También hay algunas radicadas cerca de la Misión Salesiana.

5. Si aumentaron, no tanto pero aumentaron. De hecho en Tierra del Fuego, sobre todo más acá en el norte de la provincia hay dos tipos grandes de industria, que una es la electrónica y la otra la petrolera.

6. Hay tres rubros grandes de producción, celulares, LCD y aires acondicionados.

De a poco va a ir aumentando la producción, mucho más ahora que hay una nueva ley que permite aprobar nuevos proyectos, ya que antes estaba congelada la aprobación, por lo que ahora se permitió la ampliación de los mismos.

7. Si, hay empresas como por ejemplo Philips que tiene empresas subsidiarias dentro del MERCOSUR y hay productos que se fabrican acá y se mandan a Uruguay o Paraguay.

También se exporta ocasionalmente mucha chatarra, ya que en Tierra del Fuego se ha generado mucho desperdicio, por lo que hay empresas que

compran cada tanto grandes cantidades de esa chatarra para que sea rentable. Estas se exportan a México, Chile y a la India, por el puerto de Ushuaia.

8. No necesariamente, la comercialización en Tierra del Fuego siempre fue problemática.

Por ejemplo antes del mundial la Cámara de Comercio y los comerciantes tuvieron que hacer un acuerdo para obtener los LCD más económicos.

De hecho hay mucha gente que todavía se compra productos por internet, en Mercado Libre, o compra a grandes compañías como Garbarino o Fravega y se los mandan, ya que siguen siendo más económicos que comprarlos aquí. Lo cual es ilógico porque tanto Garbarino como Fravega tienen fabricas que les producen acá los electrónicos por lo que los productos que ellos venden algunos son fabricados acá, y son exportados al continente, para ser vendidos allá.

9. Para poder entender y modificar la ley hay que estudiarla mucho ya que es muy compleja en cuanto a su desarrollo. Hay que buscar la forma de que permanezca en el tiempo y poder lograr algo similar a los que es Manaos creando un polo tecnológico, y esto se logra con estudio y desarrollo a futuro, porque realmente las políticas están afectadas por las circunstancias.

### **Director del Ministerio de Trabajo Luis Gómez**

1. ¿Cuántos productores hay hoy en día funcionando? ¿Es cierto que en Tierra del Fuego funciona algo así como un "corralito" de empresas y hay sólo 5 productores?

2. ¿Es verdad que el Estado fueguino mantiene cerrada la radicación de compañías electrónicas en su territorio desde el año 2005 y si una empresa hoy quiere instalarse, no puede hacerlo?

3. ¿Se puede decir que este es el mejor momento de la provincia en varios años? ¿Mejoro la situación laboral la implementación de la nueva ley de impuestos internos? ¿Dicha ley redujo la desocupación?

4. ¿Es verdad que se han creado más de 2000 puestos de trabajo?

5. ¿Qué clase de puestos son los que se crearon o recuperaron?

6. ¿Cuántas personas de las que llegan a Tierra del Fuego trabajan en temas de su especialidad y cuántas se adaptan a lo que el mercado requiere?

7. ¿Cuál es el salario promedio de un operario de fábrica y cual es el de gerente de fábrica? ¿El sueldo de los operarios de las fábricas de electrónicos, en relación con otros sueldos, es más alto?

8. ¿Cuántas horas diarias se trabaja?

9. ¿Cómo es la forma de contratación del personal?

10. ¿Hay mujeres trabajando en las fábricas de electrónica?

11. ¿Qué parte de los sueldos de Tierra del Fuego están alcanzados por el impuesto a las ganancias, teniendo en cuenta que son más altos que en el resto del país?

12. ¿Existe en Tierra Del Fuego el trabajo en negro? ¿Y si existe como son las estimaciones respecto del resto del país?

13. ¿Qué propondría usted para mejorar la situación actual? ¿Qué le parece que falta o seria bueno hacer?

### **Respuestas:**

1. Hay aproximadamente 10 productores. No es cierto que se beneficia a unas pocas, lo que si ocurre es que tenemos una legislación compleja, esto hace que la gente no tenga mucho conocimiento sobre la ley, por lo que se necesita un experto que tenga un profundo conocimiento, y esto dificulta la apertura de empresas. Obviamente que el que venga a hacer algo nuevo va a tener que pagar el “derecho de piso”, que no hay por que pagarlo, pero así es en todos lados.

2. No, de hecho si hay nuevas fábricas, hay una que se llama Carrier, otra que tenía pensado irse pero cambio de idea y amplio sus capacidades. Se van a ir instalando de a poco ahora con la nueva ley de impuestos internos.

3. La electrónica está empezando a incorporar más gente, de hecho hoy en día hay más gente incorporada que en los últimos 10 años, y la tendencia es que se supere. Este es el mejor momento de la industria en cuanto a la ocupación, en varios años, y también obvio en cuanto a la producción, ya que está habiendo un incremento de la misma.

4. Si, claro, y se van a seguir creando mucho más si continuamos en crecimiento

5. Los puestos que se crearon son muy buenos, están en regla y se cumplen todos los derechos de los trabajadores.

6. La mayoría termina haciendo lo que le gusta, hay muchos que tienen la idea de venir a las fábricas a juntar un poco de dinero, y luego si trabajar en algo que les guste más, o que sea de su especialidad.

7. El sueldo de los operarios está en los \$6000 y el de los gerentes se supone que arriba de los \$15000. Estos gerentes a veces están en una empresa, y por conveniencia o mejores ofrecimientos de sueldos se pasan a otra, no están fijos. Y la mayoría de estos no son de la provincia, los traen capacitados para trabajar acá. Hay otros que hacen muchos años que están acá, que empezaron trabajando en la industria y fueron ascendiendo.

Los sueldos de los operarios de fábricas están dentro de los que podían ser uno de los más altos, pero en la actividad petrolera hay sueldos mucho más altos. Muy cercano al sueldo de las empresas electrónicas es el del sector textil, y en algunos casos es superior porque hay sectores textiles que están sujetos al tema de la productividad.

Otros que ganan muy bien son los empleados de la justicia, que tienen sueldos más altos que los del sector petrolero. Y, a pesar de que se quejan también se puede decir que el sector docente gana muy bien, porque un cargo esta en \$2800 y usualmente tienen doble, asique están muy bien.

Por lo general se gana bien en la provincia, pero el costo de vida es bastante alto y las condiciones para vivir no son muy favorables, es una vida completamente distinta a la del norte; es por ello que mucha gente, de grande una vez que ya hizo plata se vuelve. Pero también hay mucha gente a la que le gusta Rio Grande y esta muy conforme, y saben que en otro lugar del país no van a poder tener el mismo nivel de vida que se alcanza acá.

8. Se trabaja 9 horas diarias de Lunes a Viernes, hay algunos sectores que hacen horas extras. Inclusive antes se estaba trabajando con dos turnos, y ahora se está trabajando en muchas fábricas con tres turnos.

9. En el 90% de las empresas se contrata por 3 o 6 meses. Esto se dio porque a mediados de la década de los '90 empezó a haber cierta inestabilidad en la industria, y en ese momento las empresas contaban con empleados de planta permanente, y cuando tenían que despedirlos se generaban conflictos. Por lo que se fue acordando tomarlos por un tiempo determinado, para no generar dichos conflictos. Sólo se contrataba de esa manera, salvo que hubiera pruebas para justificar que se debía tomar a una persona por un plazo fijo.

Durante todos estos años, como hubo subidas o bajadas de producción, se contrataba por unos meses determinados a la cantidad de personas que requerían para cierta cantidad de producción. De esta manera no se generaba ningún tipo de roce con los operarios, mientras que si hubiesen sido efectivos si.

Con este tipo de modalidad la gente va rotando de fábrica en fábrica de acuerdo a la demanda de trabajo que estas tengan, en cuanto a los niveles de producción requerida. La ley de contratos de trabajo sostiene que las empresas pueden tener contratadas personas de esta manera hasta por 5 años.

Pero ahora con lo de la nueva ley que permite generar algunos productos nuevos en la provincia, se llegaron acuerdos de que se vayan dejando gradualmente este sistema de contratación y se pase a planta permanente, o el trabajo por temporada (por ejemplo una empresa de aires acondicionados trabaja desde Julio aproximadamente hasta Diciembre) se contratan cierta cantidad de operarios, y se les asegura que a partir de esa fecha van a trabajar todas las temporadas, es decir que son de temporada pero efectivo, la empresa tiene la obligación de llamarlos al año siguiente, si no los quiere los tiene que despedir.

Esto ya está establecido, las empresas lo están empezando a aplicar, se están normalizando la mayor cantidad de puestos de trabajo y se hizo un esfuerzo para crear estabilidad al trabajador.

10. Si hay muchas, toda la parte de lo que es celulares es manejada por las mujeres.

11. Ninguna, es \$0, no se cobran impuestos a las ganancias, así como ningún impuesto nacional. El único impuesto que se paga acá, que es un impuesto provincial, es ingresos brutos que la tasa general es del 3%. Y a pesar de ser una tasa tan baja, se registran niveles de evasión en los sectores comerciales.

12. Si, pero en la última publicación del INDEC se registro que Tierra del Fuego es la provincia en donde menos trabajo no registrado hay, esta es de un 9,8%. Esa tasa incluye también lo que se llama las personas que hacen servicios domésticos, que están en un orden de casi un 4%. A donde más se ve el trabajo en negro es con los taxis, porque el titular del mismo tiene un solo vehículo y tienen un chofer, que no está en blanco.

Para combatir el trabajo no registrado no es tan sólo cuestión de fiscalizar, sino que hay que articular acciones con otros actores sociales, porque si un trabajo no registrado es disvalioso para la sociedad, todos los sectores tendrían que sumarse.

13. Una de las cosas que tiene que quedar resuelta es que se aplique la ley de trabajo en cuanto los contratos de trabajo dándoles estabilidad laboral a las personas, si bien algunas empresas ya empezaron a adoptar esta modalidad, lo bueno sería que todas la tomen.

Otra de las cosas es que las empresas tienen que empezar a tomar un "compromiso social", que es no tan sólo ver que pasa con su actividad, sino también ver que pasa en el resto de la sociedad y hacer un aporte a la misma, para mejorar la situación. Si ellos obtienen un beneficio desde la sociedad, deben devolverlo desde otro punto de vista, no como una obligación, sino como un compromiso.

### **Presidente de la Cámara de Comercio Diego Navarro**

1. ¿Es verdad que el Estado fueguino mantiene cerrada la radicación de compañías electrónicas en su territorio desde el año 2005 y si una empresa hoy quiere instalarse, no puede hacerlo?

2. ¿Cuando se habla de "producción local", que es realmente lo que se hace? Porque según los críticos esto en vez de ser una industria nacional tecnológica es una mera línea de ensamblaje.

3. ¿Le parece correcto crear una ley que aumente los impuestos a los productos importados o los no fabricados en Tierra del Fuego?

4. ¿Quiénes han sido los que más se opusieron a la nueva ley de impuestos internos?

5. ¿Mejora la situación actual a partir de la nueva implementación?

6. ¿Podemos considerar que a partir de la nueva ley, ahora si sirve tener un Área Aduanera Especial en Tierra del Fuego, ya que antes no se aprovechaba mucho?

7. ¿Por qué cree que Manaos está mucho más desarrollada que Tierra del Fuego?

8. ¿Los productos electrónicos fabricados en Tierra del Fuego, están más baratos que en el resto del país?

9. ¿Qué propondría usted para mejorar la situación actual? ¿Qué le parece que falta o sería bueno hacer?

### **Respuestas:**

1. El estado va abriendo y cerrando la radicación de acuerdo a su parecer, pero hoy en día no está cerrada.

En 1988 se cerró la radicación de industrias en Tierra Del Fuego porque se creía que este régimen no servía, que no beneficiaba al país y que lo usaban de manera desleal para sacar provecho de la situación.

Como estaba cerrada la radicación de empresas estas se iban a instalar a Manaos, por lo se beneficiaba Manaos ya que iba creciendo y además empleaba mano de obra, que podría haber sido la nuestra. En cuanto al precio del producto en si, a nosotros no nos cambia en nada porque no se pagan aranceles, por lo que en ese caso es lo mismo que se produzca en un lado o en otro, pero lo cierto es que no se utiliza nuestra mano de obra y no dejamos crecer nuestra industria.

Desde 1988, recién en el año 2003 se abrió la radicación de empresas en Tierra del Fuego con el Decreto N° 490, gracias a que un grupo de personas dialogó con Duhalde, quien estuvo de acuerdo con que el régimen era importante tanto para la provincia, como para el país. Su vigencia terminó en el año 2005, pero la realidad es que hoy está abierta la radicación de nuevas empresas.

2. Primero cabe aclarar que las empresas que fabrican el componente esencial como las placas madres, chips, etc., son muy pocas, del resto de los componentes más simples se encargan otras empresas. En Taiwán, por ejemplo, se hace el mismo proceso que acá, que no es sólo un ensamblaje, hay todo un proceso productivo y se cuenta con una gran tecnología. No tenemos diferencia alguna con China o Taiwán, en lo que respecta a los procesos productivos llevados a cabo.

3. Si, la ley del impuesto tecnológico tiene mucho sentido ya que cabe destacar que se considera que los productos de primera necesidad tienen que tener un IVA de 10,5%, por lo que no tenía sentido que los electrónicos paguen eso como si fuesen de primera necesidad, por lo tanto esta bien que se aumente su IVA hasta un 21%.

Cuando por cierta razón se quiere aumentar impuestos se tiene que hacer mediante una ley, mientras que para disminuir no es necesario. Es por ello que la reducción de impuestos internos que se logro en Tierra del Fuego se hizo a través de un decreto. Primero se empezó a debatir sobre la reducción de impuestos internos porque querían mejorar la situación de Tierra del Fuego y la del país mismo, sacando esos impuestos hasta llegar a un 0% igual que en Manaos, o al menos en un principio reducirlos. Como este decreto reducía dichos impuestos, el estado se tenía que compensar por otro lado, y ahí es a donde surge la idea de aplicar el impuesto tecnológico, que aumenta el IVA a los productos importados o no producidos en la provincia fueguina.

4. En Tierra del Fuego no hubo mucha gente que se oponga a la nueva ley de impuestos internos, si bien hay un número de empleados de fábricas que se quejan que los beneficios de la misma no les llega a ellos, en cuanto a los sueldos, pero ese es otro tema.

Por otro lado, hay empresas del continente que se oponen en base a distintos argumentos, cuando en realidad su queja, y envidia más que nada tiene que ver con que a ellas no pueden aprovechar los beneficios de la ley N° 19.640, mientras las industrias radicadas en la provincia si pueden.

5. Si, de a poco va mejorando, es por ello que la Cámara de Comercio apoyó y acompañó a la industria en este tema, porque si la industria anda bien, el comercio y la provincia funcionan bien.

6. Si, si se aprovecha a fondo esta nueva ley de impuestos internos, y si se dejan de criticarla y ponerle trabas a la misma.

7. Se da por varios factores. Uno de ellos es como se mencionó antes que la radicación de industrias fueguinas estuvo cerrada por muchísimo tiempo por lo que Manaos fue ganándole peso y lugar a Tierra del Fuego. Manaos llegó a lograr un gran polo productivo, mientras que en Tierra del Fuego, si bien hay varias industrias, no se compara con Brasil.

En Brasil, en 1967 cuando se creó la zona franca, casi el 100% de los insumos (por ejemplo para televisores) eran importados, mientras que en Argentina era industria nacional. Hoy, 2010, más del 90% de los insumos, y por lo tanto productos, son Brasileños, mientras que en Argentina el 90% de los insumos son importados, y son pocos los productos que se fabrican acá. Esto termina reflejando que mientras que Brasil fue creciendo y desarrollando al máximo su industria nacional, la nuestra fue empeorando y decreciendo.

Esto es un tema de política más que nada, porque recién ahora se le está dando el lugar y la importancia que se merece a Tierra del Fuego, mientras que Manaos siempre recibió apoyo e incentivos por parte del estado.

Igualmente no podemos comparar la cantidad de habitantes que hay en Manaos con la que hay en nuestra provincia, lo que deja en claro la diferencia en tamaño y mano de obra disponible.

8. No, porque los fabricantes los exportan al territorio continental nacional porque al venderlos les queda un crédito fiscal, por lo que les conviene hacer eso. Por lo general, después el producto es importado a la provincia nuevamente por los comercios, y obviamente ingresa sin IVA, pero por las distancias el flete hace que se encarezca el producto.

9. Lo ideal sería cambiar la mentalidad de la gente. Para que traer productos importados, por ejemplo de Taiwán que tienen el mismo proceso productivo y pagar aranceles, si se pueden conseguir acá, fabricados de la misma manera, al mismo precio o más barato, y lo mejor de todo es que se utiliza mano de obra nacional, lo que mejora la situación del país.

**Directora de Desarrollo Local del Ministerio de Producción Municipal  
Cristina Morán**

1. ¿Qué sector tiene más participación el primario, secundario o el terciario?

2. ¿De las distintas ramas industriales que hay en Tierra Del Fuego que porcentaje aproximadamente ocupa la industria electrónica? ¿Siempre ocupó ese lugar?

3. ¿Cuántos productores hay hoy en día funcionando? ¿Es cierto que en Tierra del Fuego funciona algo así como un "corralito" de empresas, hay sólo 5 productores?

4. ¿Es verdad que el Estado fueguino mantiene cerrada la radicación de compañías electrónicas en su territorio desde el año 2005 y si una empresa hoy quiere instalarse, no puede hacerlo?

5. ¿Cuando se habla de "producción local", que es realmente lo que se hace? Porque según los críticos esto en vez de ser una industria nacional tecnológica es una mera línea de ensamblaje.

6. ¿Es cierto que no existen proveedores locales?

7. ¿Considera que si hubiese un puerto en Río Grande la logística sería mucho más sencilla?

8. ¿Se redujo la desocupación a partir de la nueva implementación? ¿Es verdad que se crearon más puestos de trabajos, o se recuperaron los existentes? ¿Por qué motivo se habían perdido dichos puestos?

9. ¿Cuáles son los productos que más se producen? ¿Cuáles son sus destinos?

10. ¿Es cierto que como parte de la negociación con Brasil estuvo el hecho de que Argentina va a implementar el sistema de TV digital brasileño, y que por ello Brasil aceptó el impuestazo tecnológico? ¿Por qué la tecnología japonesa nos tiene que llegar a nosotros a través de Brasil?

11. ¿Existe una estadística con respecto a si la gente de Río Grande consume más productos electrónicos importados, o elige los fabricados en la provincia?

12. ¿Qué propondría usted para mejorar la situación actual? ¿Qué le parece que falta o sería bueno hacer?

### **Respuestas**

1. El sector primario tiene la mayor influencia por el tema de hidrocarburos (gas y petróleo), ocupa el 67% del total de las exportaciones.

2. La electrónica es la mayor, la que más cantidad de productos aprobados tiene, y la que cuenta con mayor diversidad de productos. Y con la nueva actualización de la ley que busca lograr un polo tecnológico en el norte de la provincia, más aumenta la participación de la industria, todos los proyectos nuevos que se aprueban son celulares, computadoras, etc.

En Ushuaia no hay industria electrónica, sólo queda una planta importante, que es Newsan, que ahora van a hacer celulares del tipo económico, porque los de alta gama se fabrican en la zona norte.

3. No, hay varias empresas. La ley tenía un objetivo geopolítico que era poblar la isla, y evidentemente se logro, en este momento la municipalidad estima que en Río Grande viven 107 mil personas, y el censo de hace 10 años era de 57 mil, osea que en 10 años hemos duplicado la población; y esto es evidentemente por la reactivación industrial, porque cuando la industria decae, decae la población. Por lo que queda demostrado que tenemos una cierta cantidad de empresas, no son sólo cinco.

4. Antes las empresas no podían instalarse porque había un número acotado de empresas que se podían radicar. Ahora la radicación no está cerrada. Hay una ley nacional que se aprobó hace poco que da mucho impulso a lo que es innovación y desarrollo tecnológico. Con esta ley se abren muchas posibilidades, por ejemplo se permite la fabricación de netbooks y notebooks, el 60% de la producción de las mismas se va a hacer en Tierra del Fuego, también se va a producir el 60% de los celulares.

Eso es bueno pero genera un problema. Viene mucha gente buscando trabajo, pero las empresas necesitan mano de obra calificada y prácticamente no se consigue mucho, entonces hay una brecha entre la oferta y la demanda laboral interesante.

Hay que tener en cuenta que las fábricas, excepto FAPESA que tiene su personal permanente y lo consideran un activo valioso, tienen la modalidad del contrato entre 3 y 6 meses, lo pueden llegar a repetir a lo sumo 3 veces seguida, así que la persona está permanentemente inestable. Esto lo hacen porque sirve para contrarrestar el tema sindical, inclusive hay algunas fábricas que como la ley establece que a partir de los 12 empleados ya corresponde un delegado, tienen 11 y el resto lo contratan a terceros.

5. Si es verdad, es todo ensamble. Uno de los errores de la ley es no exigir a las empresas una sustitución de importaciones progresiva, por ejemplo que si estás radicado en la provincia, a los 5 años debes haber reemplazado al menos un 10% de lo importado. Hay algunas plantas donde hasta la caja de cartón es importada. Y están hecho de manera tal que las plaquetas, por más de que se puedan hacer acá, primero sale más barato importar, y segundo que ya el kit viene con la plaqueta porque esta no le quita valor, por lo que no se justifica fabricarla.

El problema es que la ley es un modelo de desarrollo exógeno, que se impone desde afuera, no es como el vino de Mendoza que se planta, se fue perfeccionando, y que hoy es un producto exportable, competitivo y posicionado en el mundo, y que en Argentina ya es una marca.

Esto es un kit que viene de Taiwán, y el valor que se le agrega es el de la mano de obra, que muchas veces es muy poca porque ya viene todo pre armado.

Manaos es igual, pero ellos tuvieron estas políticas de sustituciones y lo vieron como algo realmente necesario. Al día de hoy, Manaos exporta aquí para armar, salvo los tubos consiguieron reemplazar todas las partes necesarias para hacer un electrodoméstico.

Las empresas de acá podrían llegar a existir sin depender de la importación de insumos. El tema es que la política o el espíritu con el que está hecha la ley no vio eso, lo que buscaron es eximir de impuestos, porque una vez armado el producto se lo manda al continente, y de esa manera se cobra un reembolso por una exportación, entonces de esta forma es un negocio bárbaro.

6. Todos los lugares de desarrollo económico interesante y permanente son en base al desarrollo de proveedores. Acá cada vez que se está por terminar la ley parece que se viene el fin del mundo, y lo es. Ahora si tuviéramos la producción de partes y piezas acá, la fábrica no se va a ir. Pero mientras no existan proveedores locales, a la empresa le va a dar lo mismo estar en un lugar o en otro. Cuanto mientras más sólida es la cadena de proveedores y la dependencia de lo local, mayores chances hay de que esa empresa se quede.

Es un problema muy complejo el de Tierra Del Fuego, porque es una sociedad muy nueva, hay mucha gente que vino con la mentalidad de hacer plata e irse, las empresas se quejan que no hay proveedores pero no hacen nada para que haya. Una de las formas para que los proveedores aparezcan es que el empresario empiece a tercerizar cosas. Por eso el empresario cuando tiene una visión el ayuda a crear los proveedores.

En el municipio se tiene bien en claro que hacen faltan proveedores, el tema es que hay que hacer una investigación que es muy costosa y técnica, pero consiste más o menos en saber que cosas consumimos, cual de ellas compramos acá y cuales afuera, y de las que compramos afuera cuales podemos reemplazar y cuales no; de los procesos industriales lo mismo, que procesos industriales se hacen acá, cuales se pueden tercerizar y cuales no. Entonces a partir de eso surgen posibilidades de negocios que se pueden llevar a cabo, porque son nichos que están vacíos y no hay nadie que produzca y tienen cierta demanda.

El problema del desarrollo exógeno es que dura hasta que dura lo que viene de afuera, sacas la ley y ya esta. Si sacas la ley, la producción alternativa a la electrónica, es sólo el petróleo, la pesca, la madera y el turismo (que es uno de los más fuertes), que no tienen nada que ver con el mundo industrial que se plantea con este modelo de ley; de la única manera que se puede consolidar es a través de la sustitución de proveedores.

7. La falta del puerto es una decisión política, y además geográficamente es complejo porque requiere de una obra de infraestructura contra natura. Es una barbaridad haber tirado una montaña para hacer el aeropuerto internacional en Ushuaia, teniendo en Rio Grande una llanura, de la misma manera es una barbaridad armar un puerto acá, teniendo uno perfectamente ubicado en Ushuaia, de aguas profundas. Además que, si bien tenemos la cordillera de por medio, estamos nomas a 300 km de Ushuaia, no es tan lejos como para llevar la mercadería hasta el puerto de allá.

Lo cierto es que el tema del puerto se concentro todo en Ushuaia, y Río Grande la única forma de comunicación que tiene es la ruta 3.

8. No es tan inmediato, se genero todo una expectativa y hubo mucho de política partidaria. Se decía que si salía esta ley iba a haber 5000 puestos de trabajos nuevos, se iban a abrir fábricas y que iba a haber inversiones de millones de dólares. Por empezar de los 5000 puestos, antes se habían destruido 4000, por lo que no es que va a haber más puestos, en realidad se recupera los que se perdieron, y se logra una situación parecida a la de la década de los '80.

Estos puestos se perdieron por la convertibilidad. La década de los '90 no fue favorable, el parque industrial era un parque fantasma, había muy pocas

empresas que se mantuvieron, entre ellas las textiles, pero en esta época se fue Panasonic, había incendios cada tanto, supuestamente a propósito, y se llegó al año 2001 prácticamente con un parque paralizado. La salida de la convertibilidad que cerró un poco las importaciones mejoró la situación y se empezó a reactivar un poco la industria.

Hoy hay nuevas empresas que se quieren radicar y están presentando nuevos proyectos, pero obvio que hay ciertos problemas, como la falta de tierras, la falta de energía eléctrica debido a que la cooperativa eléctrica está por colapsar, la falta de vías de comunicación porque tenemos únicamente la ruta 3, es decir que hay muchas cosas a tener en cuenta además de la exención de impuestos. Mientras la empresa va viendo si eso le conviene o no, y va superando todos esos obstáculos, pueden pasar meses o años. A parte un proyecto que se aprobó hoy puede empezar a funcionar dentro de 3 o 4 años, y en forma escalonada, entonces vemos que no es un impacto inmediato.

Todas estas ventajas se van a notar, pero no a los 6 meses de que se creó la ley. Recién ahora aparecen productos nuevos, la fabricación de computadoras, etc.

9. El producto estrella siempre ha sido el televisor, que ahora el de tubo se sigue haciendo pero la mayor parte de las plantas están trayendo las líneas para LCD y en algunos casos para LED. Y también en cuanto a la cantidad, los celulares, sobre todo a partir de la nueva ley.

La mayoría va al continente, pero hay algunas cosas como por ejemplo los aires acondicionados de autos son exportados al mercado brasileño.

10. No se si es tan así, pero todo lo que sea cuestión tecnológica no ocurre de un día para el otro. Que Brasil este por hacer cosas de tecnología más avanzada no es una casualidad, es porque ellos tienen un proceso donde buscan avanzar, perfeccionarse y sustituir y nosotros agarrados de los vaivenes de políticas. Nunca ha habido una clara decisión política que impulsara, en Brasil si.

Uruguay pasó a exportar más carne que Argentina, esto muestra la mala política agropecuaria interna nuestra y la buena de Uruguay (viene trabajando mucho en el ganado, igual que Brasil que ya nos ha duplicado o triplicado en carne). Con esto de la tecnología pasa lo mismo, si venimos de una cosa muy básica, al otro día no podemos estar manejando tecnología digital.

11. No se si existe, se consume de todo, pero volviendo al tema de Brasil, acá se importa mucho lo producido en Manaos.

12. Lo que propondría es que las empresas creen sus propios proveedores en la provincia.

### **Legisladora del ARI Verónica De María**

1. ¿Hay políticas de desarrollo tecnológico, de investigación o de formación profesional? Porque cuando se creó la ley N° 19.640 no, se basaba sólo en beneficios fiscales y aduaneros.

2. ¿Había consenso en la gente de Tierra del Fuego para proponer la nueva legislación? ¿Hay quienes están en contra de la nueva medida en Tierra del Fuego?

3. ¿Por cree que la nueva implementación habla de artículos suntuosos, si en realidad no lo son?

4. ¿Se pueden ver los beneficios que la nueva ley sostenía que iban a haber en Tierra del Fuego?

5. ¿Aumentó la demanda por parte del continente, y las exportaciones al mismo?

6. ¿Podemos considerar que a partir de la nueva ley, ahora sí sirve tener un Área Aduanera Especial en Tierra del Fuego, ya que antes no se aprovechaba mucho?

7. ¿Qué hay de cierto en la siguiente afirmación?: “Acá el Gobierno se propone beneficiar a sólo unas pocas empresas y que encima son poli rubro. O sea, que de un día para otro comenzarán a fabricar computadoras cuando hasta ayer venían haciendo otra cosa”

8. ¿No considera que la ley de impuestos internos refleja un alto proteccionismo, que no considera el comercio internacional como principal factor de crecimiento?

9. ¿Qué propondría usted para mejorar la situación actual? ¿Qué le parece que falta o sería bueno hacer?

### **Respuestas:**

1. No, en toda su historia no tuvo una política de desarrollo tecnológico y de innovación, sólo fue importación de partes y armado de los productos electrónicos y ahora también lo sigue siendo, pero con la intención de dejar de serlo y empezar a tener un desarrollo propio. Por primera vez se abre una oficina del INTI en Tierra del Fuego y tienen una idea muy importante sobre desarrollo tecnológico y cadena de innovación y producción.

Cabe aclarar que en el INTI en general los beneficios fiscales no son bien vistos, porque un beneficio fiscal beneficia a los de afuera de la provincia, es decir el beneficio de la ley se lo lleva alguien que no es de la zona, termina siendo una ganancia para un empresario y no una distribución del beneficio, cuando en realidad el propósito de la ley era poblar la provincia, pero además creando viviendas, caminos, con un parque industrial en condiciones, con inversión en la provincia, con beneficios en innovación tecnológica, es decir ya que el empresario recibe beneficios, que se preocupe por que sus productos sean mejores y que siempre se este superando. Generalmente las empresas de acá son subsidiaras de otras empresas que están fuera de la provincia, acá sólo se arma, y el empresario de afuera obtiene los beneficios fiscales, no distribuye, no invierte, y quizá la única inversión, muy ortodoxa, pero inversión en fin son los salarios. Entonces el objetivo de la ley era un poblamiento pero con beneficios diferentes, que lleguen a toda la población, no sólo beneficios fiscales para los empresarios.

Estos beneficios fiscales se critican mucho porque es muy difícil de medir con cuanta ganancia se queda el empresario y cuanta se invierte, o distribuye. De hecho en la tarifaria donde establecimos tasas para el proceso de verificación de procesos productivos, que es gravoso para las industrias porque tienen que pagar por este servicio para demostrar que el proceso de producción se hace en la provincia y por eso se ven beneficiados, y les molesta, se llego a un acuerdo que en la medida en que ellos inviertan en vivienda para sus obreros también iban a tener una desgravación de este servicio, es decir la tasa iba atada a esta posibilidad. Esto es una manera de incentivos para que se beneficie a toda la sociedad, y sobre todo a los obreros.

2. Había consenso absoluto en toda la población, había expectativas en la sanción de la ley y mucho calculo concreto sobre los puestos de trabajo, había que medir mucho los números que se daban sobre las proyecciones.

El único conflicto que hubo, que en realidad es permanente, es que en Tierra del Fuego hay enfrentamientos entre el antiguo poblador y el nuevo poblador, y hay un reclamo de trabajo para los fueguinos.

Es una situación conflictiva ya que lo que se comenta es que en algunas fábricas toman personal que tienen una residencia muy corta en la provincia, de hecho ahora salió una ley que plantea nuevos incentivos fiscales para las fábricas radicadas en Tierra del Fuego, alcanzadas por la Ley Nº 19.640, que se basa en la reducción de ingresos brutos en caso de que tomen personas con más de cuatro años de residencia, pero esto es voluntario. No sólo se hizo extensivo a esas empresas, sino a todo el sector industrial. Y algunos ya lo empezaron a implementar, o por lo menos eso se dice.

3. Eso era parte de las críticas que no alcanzaron a modificar el espíritu de la ley.

4. Si se ven, en el parque industrial hay un movimiento importante, se están construyendo fábricas, se está planteando la apertura de nuevos procesos productivos, hay más empleo en lo que tiene que ver con la industria electrónica, no cubre toda la expectativa pero hay menos desocupación. Puede que cierta gente tenga una sensación de que no hay mejora, pero si se toman los boletines estadísticos trimestrales se pueden ver las mismas.

Es cierto que no hay más puestos de trabajos, sino que se recuperaron los niveles de empleo del año 2001, que son alrededor de 3000 puestos de trabajo, lo que no es poco después de la retracción que sufrimos. La UOM pedía que todos los contratos nuevos que se iban a hacer pasen a planta, pero siguen las empresas tomando temporalmente. La UOM sigue discutiendo sobre hasta cuando tolerar que se sigan haciendo contratos, porque no puede una empresa renovar una y otra vez contratos, ni los empleados circular de una fábrica a otra, hay gente que recorrió todas las empresas. Hay personas que no pueden volver a ser contratadas por mas que tengan la práctica porque sino las empresas las tienen que tomar efectivo, y la verdad es que en algún momento un empresario tiene que tomar a un empleado efectivo.

Algunas empresas contratan personal por seis meses y fabrican una cantidad determinada de productos a ser vendidos en ese tiempo. El problema es que de esa manera este año no sacaron el mayor provecho las empresas porque la demanda del continente aumento, por lo que se perdieron de vender mayores cantidades por falta de stock. Pero éstas no quieren arriesgarse a tomar efectiva a la gente por miedo a una baja demanda, pero si ellos tendrían el personal trabajando durante todo el año podrían abastecer la demanda completa.

5. Aumento la demanda por parte del continente, y hay que aprovecharla porque dependemos de esa demanda. Se recupero un poco el mercado Argentino negociando y llegando a acuerdos con Brasil, porque parte de la producción que se está haciendo ahora en Tierra del Fuego se producía en Brasil, por ejemplo los celulares. Esta negociación la llevo adelante el gobierno nacional, en el marco del MERCOSUR y de los acuerdos comerciales del mismo, a partir de la equiparación de las condiciones de Manaos y de Tierra del Fuego. Brasil tiene una situación de ventaja histórica que tiene que ver con un mercado interno muy fuerte y con una posición geográfica y económica mucho más grande que la de argentina y que la de Tierra del Fuego, por lo tanto siempre estamos en desventaja, pese a tener el mismo régimen.

En Tierra del Fuego se cree que es una política acertada por parte de gobierno de equipararla con Manaos, y esto tiene que ver con un acuerdo para ver que

parte de la producción estamos en condiciones de hacerla, en principio se discutió mucho sobre celulares, netbooks y notebooks, que ya se empezaron a hacer acá. Parte del aumento del consumo por parte del continente tiene que ver con ese acuerdo con Brasil, y por supuesto por una capacidad de compra por parte del continente.

6. A partir de esta nueva ley, se está teniendo un buen nuevo comienzo para la Ley N° 19.640, porque antes no tenía sentido, era sólo un respaldo para unos piratas. La verdad que hasta el año pasado Tierra del Fuego era, para algunos un refugio para no pagar ganancias, para otros era mantener un negocio más en una red de producción que quizás hoy los beneficiaba, mañana no. Hoy si existe la decisión por parte del estado de generar un verdadero polo productivo, pero hay mucho por hacer. Era una vergüenza tener una ley de promoción industrial, con una industria prácticamente parada, sin motivación, sin interés por ser industria, y con un costo tan alto y una desigualdad que se planteaba con el resto de la población, de la argentina.

Al régimen de Tierra Del Fuego prácticamente se le dio vigencia por esta nueva ley, porque prácticamente estaba agotado, no crecía, los empresarios sabían tanto de la ley que sabían hasta donde podían dar, no daban un paso para arriesgarse, no se movían más si no obtenían algo. Pero cabe aclarar que el concepto del régimen de la Ley N° 19.640 fue geopolítico, osea era poblar Tierra del Fuego, y se cumplió. Esto se puede comprobar tomando los censos, es impresionante lo que ha crecido, no tiene lógica con ninguna región del país, acá el crecimiento ha sido geométrico. Por lo tanto se puede decir que su principio lo ha cumplido. Nosotros como habitantes nos creemos otra cosa, y queremos otra cosa, queremos vivir mejor, que esto se mantenga, pero la verdad que la ley cumplió su fin.

7. No conozco ninguna queja en ese sentido, por lo menos no llego a la legislatura. Si hay una queja interesante, un descontento por parte del sector metalmecánico que son los pequeños talleres metalúrgicos, porque sostienen que esta nueva ley y el impulso a la industria los deja afuera y que ellos no pueden insertarse en ese nuevo círculo de producción. Si, por ejemplo algo se rompe en esas fábricas que se ven beneficiadas, los repuestos se consiguen fuera del país o las reparaciones se hacen fuera de la provincia, en vez de buscar la alternativa acá. Se están replanteando ellos cual es el inconveniente, si tiene que ver con una cuestión de capacidad de las propias metalmecánicas. Ellos sostienen que son la urgencia y no son la opción. Así que se están asociando, en una cámara y están elevando algún tipo de propuesta, y de hecho buscando ayuda para ver como pueden hacer para insertarse en la producción.

Como vemos hay un circuito cerrado en la producción que no incluye al resto de las actividades económicas de la ciudad.

8. Ya eso es una discusión ideológica, para mi no esta mal. Si llevas adelante una política de proteccionismo, donde pensás que lo producido significa fuente de trabajo, lo estas pensando en función de la generación de trabajo, la posibilidad de consumo, inclusive de los mismos trabajadores, no solamente de un consumidor aislado. Lo pensás como una solución general. Es ideológico, donde por un lado podés pensar en el esquema de mercado ideal, o pensar en fomentar la industria y el trabajo local, siempre y cuando el estado valla regulando ese proteccionismo, para que no se generen oligopolios, o se baje la calidad de los productos. Tienen que pensar que es lo que van a proteger, si van a proteger a los empresarios o a la población.

Cabe destacar que los importadores se beneficiaban de esta nueva ley, porque ellos tenían la licencia para importar, o podían importar, o también podían producir en Tierra del Fuego, por lo tanto si se aprobaba o no la ley, ellos tenían una solución factible. Para el empresario es un negocio, no es otra cosa. El tema es ver que rol juega el estado en un proyecto de país, y como buscar darles beneficios tanto a los empresarios como a los trabajadores, y obviamente a todo el país.

9. Lo que hace falta es capacitación, innovación tecnológica, inversión tecnológica, otra mirada de los empresarios, darle no sólo nuevos beneficios a las electrónicas sino también a las textiles, plásticas y autopartes. No tiene sentido mantener la Ley N° 19.640 si no se convierte a la provincia en un polo industrial, es decir una industria en serio, no una industria atada sólo a la temporalidad. Para eso son necesarias políticas de estado que trasciendan los gobiernos.

En Tierra del Fuego tenemos la dificultad que tiene que ver con la puesta en marcha de un instituto que crea la constitución que es el consejo de planificación, que establece acuerdos mas allá de los gobiernos, y son acuerdos que incluyen a las universidades por ejemplo, a las cámaras, al sector del trabajo y demás; pero son como políticas de estado de a mediano y largo plazo, pero como lo que decida el consejo de planificación es política de estado, lo tienen que cumplir el gobierno, no termina de haber voluntad política y consenso general para que este concejo realmente funcione. Algunos legisladores sostienen que no tendría sentido tener una legislatura, para mi si tiene, aun existiendo un consejo de planificación. Mi única duda es sobre el criterio de quienes participan en ese consejo. No se puede entender en tantos años teniendo una universidad tecnológica que no se halla podido desarrollar por lo menos un incipiente polo tecnológico de innovación.

### **Secretario de Prensa del CEC y Secretario General de la CGT Daniel Rivarola**

1. ¿Hay mucha diferencia de sueldos entre un empleado de la industria electrónica y un empleado del comercio en general?
2. ¿Cuál es la forma de contratación de personal en las fábricas de electrónicos?
3. ¿Se redujo la desocupación este último año?
4. ¿Hay ciertos roces o conflictos entre las industrias y los comercios, o entre las distintas industrias?
5. ¿Es cierto que la gente prefiere ir a trabajar a las fábricas de productos electrónicos porque ganan más que por ejemplo en una maderera, y es por ello que ésta no está explotada al máximo?
6. ¿Entonces porque cree que no se aprovechan los recursos naturales de la provincia?
7. ¿El trabajo en general, en que situación se encuentra hoy en día?
8. ¿Cuándo se empezó a estabilizar?
9. ¿Qué propondría para mejorar la situación actual?

### **Respuestas**

1. La diferencia económica es importante. Cada sector tiene un convenio colectivo distinto. No sólo el sector comercio es la otra cara de la moneda. Dentro de ámbito de los comercios existen distintos convenios colectivos y dentro de los empleados de comercio están el de los gastronómicos, el de SMATA y el de espectáculos públicos; y cada uno tiene una escala salarial distinta.

La diferencia es importante debido a que la industria tiene compromisos asumidos de venta de productos mucho más caros, y el comerciante local revende este tipo de producciones. Y los costos hacen que se trabajen sobre un margen de ganancia que cada uno lo aplica de una u otra manera.

Hoy un empleado de comercio llega a los \$3500 o \$3700 promedio, en \$4000 andan los sueldos de los empleados de SMATA, y una fábrica esta en \$6000 o \$6500 iniciales

2. Las fábricas que están contratando tienen una planta permanente, y parte que contrata de acuerdo a los contratos de producción que tienen. Por ejemplo hay una empresa que tomo televisores Sony, y cuando se termine esa

línea la gente queda afuera. Es decir hay plazos determinados de acuerdo a la producción que tengan.

En el comercio en el sector privado a veces sucede lo mismo, pero la mayoría de las veces es con planta permanente, es decir un contrato con tiempo indeterminado.

Como en el sector privado no existe esa estabilidad laboral que hay en el sector público de que no te pueden echar nunca más, no hay problema en el tipo de contratación porque hay previstos mecanismos indemnizatorios, dependiendo el tipo de contrato que tenga.

3. No se ha visto todavía una mejora económica importante, pero cabe destacar que en la industria electrónica sí hay cierta estabilidad, no hay más despidos, no hay reducciones de jornadas, pero todavía no hay un impulso importante en el resto de las industrias o comercios de acuerdo a lo que se vio en la industria electrónica.

4. Si se generan ciertos conflictos, sobre todo con estas nuevas medidas que se tomaron el año pasado. El problema que se da es que estas modificaciones únicamente están tratando de regularizar una situación en el sector industrial metalúrgico. Por lo tanto, el resto de las industrias se quejan de que sólo se beneficia al sector electrónico, y no se ha pensado en una mejora para ellas y en brindarles más beneficios. Además por beneficiar a la industria electrónica se les están generando problemas serios al resto de las industrias. Esto tiene que ver con que se cortaron las importaciones por una disposición nacional porque el objetivo es fabricar en Argentina, pero hay productos que son necesariamente importados; los textiles y plásticos que se fabrican en la isla se realizan con productos importados. Entonces ahora se elevaron los costos en el sector plástico y textil, ocasionando despidos o sensaciones en otros sectores.

Entonces por un lado se beneficia a los electrónicos, pero por el otro lado hay industrias que están despidiendo gente porque no pueden producir, debido a que les cerraron las importaciones de sus materias primas. Un ejemplo muy claro y que lo estamos empezando a vivir es que acá no se fabrican planchas, las que compramos son fabricadas en Brasil, nos estamos quedando sin planchas argentinas, o sea que hasta que no habrán una industria que las fabrique, se supone que no vamos a poder comprar más planchas. Entonces ahí se ve como queriendo solucionar un problema, generamos otro.

Y otra falla de la ley es que no promociona la explotación de los recursos naturales. Por ejemplo, nosotros exportamos madera cruda cortada al continente para que se hagan muebles, entonces porque mejor no los fabricamos acá.

5. También pasa con el comercio y no está cerrado el comercio. Cuando se acota el tope, por ejemplo ya no hay más lugar para entrar a las fábricas de

electrónicos, la gente trabaja de lo que encuentra, no se puede poner pretenciosa porque hay una familia que mantener. Y hay mucha gente desocupada que no tiene ni los \$2000 que ganaría en una maderera, asique eso no creo que sea tan así.

6. Porque falta una política provincial, algo como una secretaria de comercio exterior, porque el estado tendría que mandar gente idonea a ciertos lugares a donde no se produzca lo que nosotros producimos, se los ofrezca y que concreten un negocio. Entonces ahí si nos ponemos a producir para ese pedido. Porque se ha hecho siempre al revés. Han dado créditos Pymes, han dado créditos Crece, créditos hipotecarios, todo para que se produzcan determinados productos, y luego no han tenido a quien vendérselos, por lo que se quedaron con esos productos sin vender. Entonces primero hay que encontrar al comprador de los productos fueguinos y después empezar con la explotación o producción.

7. Estable, es decir los que tienen trabajo están estables, no hay situación de despidos ni de reducción de salarios. En el comercio el staff de los empleados sigue siendo más o menos el mismo, si bien hay cambios pero por problemas disciplinarios, o de cambiar una cara, o de problemas entre el empleador y empleado.

8. Esto se empezó a estabilizar en lo que va del año, de Febrero en adelante.

9. Más que nada, como ya mencione antes, no sólo beneficiar a la industria electrónica, sino también al resto de las industrias, para que no haya más despidos, y además fomentar una mayor explotación de los recursos primarios con los que cuenta la provincia, eso va a generar más ingresos para la misma y más puestos de trabajo.

### **Contador Jorge Moreno**

1. ¿Se han aceptado varios proyectos en este último tiempo?
2. ¿En que se basa el gobierno para aceptar un proyecto?
3. ¿Una marca internacional que quiere hacer determinados productos en Tierra del Fuego, contrata a una fábrica radicada en la provincia para que se los haga, o instala su propia fábrica?
4. ¿Cómo se obtiene la acreditación de origen?
5. ¿Algunas empresas venden dentro de la provincia o prefieren exportar para quedarse con un crédito fiscal?
6. ¿Difieren en el precio dentro de la provincia, en un comercio, los productos fabricados acá y los importados?

7. ¿Considera que a partir de las nuevas implementaciones que se dieron en este último tiempo, en un futuro vamos a dejar de a poco, de consumir electrónica y electrodomésticos importados?

8. ¿Qué impuestos provinciales se pagan dentro de la isla?

9. ¿Es cierto que algunas empresas o comercios prefieren comprar al continente con el IVA?

10. ¿Qué propondría usted para mejorar la situación actual?

### **Respuestas:**

1. Si, y además en los últimos años la evolución tecnológica ha hecho que los proyectos se vayan actualizando. Han cambiado los tipos de artefactos electrónicos que se realizaban por lo que está evolución tecnológica llevo a que se fabriquen productos que antes no existían.

2. Una de las características principales que deben tener los productos, es que no se deben fabricar en el continente. No obstante a eso, por ejemplo el tema de las notebooks, que se fabrican en el continente pero en volúmenes pequeños, no es significativa su producción, por lo que no hay problema entonces de fabricarlas en la provincia. También hay algunos casos muy específicos que tampoco cumplen con esa condición, por ejemplo hay una empresa que presentó un proyecto para fabricar agroindustriales, que esto también se hace en el continente.

3. Contratan directamente a las fábricas que tienen el proyecto aprobado. Por ejemplo en lo que respecta a celulares, la inicial antes de este beneficio fue Brighstere, que es una industria fueguina que se dedica única y exclusivamente a la producción de celulares; y es la que ha crecido más en este ámbito en los últimos tiempos.

4. No sólo son beneficiadas las fábricas, sino también todo aquello originario en Tierra del Fuego, como son el caso de la turba, el caso de la lana, las ovejas, los animales vacunos, la madera, etc. Estos se encuentran beneficiados, y para obtener ese beneficio tienen que acreditar el origen. Para acreditar el origen en los recursos naturales, hay organismos para cada recurso que son los que acreditan que ese recurso es originario de la provincia.

En el caso de las empresas que están beneficiadas, se acredita de dos formas:

Una es la acreditación de origen por costos, o precio costo, que ha sido la que se ha utilizado durante varios años, en la cual se debe acreditar gastos o costos incurridos en Tierra del Fuego, no menor al 25%. Una limitación que tiene el sistema de acreditación de origen por costo es que las materias primas importadas, del precio de salida (FOB) no puede superar el 50% del valor del producto. Entonces cuando se suman los costos quedan en 75%, 50% de materia prima importada y un 25% de costos incurridos en la provincia, y le

queda un 25% al continente. Hay que tener en cuenta que se entiende continente en este caso también a los países del MERCOSUR. Osea que si se trae materia prima del MERCOSUR, esta es considerada como nacional.

Muchas empresas han tendido problema con esto, porque los kits de productos que traen, muchas veces superaba el 50%. Esto se ha solucionado a partir de la implementación de la acreditación por procesos productivos. Entonces lo que se acredita es el proceso productivo, es decir todo el proceso que se lleva a cabo en la elaboración del producto. En este caso también se hace desde el punto de vista de los costos, porque tienen que acreditar el 25% de costos incurridos en la provincia, más todos los demás gastos que van detallados, pero ya no con la necesidad de que la materia prima importada no pueda superar el 50%.

Desde el punto de vista técnico no todos alcanzan la acreditación por proceso productivo. Entonces se utilizan las dos formas dependiendo de cada empresa, porque el problema por ejemplo que tienen algunas es que no alcanzan la acreditación de proceso productivo porque puede darse que no tengan un proyecto aprobado. Entonces cuando no está aprobado, la acreditación es por el costo. Cabe aclarar que actualmente la mayoría de las empresas tienen un proceso de producción aprobado.

Las acreditaciones se presentan de manera trimestrales, en carácter informativo (no es que no sea obligatorio, pero sólo busca informar), y de manera semestral con carácter obligatorio que es compleja, que coincide con el cierre de los balances de las empresas. Ahí se hace un informe de costos que lo hace un contador en ambas formas de acreditación, y en el caso de proceso productivo va firmado también por un ingeniero industrial.

5. No, la mayoría exporta, pero hay algunas que venden dentro de la provincia, porque tienen alguna demanda interna interesante. Ejemplo: Sueño Fuego, que tiene un puesto de venta acá en Río Grande, por ahí tienen un precio intermedio y no tiene el beneficio del IVA, pero tiene un ingreso más directo y genuino y por lo visto tiene sus resultados porque lo viene haciendo hace varios años.

Todo depende del momento, hoy en día les conviene vender al continente, hubo una época en que era más favorable vender acá, eso depende de los momentos económicos.

6. Por ahí están unos pesos menos, pero no es significativo. Algunos por ejemplo los adquieren más barato a través de un empleado de fábrica. Hay casos por ejemplo de productos importados que tienen muy buenos precios, como los LCD, ya que Atlántico Sur los trae importados, y tienen el mismo precio que un LCD que un empleado de una fábrica pueda conseguir, pero no hay una venta oficial de estos productos.

7. No, primero por una cuestión de volumen, veo muy difícil la posibilidad de que Tierra del Fuego pueda abastecer al 100% la demanda Argentina. Además hay productos electrodomésticos que se dejaron de fabricar, porque los importados son mucho más barato, por lo que no habría forma de competir. Las fábricas se han dedicado a producir aquellos que tienen menos competencia, con un importado. Entonces puede que dejemos de consumir algunos productos particulares importados, o consumamos menos cantidad, pero no en la totalidad.

Los celulares antes eran todos importados, pero el año pasado como se aumentó el gravamen a las importaciones de los mismos, las empresas de la provincia se vieron beneficiadas, porque ahora van a tener un mejor valor FOB, pero eso no quita que dejemos de importarlos.

8. Se paga Ingresos Brutos, y una tasa de Dirección de industria y Comercio, que está alrededor del 3% mensual, que es una tasa, no es un impuesto, pero es alto. Sirve para cubrir el funcionamiento de la Dirección de Industria y Comercio para este tipo de actividades, pero lógicamente esto supera el mantenimiento de la misma.

9. Acá el tema del IVA si esta bien instrumentado, conviene importar sin IVA. Lo que si, hay algunos productos que ingresan con impuestos internos pagados y otros no. Es decir que hay productos que no pagan dichos impuestos internos, pero para ello hay que hacer ciertos trámites y etiquetarlos para diferenciarlos del resto, como el caso de los cigarrillos, alcohol y combustible.

Pero hay algunas empresas en la isla, que tanto por el volumen y por los tiempos, traen la mercadería con los impuestos, no el IVA ni las ganancias, pero si el resto de los impuestos, y ni quieren recuperarlos porque tienen tanta rotación de mercadería que los terminan recuperando, sino tienen que perder tiempo en tramites y dinero en la etiquetación de los mismos.

Entonces para identificar los productos que pagaron impuestos internos y los que no, hay que ver si tienen la etiqueta que dice "Sólo para ser consumido en TDF". El que tiene la etiqueta no los pago y los que no la tienen si.

10. Yo creo que en general estamos bastante bien, pero habría que tratar de beneficiar, no sólo a la industria electrónica sino a la provincia en general.

### **Secretario General de la UOM Oscar Martínez**

1. ¿Se redujo la desocupación a partir de la nueva ley del año pasado?
2. ¿Es verdad la que la radicación de nuevas industrias se encuentra cerrada hoy en día?

3. ¿Es cierto que se elaboró una normativa en la cual se establecen ciertos beneficios para las empresas que incorporen personal que cuenten con cuatro años como mínimo en la provincia de Tierra del Fuego?

4. ¿Se puede decir que la situación laboral en el sector metalúrgico hoy está en su mejor momento?

5. ¿Se generan muchos conflictos entre los obreros metalúrgicos y las empresas por distintas cuestiones?

6. ¿Cómo es la forma de contratación de mano de obra? ¿Es cierto que la mayoría de las industrias tienen muy pocos empleados contratados de manera permanente?

7. ¿Los sueldos que se pagan se consideran adecuados?

8. ¿Qué propondría para mejorar la situación actual? ¿Qué le parece que falta o sería bueno hacer?

## **Respuestas**

1. Hubo dos medias el año pasado que coincidieron con la resolución de la Ley N° 26.539, del 5 de Noviembre, que tuvo la mayoría de votos a favor por los diputados. Juntamente con eso hay un decreto presidencial que grava impuestos a los productos que se fabrican en Tierra Del Fuego en distintos niveles, es decir antes los productos que se fabricaban en Tierra del Fuego no tenían ningún tipo de aportes impositivos, estaban exentos, y existía una situación desfavorable respecto del ingreso de artículos importados. Entonces se tuvo que votar una ley modificando los impuestos a los créditos que ingresaban, y un decreto modificando los impuestos internos.

A partir de allí en principio hubo la necesidad de presentación de nuevos proyectos y ampliación de los proyectos existentes. Por ejemplo, de producir alrededor de 500mil celulares al año, este año se quiere llegar a producir alrededor de 6millones al año, por lo que se va a cubrir un porcentaje mucho más importante de la demanda local que continua en pleno crecimiento y se calcula que este año puede llegar a los 12millones, antes eran la mayoría importados y ahora se empiezan a producir mas acá.

En cuanto al aumento del empleo, se nota mucho, hay una planta que creció de 50 empleados a alrededor de 500, obviamente esto tiene un límite, al haber una desocupación muy grande en Tierra del Fuego y encima hay una migración muy fuerte de personas que vienen de otras provincias, es evidente que todos los puestos que se crearon no alcanzan para todos.

Pero nosotros que estamos continuamente en las plantas fabriles podemos asegurar que se ha creado una cantidad importantísima de trabajo y que

estamos buscando que esos puestos de trabajo tengan la estabilidad y la garantía que creemos convenientes.

2. No está cerrada, sino que tienen que habilitarse proyectos, lo que es medio lento el proceso, además hay que evaluar una serie de aspectos, como por ejemplo que no se produzca en el continente.

La frecuente discusión que tenemos es que hay ciertos productos que en el continente se producen, pero en muy pocas cantidades, entonces en una política de desarrollo de la industria nacional evidentemente se debe intentar cubrir toda la demanda, lo que no está sucediendo porque se siguen fabricando determinados productos sólo en el continente. Las planchas por ejemplo que se fabrican en el continente, cubren el 5% de la demanda, entonces el resto se tiene que importar, lo que no tiene sentido, se tendría que permitir producir las acá.

3. Si es cierto, la legislatura provincial voto esa normativa, que brinda ciertos beneficios impositivos, que se pagan a nivel provincial. Pero en realidad no se si ya está promulgada, sabemos que si se voto, pero no si se promulgo. Obviamente nuestra postura es un poco distinta, porque si bien comprendemos la situación, la mayoría de los habitantes de esta provincia han venido de otros lugares, y cuando llegaron también querían contar con alguna posibilidad de un puesto laboral, porque obviamente a eso vinieron.

Nosotros estamos tratando de mantener y crear más puestos, pero después queda por parte del gobierno resolver el problema más grande que es la desocupación.

4. La ley originalmente tuvo su aplicación realmente en los años '80, eso hizo que haya una gran expansión demográfica, en donde prácticamente se triplico la población, y la radicación de una gran cantidad de empresas como textiles, electrónicas, plásticas, que se vinieron a sumar a las petroleras existentes. Hacia fines de los '80 fueron desapareciendo un número importante de establecimientos, de todos los sectores, y ahí contábamos con un parque industrial mucho más chico, o por lo menos teniendo en cuenta las ambiciones que se tenían respecto de la ley.

La década del '90 fue muy nefasta, no sólo para la industria, sino para todo el país en general, por el endeudamiento, las privatizaciones, las pérdidas de los derechos laborales, la privatización de las jubilaciones, todo esto ha destruido a los trabajadores en su relación como tal, se registro la mayor desocupación que existió en la historia, obviamente después de la crisis del '30. Sin embargo pudimos reponernos a eso y a partir del año 2003, con la aplicación de una política que nosotros valoramos como correcta, que es el de la industrialización, gracias a esto empezamos a recuperar más puestos de trabajo.

Ahora tenemos menos cantidad de empresas, pero en lo que respecta al parque industrial ha crecido, porque hay otras estructuras, denominadas empresas satélites, que se van asentando cerca de los proyectos industriales existentes, y esto también es importantísimo porque va generando valor agregado. Pero la realidad es que en la década de los '80 había alrededor de 200 empresas, y hoy no debe superar los 50 en toda la provincia.

Esto es preocupante, nosotros estábamos constantemente intentando que se puedan hacer nuevos proyectos, que se pueda aperturar el régimen de manera que puedan venir más empresas y de distintas características.

No se si estamos en el mejor momento, estamos en un momento de crecimiento, esperamos poder sostenerlo y seguir desarrollándolo permanentemente.

5. Las condiciones generales podríamos definir las como buenas, pero es evidente que siempre hay cuestiones particulares que se van resolviendo.

Se está tratando de resolver todo un pasado que ha generado la década del '90, generado por el contrato basura, que son todas las distintas modalidades que existieron en el país que permitía a los empresarios contratar con menos garantía y menos estabilidad a los trabajadores. No aplicaron lo que dice el segundo párrafo del artículo 90, de la ley de contrato de trabajo que dice que los contratos deben ser por tiempo indeterminado. Pero bueno esto de a poco se fue dejando de lado.

6. Eso depende de quien lo diga. Nuestras estimaciones son que alrededor del 70% de los empleados están en forma permanente, de eso hay un porcentaje de empleados que son permanente discontinuos que la empresa los requiere cuando hay producción. Y el resto están con contrato a plazo fijo. La relación antes era distinta, si había más contratos a plazo fijo, pero hoy en día la relación cambió hay más empleados en planta.

7. Nosotros podríamos probablemente no ser un poco objetivos, pero creemos que son sueldos que fueron alcanzados gracias a nuestros reclamos, que han sido aprobados en cada una de las asambleas como posibles de alcanzar. Uno obviamente nunca va a estar conforme, pero por una cuestión de inestabilidad en el país, inflación, etc., que hace que hoy en día necesites tener un sueldo muy alto para poder vivir.

8. En realidad lo que nosotros estamos tratando permanentemente es que las políticas de desarrollo internacional, sigan teniendo el mismo sentido que tuvieron en estos últimos años.

En la medida en que los gobiernos lleven una política de defensa internacional podemos crecer como ha ido creciendo por ejemplo Brasil, o cualquier otro país. Deben mantener esta política de desarrollo industrial, que es la

herramienta para mantener y desarrollar la industria sino volveríamos a la crisis de los '90.

### **Secretario de Promoción Económica y Fiscal de Tierra del Fuego Fabio De la Mata**

1. ¿Cree que el régimen de la ley N° 19.640 es eficiente?
2. ¿De las distintas ramas industriales que hay en Tierra del Fuego que porcentaje ocupa aproximadamente la industria electrónica?
3. ¿Cuántos productores hay hoy en día funcionando? ¿Es cierto que en Tierra del Fuego funciona algo así como un "corralito" de empresas, y que hay sólo 5 productores?
4. ¿Cuando se habla de "producción local", que es realmente lo que se hace? Porque según los críticos esto en vez de ser una industria nacional tecnológica es una mera línea de ensamblaje.
5. ¿Los proveedores de insumos son internacionales? ¿Hay pocos proveedores locales? ¿Qué productos les proveen?
6. ¿Es verdad que el Estado fueguino mantiene cerrada la radicación de compañías electrónicas en su territorio desde el año 2005 y si una empresa hoy quiere instalarse, no puede hacerlo?
7. ¿En que situación se encontraba la industria electrónica antes de la nueva ley de impuestos internos? ¿Estaba parada, o un poco mejor después de la salida de la convertibilidad?
8. ¿Mejóro la situación económica y de vida en Rio Grande a partir de la nueva ley? ¿Se redujo la desocupación?
9. ¿Cuáles son los productos que más se producen y cuales son sus destinos?
10. ¿Todos los productos que se exportan al continente pueden acogerse al beneficio impositivo?
11. ¿Cómo se acuerda con Brasil cuando en Manaus se producen artículos iguales a los de Tierra del Fuego en el rubro electrónica? ¿Es considerado un fuerte competidor? ¿En que productos?

12. ¿Se puede decir que este es el mejor momento, a lo largo de su historia, de la industria electrónica en la provincia? ¿Se están dando los mayores niveles registrados de producción?

13. ¿Qué propondría usted para mejorar la situación actual? ¿Qué le parece que falta o sería bueno hacer?

### **Respuestas**

1. La Ley N° 19.640 nace evidentemente tratando de cubrir un problema demográfico. En 1972 se vio la necesidad de cubrir una zona. Esta se tenía que cubrir porque en aquella época la ONU determinaba que todos los lugares donde no hubiera un determinado porcentaje de gente, o donde no hubiera un impuesto o un gravamen, se los consideraba zonas no habitables o libres de habitación. Entonces de alguna manera lo que se hizo es, crear una normativa que buscaba una importante penetración a nivel comercial. La penetración que se busco en ese momento no fue una penetración fabril, de hecho la ley en su gran mayoría habla de productos originarios, de productos que se tenían en la isla en ese momento. Por eso la ley habla bastante claro de la extracción de productos y de los productos originarios, osea productos que se arrancan, que se extraen, que se crían. Lo primero que se hizo es la exención de las Malvinas (es una zona exenta de impuestos), y después se empezó a trabajar sobre Tierra del Fuego.

En lo que respecta a las industrias, desde el año 1972 al 1983 fue una época demasiado calma. No hay que olvidarse que esto era un territorio nacional hasta hace 19 años, lo que significa que el que estaba acá por disposición constitucional era un agregado del presidente de la nación, por lo cual el régimen era mucho más viable y posible, porque el que estaba acá y tenía un problema tranquilamente lo llamaba por teléfono al presidente, y esto fue así hasta la época de Menem. Pasó a ser totalmente diferente cuando Tierra del Fuego pasó a ser provincia, porque ahí estábamos en la cola de las 23 restantes, y las necesidades de una provincia con 100mil habitantes, no eran ni parecidas a las de otras que tienen 10 millones de habitantes.

Entonces se puede decir que nos quedamos con una provincia que tenía un régimen y nos acostumbramos a tener un régimen que de alguna manera es de nación, no es un régimen provincial, lo único que hace la provincia es ser una mera autoridad de aplicación.

Tenemos una dirección de industria, y hace 11 años que tiene 2 ingenieros para 53 industrias activas que hay en la provincia. Lo peor de todo es que el resto de la población detesta a las empresas, cuando es la principal fuente de empleo. La gente ve como el último trabajo y el que no quisiera hacer nunca, el

de la empresa, y sin embargo todos viven gracias a ellas, y los millones de pesos que se vuelcan al mercado interno, se vuelcan gracias a las empresas.

Tierra del Fuego pasó por varias etapas, y paso por varios desarrollos. Se han desarrollado industrias electrónicas, textiles y plásticas. Lo que si se tiene muy claro de Tierra del Fuego es que no puede ser nunca una provincia que compita con el continente. Simplemente por la bendición espiritual y económica que tiene, donde le regalan el 21% por cada uno de los productos que exporta al continente, y lo eximen de la ganancia en un 35%.

Por otro lado tenemos muchas cosas en contra, estamos a 3500 km de cualquier centro de consumo, por lo que tenemos un muy buen porcentaje de flete dentro de nuestras producciones. Este es un problema que hace mucho tiempo no se pudo arreglar. No puede ser que no tengamos una línea que lleve los productos. Utilizamos el camión que vale \$25mil ida y vuelta. El puerto de Ushuaia casi no es activo porque no hay líneas de cabotaje que vallan a Buenos Aires, lo que hay ahí son líneas que vienen del exterior a traer materias primas a Ushuaia.

A medida que pasa el tiempo el continente se va desarrollando, entonces es el mismo continente es el que nos va dejando a nosotros fuera de estado, por eso acá es necesaria una política totalmente activa en la búsqueda de productos, no de empresas.

El régimen ha evolucionado un montón respecto de los electrónicos, pero no ha evolucionado nada respecto de los productos originarios por ejemplo todo lo que tiene que ver con la madera, lo que tiene que ver con la turba, etc., que podrían tener una producción totalmente diferente y sin embargo no la tienen.

Esto tiene que ver con el lugar en donde trabaja la gente porque va marcando una pauta de cuanto gana cada uno y cuanto quiere ganar. Lamentablemente la gente que se dedica a desarrollar estos productos originarios no puede pagarles a sus empleados lo mismo que el estado o las empresas electrónicas. Por eso esto no se desarrolla. El promedio de la UOM es de \$8000 mientras que el de un empleado de lo que es producto originario debe estar en \$2000 o \$3000. Esta diferencia salarial tiene que ver de alguna manera con los convenios colectivos, y además porque los productos tienen otros valores, por lo que requieren otros costos (puede que se requieran para algunos productos maquinas muy costosas) y otras ganancias. Incluso estos valores diferentes se pueden encontrar dentro de la misma industria, no es lo mismo lo que gana un trabajador de la industria plástica de lo que gana el trabajador de la industria electrónica.

2. La industria electrónica ocupa entre un 60% y un 70%.

3. Puede que no haya tantas empresas como se quisiera que haya, pero en realidad es porque tener una empresa electrónica, no es como tener una despensa. Se necesitan grandes inversiones, una planta sale entre 2 y 3 millones de dólares, porque sale más o menos 700 o 800 dólares el metro cuadrado. La planta que hizo BGH le costo 25 millones de dólares. Por lo tanto no puede haber muchas empresas que tengan la capacidad de hacer eso, por una cuestión de que el mercado es acotado.

La gente quiere más empresas para entrar a trabajar, no les interesa la ley y no les interesa si se producen o no nuevos productos. No hacen falta más empresas, hacen falta más productos porque si una fábrica que tiene 500 personas empleadas y tiene 10 productos, pasa a tener 25 productos, va a emplear muchísimo más personal.

Otra cosa que es importante, la mística popular indica que son 5 los más capos, que se manejan ellos, que de alguna manera compran y hacen, pero la realidad es que no es fácil estar acá. Estamos a 3500km del lugar de consumo, hay que tener la logística y la plata para inmovilizar un capital 3500km, hay cosas que valen el triple de lo que valen en Buenos Aires. Hay que tener los recursos para poder salir a tomar una decisión y comprar una línea de 8 o 9 millones de dólares.

Y hay que resaltar que este es el único régimen que existe en la Argentina donde el empresario no cobra un solo peso hasta que no produce y vende lo que hizo. Es el único porque el este se queda con el impuesto al valor agregado, y por ello tiene que invertir sin ningún subsidio, en un lugar donde prácticamente no hay parques industriales y donde valen 1 o 2 millones las hectáreas para poner una planta, cuando en todos los lugares de la Argentina te los regalan, y es mas con agua, luz y gas, y están orgullosas de que vayan las industrias, porque generan trabajo y desarrollo, acá no te dan nada. Entonces después, una vez que venden y cobran la primera factura obtienen el beneficio.

Todo el mundo sigue hablando de los reintegros, que ya no existen. Había reintegros hace muchos años cuando el régimen había empezado y de alguna manera cuando uno ingresaba algo, parte de lo que ingresaba se lo pagaba el estado nacional, que era una devolución. Los reintegros datan de hace muchísimos años, de la época de los galpones en donde lo que hacían era, facturar, traerlos y una vez que estaban puestos, se debió haber verificado, se debió haber visto el galpón puesto, y después se debió haber pagado. Porque muchos se aprovecharon y traían agua por pintura, galpones con piedras. Hoy por culpa de gente como esa estamos así, y tienen una mala imagen de la provincia.

4. La mayoría dice que las fábricas de acá son simples atornilladoras y armadoras, cuando no conocen los procesos productivos que se hacen en el resto del país, que son mucho menores que acá. En China se hacen procesos menores que acá, y sin embargo todo el mundo dice que los ponen a poner tornillos, cuando el 90% de la población no conoce lo que se hace, y que vive gracias a la industria.

5. Si, la gran mayoría de proveedores son internacionales, porque los productos que hacemos acá son de muy alta gama y hacer una matriz no es rentable, por la cantidad de productos a vender. Los costos no dan para distribuir esa matriz.

6. No es el estado fueguino el que lo abre o lo cierra, es la nación.

7. La ley de impuestos internos no es más que un espaldarazo violento hacia la producción nacional, porque lo que hacen los impuestos internos es una especie de barrera para arancelaria, porque pretende proteger a la industria nacional. Entonces se puede decir que esta ley cambió la ecuación totalmente, porque gravó muchos más productos que los que se estaban haciendo acá, o sea protegió más productos de lo que se hacían, por lo que amplió el espectro de nuevos productos, por ejemplo el celular, de 10 millones que se consumían en la Argentina, 6 millones se van a hacer acá. Las empresas por ejemplo que van a hacer los celulares, no son empresas que producían en el continente y se vienen acá, son empresas de China, Rumania, Brasil, etc. Estas empresas no podrían haber sido empresas que estaban en el continente, porque sino no podrían producir acá, porque la ley prevee que sólo se puede hacer lo que no se haga en el continente.

En el caso de las notebooks, lo que se hace es ver que tipo de proceso se lleva a cabo en el continente, que es más que nada un ensamble, por lo tanto en Tierra del Fuego se van a fabricar las notebooks desde cero, o sea desde la placa madre, para no competir con el continente, y para tener mayor desarrollo; y además porque no se le puede regalar el IVA a alguien que hace lo mismo que en el continente.

Estas empresas internacionales que vienen, no invierten en una nueva fábrica, sino que les pide a las existentes que les fabrique tales productos. Esto es así porque hacer una fábrica trae un montón de costos, por lo que hay que estar seguro de que va a tener una larga viabilidad el proyecto. Si el gobierno mañana saca el Decreto N° 252, se va a producir una retracción de la demanda, porque de alguna manera la gente va a consumir menos, o va a consumir lo mismo porque te lo van a regalar en minutos, y a parte porque es un producto suntuario, no es un producto de primera necesidad. Fundamentalmente, independientemente de que esas empresas

internacionales no vengan, nosotros tampoco estamos dejando de exigirle a las que están que amplíen sus fábricas, su cantidad de personal y su cantidad de capital de trabajo, entonces la verdad, no preocupa que no vengan empresas del exterior. Sería bueno que vengan, pero si las que están amplían lo necesario la gama de productos, como estado provincial esta cubierta la necesidad.

Hay que entender que las compañías en el mundo, por lo general lo que hacen es desarrollan tecnología en un lugar y después lo distribuyen en un montón de fabricas que no son suyas, lo que es suyo es el producto y la marca, pero ya no hay mas filiales como había antes, hoy las empresas son dueñas de ese knowhow, que te lo mandan totalmente encriptado, de manera de que vos no te vas a dar cuenta nunca de como se hace, y eso lo distribuyen entre varias empresas.

8. Se crearon 2000 puestos de trabajo, se ve una reactivación en el parque industrial por la cantidad de edificios que se están produciendo. Es poco en realidad, porque la oferta de trabajo es mucho más grande, y mucha gente viene a buscar trabajo a las fábricas, porque es un buen trabajo, es un trabajo calefaccionado, con desayuno, almuerzo, cena, colectivo, premios, etc. Nadie agradece que tenemos esta ley, cuando el 90% de la gente que esta acá esta por esta ley, y nadie reconoce lo que les dio. Es mas todo el mundo se preocupo por ganar más sueldos, pero nadie por mejorar la ley y por hacer un parque industrial que uno lo pueda mostrar. Nunca vi a nadie tan disconforme con algo que le ha dado tanto.

Teniendo en cuenta números macros, de las 200mil personas que somos, aproximadamente habrá 100mil trabajando porque somos una población joven y económicamente activa, de esas 100mil, 20mil trabajan en el estado (osea en un estado de 200mil personas, el 10% trabaja en él), y el único empleo genuino que hay acá es la industria, hay 8mil personas empleadas. Es el mejor momento desde el año 1986, ya que en dicho año se llevo a tener 8mil personas y hoy se llevo a tener nuevamente la misma cifra. Y esto no es reconocido por nadie, porque piensan que el régimen es algo natural.

Cabe aclarar que dichos empleados tienen empleo fijo, no hay que dejarse engañar, porque las críticas dicen que no lo tienen. Y los que no lo tienen es porque nuestro país no tiene una consecutividad en cuanto a política industrial.

9. Los productos que más se producen son televisores, microondas y aires acondicionados, en eso estamos en casi un 90%, son los tres productos líderes nuestros. Estos se exportan al continente únicamente, dentro de la provincia no se vende nada, por el IVA. Tampoco se exporta al exterior, porque no se exportan impuestos, y al no exportar impuestos no tiene sentido, es más beneficioso enviar al continente.

10. La ley claramente determina en el artículo 21 y en el artículo 22 que productos van a ser beneficiados. Habla de los productos originarios y habla de los productos que son con materia prima no originaria, pero que tienen transformación sustancial.

Los originarios son los que nacieron acá como la madera, el petróleo, la turba, el agua, el cordero, el cuero del cordero, etc. Todos esos productos al exportarse al continente se facturan con IVA pero no se deposita, es decir forma parte del ingreso. En vez de ser declarado ese IVA y depositarlo a nombre del AFIP, se lo queda el exportador, siempre que sea un producto originario y que tenga un certificado de origen aprobado por el área aduanera especial.

Con respecto a los productos no originarios, estos son productos que no nacieron acá, y tienen que tener proyecto de radicación y un proceso productivo, es decir no cualquiera puede venir. Hay que tener en cuenta que el gobierno es el que decide aceptar o no un proyecto de radicación, porque no le va a regalar el IVA y el impuesto a las ganancias a cualquier empresa, se tienen que dar una serie de condiciones para que los acepte, como por ejemplo que ese producto no se fabrique en el continente. La nación es la dueña del régimen porque es la dueña del impuesto del IVA, por lo que ella decide.

11. Manaos es un mundo aparte. Todo el mundo lo toma como referencia pero es muy distinto. Manaos es un lugar que tiene, no sólo 200 millones de habitantes para comprarle sus productos, sino que tiene personas capacitadas con un poder y un presupuesto millonario para ir a pelearse contra las empresas del continente; porque lo que pierde Manaos, lo agarra el continente. Nosotros tenemos tres ingenieros para encargarnos de 53 empresas, pero recaudamos 250 millones de tasa por el servicio que hacemos nosotros, y eso termina yendo al sueldo de los empleados y no a retroalimentar y tener un montón de gente capacitada, para que la ley no se muera.

12. Podría ser, porque la década del '70 donde todo se importaba, y la década del '90, donde todo lo producido en el país era malo, hizo que la industria se venga abajo. Y cambia en el año 2003 con un gobierno sumamente desarrollista, en donde Tierra del Fuego volvió a florecer. Por una decisión política volvió a florecer, solventando las importaciones de materias primas, pero no de producto terminado.

13. Hay mucho por hacer. Una cosa fundamental es incluir en la currícula de las escuelas esta materia, y que se dicte por lo menos dos veces por semana, la gente tiene que saber de esto, porque sino no tenemos sentido de ser, no sabemos de lo que vivimos. Tenemos que conocerlo para saber defenderlo. No

puede ser, esto es una mística, lo conocen tres, y los demás hablan como si lo conocieran.

Esta es una provincia que está bendecida, y tiene muchísimas posibilidades más que cualquier otra provincia, pero depende de nosotros, no del gobierno, hay que obligar al gobierno que nos asista y nos de la importancia que significa esta ley.

Se debería rendir cuenta de lo que hace el gobierno con el tema de la ley, es necesaria que haya una política activa por parte del gobierno provincial, que este continuamente buscando nuevos productos y nuevas inversiones, porque la provincia está a metros de un quiebre en su estructura económica, porque tiene mucha gente, pero tiene muy pocos dadores de puestos de trabajo. Entonces la gente sigue pidiendo más sobre lo mismo, y en realidad no se pueden multiplicar los puestos de trabajo.

No puede ser que hace 10 años sigamos produciendo televisores y aires acondicionados, siempre lo mismo, hay que buscar nuevos productos. Por ejemplo ahora se esta tratando de ver si se puede hacer la impresora multifunción, las notebooks que antes no se hacían, se está tratando de buscar un nuevo proceso productivo para audio, porque el audio que se hacía en la década del '80 tenía casi la misma producción que los televisores, y ahora casi ni se hacen porque están muy baratos a nivel internacional. Estamos tratando de ver si se puede desarrollar una máquina para las elecciones, que sirve para contar votos.

Estamos continuamente buscando nuevos productos, pero la verdad la búsqueda no tiene que venir sólo por parte de las empresas, sino que también de parte de la provincia. La provincia le tiene que exigir a las empresas que hagan nuevos productos. Lo importante es que haya industrias competitivas y podamos vivir todos de eso, pero a largo plazo.

Hay que ser conscientes que debemos sustituir dentro de lo sustituible, porque también los valores FOB del mundo son cada vez más baratos, porque el mundo tiene costos mucho más baratos que nosotros, pero no solamente en salarios ni en comida, sino que en un montón de cosas. Y nosotros tenemos una gran contra, la escala. Nosotros sólo podemos producir para el continente, que son 40 millones. Los chinos desarrollan mucho más que nosotros porque tienen un mercado de 1million 300mil personas. Lo mismo pasa con Manaos, tiene un mercado de 200millones de personas. No es que acá no se produce más porque no se dan cuenta, sino porque es imposible, no dan los números.

El interrogante es ¿Que interés tiene la provincia de que la industria siga siendo lo que es? ¿Alguna vez se pusieron a pensar que pasaría si la industria quiebra o se va de la provincia? Todo el mundo piensa que esto nunca va a

sucedan, pero las condiciones existen, y puede ser que algún día se vallan, y más si las seguimos maltratando.

Otra cosa que es evidente que hay que hacer, es salir a desarrollar nuevas industrias, como por ejemplo la industria de la madera, de la turba, del petróleo, del pescado, etc. No puede ser que durante 30 años no hayamos podido crear una mayor cantidad de carne, como para que la importación de la misma no sea del 60%, del 100% de la carne que comemos, sólo producimos el 30%. No puede ser que importemos todo, así los sueldos que necesitamos ganar son millonarios, porque no hay producción de nada.

No hay que olvidarse de los derechos pero tampoco de las obligaciones, no podemos pedir y no aportar nuestro granito de arena.

### **Administrativo de FAPESA: Philips: Alejandro**

1. ¿Cuándo se radicó esta empresa? ¿Qué productos se producen en la fábrica?
2. ¿Cómo es la relación con la central en Buenos Aires?
3. ¿Quiénes son sus proveedores? ¿Los artículos que producen la mayoría son con insumos importados?
4. ¿Cuando se habla de "producción local", que es realmente lo que se hace? Porque según los críticos esto en vez de ser una industria nacional tecnológica es una mera línea de ensamblaje.
5. ¿Los productos fabricados se mandan sólo a la central de Buenos Aires?
6. ¿En que situación se encontraba la empresa antes de la nueva ley de impuestos internos? ¿Hubo un aumento de producción y de toma de personal a partir de esta nueva ley?
7. ¿Cuál es el salario promedio que recibe un empleado de la fábrica? ¿Cuál es la forma de contratación?
8. ¿Venden cierta cantidad de sus productos electrónicos dentro de la provincia o a los operarios de la fábrica?
9. ¿Existe mucha rivalidad entre las distintas fábricas?
10. ¿El gobierno provincial se compromete en el desarrollo industrial?

11. ¿Qué propondría usted para mejorar la situación actual? ¿Qué le parece que falta o sería bueno hacer?

### **Respuestas**

1. Esta empresa tiene más de 25 años aquí en la isla y se llama FAPESA que significa Fabrica Austral de Productos Electrónicos Sociedad Anónima y son productos Philips.

Los productos que se producen actualmente en esta fábrica son televisores, DVD, depiladoras, afeitadoras, procesadoras y mp4, lógicamente Philips al ser mundial fabrica otros productos en otro lado.

De hecho en Buenos Aires está la oficina central donde está departamentalizada, de tal forma que esta parte que nosotros tenemos en la isla se llama de consumo "lifestyle", que somos de estilo de vida, pero también existen otros productos en Buenos Aires, que no es que se fabrican ahí, sino que se fabrican en otra parte del mundo Philips, y que también tiene su centro ahí, como por ejemplo "Lighting" que tiene que ver con iluminación, también por ejemplo se producen aparatos para la salud, etc.

2. El contacto con Buenos Aires es diario, de manera tal que constantemente viene gente de Buenos Aires por un motivo u otro. En el caso mío todos los días recibo y brindo información, es decir hay un canal fluido de información.

3. Hay dos tipos de proveedores si se puede clasificarlos. Tenemos los proveedores del exterior y los proveedores locales. Los proveedores del exterior son los que nos proveen todos los materiales para la fabricación de los productos. Los locales, proveen ciertos materiales como cajas y demás para concretar la fabricación y la entrega de productos. Pero también hay otros proveedores locales, en Río Grande que tienen injerencia, que nos proveen servicios y ciertos materiales, los cuales no se utilizan para la fabricación del producto, es decir vendrían a ser costos indirectos. Por ejemplo constantemente se hacen arreglos y mantenimiento en todo lo que es la planta. Otros ejemplos son el personal de limpieza, seguridad, el catering, los cuales están todos tercerizados. También hay proveedores de combustible, de todo lo que hace a herramientas, etc.

4. Esa es una mala imagen que tienen, porque mucha gente que no conoce la fábrica desde adentro, repite lo que escucha. Para mi ensamblar es unir partes, lo cual eso no sucede aquí. De hecho acá hay un montón de ingenieros, que son los encargados de pensar todos los proyectos y de llevarlos a cabo. Además el estado no te deja vender un producto si no le pones un agregado que corresponde al país, por lo que entonces si se hace algo acá.

Nosotros como fábrica tenemos que tener aprobado un proyecto, que defina exactamente lo que se va a hacer, la duración, las personas a emplear, el material a utilizar, el costo, etc. Eso debe ser entregado a la Comisión del Área Aduanera Especial que es la que te permite exportar o no.

5. Exactamente, nosotros mandamos todo a la parte comercial en Buenos Aires, que es la encargada de distribuir de acuerdo a los clientes con los que cuenta.

6. Hace cinco años nomás que estoy en la empresa, pero hubo épocas que por los mismos efectos económicos del país afectaron a otras empresas. Pero luego de la marcada proyección de la industria nacional en los últimos tiempos, hay un repunte en la industria por lo que está mejor parada la empresa, se puede decir que si se nota un aumento en la producción, y siempre se está tomando personal de acuerdo a los planes de producción, que son alentadores. De hecho una de las características que fueron pensadas para darle continuidad a esta ley de promoción industrial, fue la de tomar personal.

7. El salario no lo se porque no lo liquido yo, todo viene liquidado desde Buenos Aires, pero lo que si te puedo decir es que el salario es lo que marca el convenio nacional, más un plus que es el de zona favorable por estar en una zona de promoción industrial. En lo que respecta a la contratación, las personas primero entran en un periodo de prueba, por un tiempo determinado. Y la empresa contrata personal de acuerdo a las necesidades de producción.

8. A los operarios de la fábrica si, hay planes de beneficios que tiene la empresa para su personal, en los cuales se les permite adquirir productos a menor precio, y muchas veces el descuento es de hasta un 40%. Pero dentro de la provincia no vendemos, todo va a Buenos Aires.

9. No, la verdad que no, hay mucho respeto.

10. Yo creo que si, porque de hecho se fomento y se trabajo para dar continuidad a la industria, y creo que fue una de las pocas cosas que hizo bien, porque estoy en desacuerdo con muchas cosas del gobierno provincial, pero justamente sobre este tema no.

11. En mi opinión lo que hay que mejorar es la Ley N° 19.640 en general, no en la implicación pura y exclusivamente de las fábricas, se debiera aplicar para todos los ciudadanos lo que se dice en la ley, pero en todos sus aspectos, no sólo en los productos que se fabrican en la isla, sino también por ejemplo los productos que se importan a la isla, ya que estos tienen ciertos beneficios, pero que no se utilizan porque no hay un organismo de contralor que pueda hacerse cargo de hacerlo funcionar. Por ejemplo los productos alimenticios, porque no

puede ser que estén más caros o igual que en el continente, si no pagamos el 21%.

### **Apoderado de Aquazzol y Acsur: Guillermo Guancirolli**

1. ¿Qué productos se fabrican en sus empresas? ¿En el rubro electrónica cuales son los que más se producen en Río Grande?

2. ¿Cuando se habla de "producción local", que es realmente lo que se hace? Porque según los críticos esto en vez de ser una industria nacional tecnológica es una mera línea de ensamblaje.

3. ¿Quienes son sus proveedores? ¿Los artículos que producen la mayoría son con insumos importados? ¿Hay varios empresarios que hablan de "falta de proveedores locales", esto es cierto?

4. ¿El polo tecnológico se da mas que nada en Río Grande?

5. ¿Es verdad que el Estado fueguino mantiene cerrada la radicación de compañías electrónicas en su territorio desde el año 2005 y si una empresa hoy quiere instalarse, no puede hacerlo? Y por otro lado ¿si una empresa quisiera radicarse, es cierto que faltan predios?

6. ¿En que porcentaje aumento su producción a partir de la nueva reglamentación? ¿Tuvo que emplear más personal debido al aumento? ¿Se redujo la desocupación?

7. ¿Cuál es el destino de su producción?

8. ¿En que medio de transporte envía su mercadería hasta el destino?

9. ¿La fábrica está atravesando su mejor momento a lo largo de su historia?

10. ¿Existe mucha rivalidad entre las distintas fábricas?

11. ¿Cree que Manaos es considerado como un fuerte competidor? ¿En que productos principalmente?

12. ¿El gobierno se compromete en el desarrollo industrial? ¿Por qué cree que en vez de optar por reducción de impuestos no se optó por incentivos?

13. ¿Qué propondría usted para mejorar la situación actual? ¿Qué le parece que falta o seria bueno hacer?

## **Respuestas**

1. Acá en Aquazzol se entregan insumos a las industrias electrónicas y autopartistas. Se producen gabinetes y todo aquel elemento de plástico que tiene el televisor y en lo que respecta a los autopartes se producen todos los plásticos que llevan en las carcasas los equipos de aires acondicionados. En Acsur producimos envases plásticos de todo tipo.

En el rubro electrónica lo que más se produce en Tierra del Fuego es el televisor color, y en este momento hay una gran tendencia en lo que es el televisor LCD, y después viene como segundo producto el aire acondicionado. Y desde el año pasado con una gran producción, están los celulares, que pueden llegar a superar la producción de televisores; se podría decir que hoy es el producto más importante y el que más se fabrica. Pero siempre fue el televisor, después el aire acondicionado y por último el microondas.

2. No, no es una mera línea de ensamblaje únicamente. Hay productos que sufren un proceso de transformación sustancial, de acuerdo a lo que exige la ley, y algunos tienen mayor integración que otros. Por ejemplo en el caso del plástico ingresan polímeros y después sale un producto final, que es un envase, por lo que hay un proceso de transformación sustancial. En el caso de un televisor se insertan todas las placas, se fabrican los gabinetes de gran parte de los televisores, por lo que mucho de esos insumos para llegar a un producto final sufren un proceso de transformación sustancial. Y también hay productos que su proceso productivo es mas "light", como por ejemplo los celulares, ahí si se podría estar hablando de lo que es un ensamble.

Entonces, se puede decir que hay productos que tienen un gran proceso como el caso de los plásticos, televisores y aires acondicionados, y otros que tienen un proceso muy "light" como los celulares.

3. Hay proveedores tanto internacionales, como locales, si bien son pocos los últimos. Los proveedores a nivel internacional, son por ejemplo de China, Corea, Japón, USA, Manaos; y además hay proveedores nacionales que, por ejemplo entregan productos que se incorporan, como los gabinetes para televisores. Hay otras fábricas que hacen el expandido, todo lo que es el embalaje, como el tergopol, etc. El cartón es nacional, no en todos los productos pero si en la gran mayoría. Hay varios productores en el Área Aduanera Especial que abastecen a las fábricas.

4. Si, la mayor cantidad de industrias están en Río Grande, en Ushuaia casi no queda nada, sólo queda en electrónica Newsan y algunas plásticas.

5. No es que el estado fueguino las mantiene cerradas, se van estableciendo ciertos decretos para abrir dichas radicaciones, pero es a nivel nacional. Hubieron varios decretos, como el Decreto N° 479 que está en

vigencia, el Decreto N° 490 que ya dejó de estarlo. Y el último de los proyectos habla sobre notebooks o netbooks para fabricar en Tierra del Fuego. O sea la radicación se va abriendo en distintos momentos a lo largo de la historia, es decir lo que es el régimen en sí está cerrado, pero por distintos decretos siempre se ha ido abriendo y hay algunos que todavía siguen en vigencia.

Con respecto a los predios, no es que faltan, lo que sucede es que su valor depende de la ley de oferta y demanda. Entonces predios hay, pero valen mucho.

6. Aumento la producción por ejemplo por el mundial que llevo a que se consumieran una gran cantidad de televisores, o por la importancia del celular que hace que halla crecido su consumo significativamente, pero no se sabe si ese aumento tiene que ver con el polo tecnológico o al gran incremento que ha habido de demanda. Si fuera desarrollo tecnológico, por ejemplo el audio tendría que haber tenido el mismo incremento que los celulares o televisores, y no fue así. Pero eso habría que evaluarlo a lo largo de este año, es muy pronto para dar un resultado.

Cabe destacar que se ha empleado más personal, pero no en las expectativas que se tenían. Y además hay que tener en cuenta siempre, todos los servicios indirectos que tiene un empresa que son todos los fletes que llegan a la provincia, los transportistas, el servicio de comedor de limpieza, de seguridad, o sea que indirectamente también hay una gama de puestos de trabajo en todos los servicios que están brindando a las empresas.

El problema que tenemos es que no se cumplieron las expectativas, y que además hay mucha gente que está contratada, no efectiva. Hay contratos por seis meses o por tres, depende de si es un trabajo con un comienzo y una fecha de terminación marcada, o si es el contrato de prueba.

Generalmente se contrata así, porque hay productos de campaña, por ejemplo aires acondicionados, que se fabrican desde Julio a Diciembre y durante el resto del año no. Pero esto no quiere decir que la fábrica permanezca cerrada, se utiliza a la gente para hacer otro tipo de producto, es decir se las pasa a otras líneas de producción. Otros productos de temporada por ejemplo son el lavarropas, las heladeras, pero estas no se hacen en la provincia, etc.

Esto no sucede con el teléfono celular y los televisores que se producen durante todo el año, por el consumo de la gente que se da todo el año.

7. El destino es el continente, porque en realidad no se exporta mucho, se exporta ocasionalmente de manera puntual a algunos países de América, como por ejemplo a Venezuela, Perú o Chile, pero es puntual, no es que permanentemente se abastece esos productos.

8. La mercadería normalmente se manda por camión, hay algunas empresas que la mandan por buque, pero no es lo usual, especialmente para aquellas empresas que están en Río Grande, ya que el costo de mandar a Ushuaia y todo el costo marítimo hace que sea muy costoso, conviene sacarlo por camión. Además para el buque es mucho más lento, y encima hay que esperar a que llegue a Ushuaia porque no tiene un recorrido diario. Y también otro aspecto a tener en cuenta son los lugares de entrega, porque hay empresas que venden en Córdoba, Mendoza, etc.; y el marítimo llega al puerto de Buenos Aires, por lo que ahí hay otro costo más en mandarlo a la provincia de destino.

Al puerto de Río Grande según comentarios, se lo quiere reactivar en el lugar a donde se encuentra. Para la gente de acá sería muy bueno porque así no habría que ir hasta Ushuaia.

9. Siempre hay muy buenos momentos, si no es este es el mejor, el devenir lo será, pero ahora se puede decir que es un buen momento. Hay que tener en cuenta que la industria en sí se caracteriza por permanentes altibajos, hubo políticas de gobierno nacionales que no querían industria, o políticas del gobierno nacional que sí. Hoy tenemos un gobierno que apoya a la industria y se está haciendo lo posible para desarrollarla de la mejor manera.

10. No existe rivalidad entre las fábricas, hay competencia. Pero la competencia no se vive tanto acá, sino que es más un tema del continente. Se nota más especialmente en lugares donde hay venta y donde se comercializan los productos. Acá se vive mucho entre colegas.

11. Si, Manaos y Tierra del Fuego siempre están compitiendo, y es un fuerte competidor porque no sólo que se venden productos electrónicos, como televisores y aires acondicionados, provenientes de Manaos en el continente, sino que también acá mismo se venden dichos productos, cuando nosotros los producimos.

12. Si, el gobierno nacional se compromete con el desarrollo industrial. El tema de los incentivos es un tema muy complicado. La ley históricamente ha tenido reembolsos y reintegros, que datan del año 1983 aproximadamente, los cuales han sido muy importantes en el desarrollo de la industria, y han sido muy importante en la exportación especialmente en lo que fueron los reintegros por puertos patagónicos, que ahora están en franca reducción. Hoy no existen esos reintegros que se tenían antes, por una mala utilización de los mismos, porque por ejemplo cuando se daban los beneficios por la importación de galpones el mal uso de los mismos, hizo que el gobierno los redujera notablemente. De los reintegros que habían del 35%, hoy las empresas radicadas pueden acceder a reintegros del 5%.

En lo que respecta a la exportación, se ha beneficiado mucho con el decreto N° 252, porque era muy injusto estar en una zona promocionada y tener una gran cantidad de impuestos para algunos productos.

13. Para mejorar la situación actual, siempre hay mucho para hacer. La gente se confunde, la Ley N° 19.640 esta muy bien, pero lo que siempre se prolonga o se alarga es lo que se llama el sub-régimen industrial. Entonces cuando la gente habla de modificar la ley, está mal, no hay que modificarla, lo que se va modificando, y ahora se debe modificar es el sub-régimen industrial, que es lo que está dentro de la ley. Entonces puede ser que haya que modificar temas de lo que hacen al sub-régimen industrial. La comisión del Área Aduanera Especial trabaja permanentemente para tratar de que todo sea ágil, de que las exportaciones sean rápidas, de que pueda haber desarrollo de nuevos productos, de que se pueda integrar más productos nacionales, cambiar nuevos procesos productivos que estaban obsoletos e incorporar más fabricación nacional, etc. Entonces para trabajar y mejorar siempre hay mucho que hacer.

### **Supervisor de Ingeniería de BGH: Mario Quinzi**

1. ¿Cuándo se radico esta empresa? ¿Qué productos se producen en la fábrica?

2. ¿Quiénes son sus proveedores? ¿Los artículos que producen la mayoría son con insumos importados?

3. ¿Cuando se habla de "producción local", que es realmente lo que se hace? Porque según los críticos esto en vez de ser una industria nacional tecnológica es una mera línea de ensamblaje.

4. ¿Cuántos productores hay hoy en día funcionando? ¿Es cierto que en Tierra del Fuego funciona algo así como un "corralito" de empresas, hay sólo 5 productores? ¿Por qué no hay más, cómo en Manaos?

5. ¿En que situación se encontraba la empresa antes de la nueva ley de impuestos internos? ¿Cómo ha sido su situación a lo largo de los años? ¿La fábrica está atravesando su mejor momento a lo largo de su historia?

6. ¿Aumento su producción a partir de la nueva reglamentación? ¿Tuvo que emplear más personal debido al aumento?

7. ¿Cuál es la forma de contratación del personal?

8. ¿Cuál es el destino de la producción, el continente, la provincia y/o el exterior?

9. ¿Existe mucha rivalidad entre las distintas fábricas?

10. ¿El gobierno provincial se compromete en el desarrollo industrial?

11. ¿Cómo se acuerda con Manaos cuando se producen artículos iguales a los de la provincia? ¿Es considerado un fuerte competidor?

12. ¿Qué propondría usted para mejorar la situación actual? ¿Qué le parece que falta o sería bueno hacer?

### **Respuestas**

1. La empresa se radico en el año 1978. Los productos que se fabrican actualmente son televisores de vidrio y LCD, hornos microondas, monitores para computadoras, celulares (a partir del 2004, de la marca Motorola), y aires acondicionados. Antes se fabricaban también video caseteras y auto radios para Honda.

2. El kit principal viene del exterior de China o Taiwán. Pero también hay insumos nacionales. Cabe aclarar que esto es obligatorio porque la ley prevee un porcentaje mínimo de insumos nacionales que debe tener el producto final. Nosotros contamos con proveedores nacionales para ciertos insumos, y también con proveedores locales, que pueden ser por ejemplo los proveedores de bolsas, cajas, cartón, etc.

3. Hay que ver lo que lo que ellos entienden por ensamblaje y lo que entienden por fabricar. Acá no es económicamente rentable producir por ejemplo tubos, porque sale carísima la instalación de las maquinarias necesarias para poner en marcha la producción, y no se justifica por lo volúmenes que tiene la planta. Para nosotros es más rentable traer el kit del exterior.

4. No eso no es cierto, hay bastantes productores, y se están instalando nuevas fábricas. Lo que pasa es que no hay tantos como en Manaos porque el mercado Argentino es mucho más pequeño, y además porque la industria no recibió el apoyo como el que tiene Manaos.

5. Yo considero que está en su mejor momento. BGH sufrió un gran problema, el 31 de Julio del 2007 se incendio totalmente. Así que desde el 2007 hasta el 2009 tuvo que alquilar distintos galpones pequeños, en donde podía conseguir, para poder seguir fabricando. A la par, fue construyendo su nueva fabrica, en la que estamos operando hoy en día, y cuenta con todas las maquinarias nuevas, tiene dos pisos mientras que antes tenía uno, es decir a pesar de lo ocurrido, está mucho mejor que lo que estaba antes. Además hay que tener en cuenta que para que una empresa puede superar ese problema,

volver a instalarse y comprar todo nuevo, tienen que estar muy bien económicamente, por lo que se demuestra que BGH lo está.

6. Si aumento, hay mucha más producción. No sólo en lo que respecta a BGH, también ha aumentado en las demás empresas, han incorporado nuevos productos. De hecho se están presentando nuevos proyectos, es decir estamos mucho mejor. Como ejemplo, hay una fábrica que producía aires acondicionados para autos, y a partir del año pasado, amplió las instalaciones y sumo a su producción la fabricación de celulares Nokia. Y con respecto al personal, si se ha ampliado la cantidad de los mismos.

7. La forma de contratación funciona de la siguiente manera. Se contrata al personal desde Febrero hasta Diciembre, porque en Enero la fábrica entra en vacaciones. En Febrero cuando vuelve a abrir la fábrica se vuelve a tomar al mismo personal si es que se necesita esa cantidad, si se llegara a necesitar más se contratan nuevos empleados de la misma manera.

8. La mayoría de lo producido se exporta al continente, no hay exportaciones al exterior. Dentro de la provincia no se vende mucho, por ahí se le vende al personal de la fábrica si hay stock disponible.

9. No, todas tienen el mismo objetivo que es vender en el continente, pero no hay rivalidad; a lo mejor si se da en los agentes de venta del continente, pero acá no. Inclusive si a veces a alguna empresa le falta algún insumo se le puede pedir a otra y no hay problema, hay mucha cooperación.

10. Si, el secretario de industria nos visita varias veces al año, la gobernadora ya vino cuatro veces para ver como andábamos. La verdad que si hay un compromiso por parte del gobierno provincial.

11. No la verdad que eso no lo se. Lo que si se es que se hacen distintos modelos acá, que los que se hacen en Manaos. Por ejemplo, Motorola que es una empresa Estadounidense decide que tales modelos se hacen acá y tales se hacen en Manaos.

12. A nivel fabrica haría falta una inversión de dinero, para poder empezar a producir nuevos productos, o más cantidades de los existentes.

### **Contador de Radio Victoria (Hitachi): Santiago Bredeston**

1. ¿Cuándo se radico esta empresa? ¿Qué productos se producen en la fábrica?

2. ¿Quiénes son sus proveedores? ¿Los artículos que producen la mayoría son con insumos importados? ¿Hay varios empresarios que hablan de "falta de proveedores locales", esto a que se debe?

3. ¿Cuando se habla de "producción local", que es realmente lo que se hace? Porque según los críticos esto en vez de ser una industria nacional tecnológica es una mera línea de ensamblaje.

4. ¿Aumento su producción a partir de la nueva reglamentación?

5. ¿Cuál es el salario promedio que recibe un empleado de la fábrica? ¿Cuál es la forma de contratación? ¿Cuántos turnos hay?

6. ¿Venden cierta cantidad de sus productos electrónicos dentro de la provincia o es sólo para el continente? ¿Y se exporta a otros países?

7. ¿La fábrica está atravesando su mejor momento a lo largo de su historia?

8. ¿Existe mucha rivalidad entre las distintas fábricas?

9. ¿El gobierno se compromete en el desarrollo industrial?

10. ¿Existen los reintegros a la exportación, o ya no se usan más?

11. ¿Cómo se acuerda con Manaos cuando se producen artículos iguales a los de la provincia? ¿Es considerado un fuerte competidor?

12. ¿Qué propondría usted para mejorar la situación actual? ¿Qué le parece que falta o sería bueno hacer?

### **Respuestas**

1. La empresa se radico en el año 1978 y fabrica hoy en día aires acondicionadores, televisores tradicionales y LCD, y ahora estamos por hacer los LED, y hornos microondas. Antes se hacían audio, DVD y videos caseteras, pero se dejaron de producir porque no eran rentables.

2. La mayoría de los insumos vienen de China o Taiwán. Proveedores locales hay, pero son pocos, y tiene que ver más que nada con lo que es cajas, telgopores, alguna inyección de gabinetes, pero más que eso no hay.

No hay proveedores nacionales porque es más barato importar lo insumos que producirlos acá.

3. Y acá son todas ensambladoras, vienen los kits de los productos desarmados, de una forma que indica la Ley N° 19.640, y un proceso productivo que determina la nación. Hay un proceso productivo, bajo pero hay, y lo importante es que hay ocupación de mano de obra y hay inversiones en maquinarias que son importantes para el proceso productivo.

4. La verdad es que casi no hay un aumento de la producción, pero en realidad es algo difícil determinar si hubo una mejora o un aumento de producción, porque el primer semestre del año pasado estuvimos parados por la crisis internacional, después a mitad de año empezamos de nuevo y este año arrancamos con el mundial, por lo que hubo una gran producción de televisores. Pero básicamente lo que hace al mix de productos que venimos fabricando no ha cambiado nada.

Lo que si vale aclarar es que vamos a incorporar monitores y celulares a la producción, pero no por ahora, más adelante.

5. El sueldo para un recién ingresante está en \$8000, porque se pagan mas o menos unos \$5600 más unos tickets.

Tenemos personal fijo, contratos con plazo fijo, que es para el caso por ejemplo de los aires acondicionados, que básicamente se producen desde Julio hasta Diciembre, entonces se contratan los empleados para esos meses, pero no se les asegura que al próximo año se los va a tomar, y también contratos por temporada, en el que el empleado es efectivo pero trabajo sólo unos ciertos meses del año, en este caso esa persona sabe que al próximo año está contratada, a no ser que se lo quiera echar por alguna razón.

En cuanto a los turnos sólo tenemos uno, que tiene dos horarios uno es de 6:30 a 4:30 y el otro es de 7:15 a 16:15.

6. La mayoría se vende al continente, pero igual se vende a algunos comercios de acá como Enjoy, también se le vende a los empleados a precio de fábrica. Al exterior no se exporta nada.

7. Y podría ser, porque la década del '90 fue mala, después vino la crisis del 2001 que también fue muy mala para la industria, después a partir del 2005 se recupero pero volvió a caer en el 2009 con la crisis internacional, y ya este año arranco bien.

8. Si, hay una rivalidad económica pero simplemente porque compartimos el mismo mercado.

9. Si, hay un mayor compromiso ahora, pero faltan cosas, por ejemplo el hecho de que busquen fomentar la aparición de proveedores locales de ciertos insumos.

10.No, no hay mas reintegros, sólo quedan los reintegros por puertos patagónicos, pero dentro de dos años desaparece. La exportación por puerto patagónico al continente, cuando arranco tenía un reintegro del 10%, y

después se fue disminuyendo, y ahora ya deben estar en 0%, o si quedo algo es mínimo.

11. Eso no lo se, lo que si se es que Manaos tiene en el continente un cupo de productos que pueden ingresar al país, para que no nos quite tanto mercado.

12. Principalmente el tema de los proveedores locales, un puerto que funcione en Río Grande y el mejoramiento del transporte y de las vías de comunicación. Nosotros tenemos un problema y es que estamos en una isla, osea que si Chile corta el paso, o la barcaza no sale, estamos varados.

### **Gerente de Planta de Audivic Carlos Cerrudo**

1. ¿Cuándo se radico esta empresa? ¿Qué productos se producen en la fábrica?

2. ¿Quiénes son sus proveedores? ¿Los artículos que producen la mayoría son con insumos importados? ¿Hay varios empresarios que hablan de "falta de proveedores locales", esto a que se debe?

3. ¿Cuando se habla de "producción local", que es realmente lo que se hace? Porque según los críticos esto en vez de ser una industria nacional tecnológica es una mera línea de ensamblaje.

4. ¿Cuántos productores hay hoy en día funcionando? ¿Es cierto que en Tierra del Fuego funciona algo así como un "corralito" de empresas, hay sólo 5 productores? ¿Por qué no hay más, cómo en Manaos?

5. ¿En que situación se encontraba la empresa antes de la nueva ley de impuestos internos? ¿Cómo ha sido su situación a lo largo de los años?

6. ¿Cuál es el salario promedio que recibe un empleado de la fábrica? ¿Cuál es la forma de contratación?

7. ¿Venden cierta cantidad de sus productos electrónicos dentro de la provincia?

8. ¿Qué cantidad de lo producido se exporta? ¿Qué productos son los que más se exportan y a que destinos?

9. ¿La fábrica está atravesando su mejor momento a lo largo de su historia?

10. ¿Existe mucha rivalidad entre las distintas fábricas?
11. ¿El gobierno se compromete en el desarrollo industrial?
12. ¿Considera eficiente los trámites y controles aduaneros para exportar la mercadería?
13. ¿Existen los reintegros a la exportación, o ya no se usan más?
14. ¿Cómo se acuerda con Manaos cuando se producen artículos iguales a los de la provincia? ¿Es considerado un fuerte competidor?
15. ¿Qué propondría usted para mejorar la situación actual? ¿Qué le parece que falta o sería bueno hacer?

### **Respuestas**

1. Esta empresa se radico en el año 1984. Los productos fueron variando a lo largo de los años, antes se hacían equipos de audio, DVD y video grabadoras. Ahora tenemos aires acondicionados, televisores de tubo, filmadoras y microondas.

Se pidió además los proyectos para celulares y auto radio, los cuales fueron aprobados, pero todavía no se están utilizando. En cuanto a los celulares es muy posible que tengamos algún inicio el año que viene, pero en lo que respecta a los auto radio no porque los costos no dan, el auto radio es uno de los productos que más mano de obra consume.

La marca que hacemos es Audinac, que es nuestra marca, y Daewo.

2. Los proveedores son internacionales. En nuestro caso compramos a una industria coreana que es Daewo, y ellos tienen sus proveedores en China, o sino le compramos directo a China, que en realidad hoy en día la mayoría de nuestros proveedores provienen de ahí.

En cuanto a los proveedores locales, que locales les decimos a proveedores de Buenos Aires, sólo se compra el cartón para las cajas, todo lo que tiene que ver con folletería y bolsas. Después más que eso no hay nada.

No hay proveedores locales porque no es rentable, por los volúmenes que se producen en el país. Pero en la mayoría de los países se hace lo que se hace acá, porque no conviene hacer por ejemplo paneles de LCD, que en el mundo debe haber sólo cinco productoras, en una fábrica como la nuestra que sólo produce mil LCD por día.

3. La mayoría de las industrias ensamblan, y los que proveen las partes son empresas muy grandes mundiales que generalmente abastecen a todo el mundo.

La mayoría de las fábricas ensamblan, no se hacen partes. Y que vengan a ver lo que es ensamblar, lleva todo un proceso, requiere de gran maquinaria y mano de obra, no es tan sencillo como todos piensan.

4. Hay alrededor de 10 plantas en Río Grande.

5. Si un gran cambio de la demanda. Nosotros estamos en convocatoria de acreedores y somos una cooperativa, es decir se siguió funcionando como empresa, pero administrativamente es una cooperativa.

Nosotros fuimos absorbiendo la demanda que las demás empresas no podían proveer, y venimos trabajando gracias a un cambio rotundo, la demanda de los últimos años era baja, y ahora aumento un montón, es más tuvimos que salir a ampliar las líneas para adecuarnos a esa demanda.

6. El salario promedio está alrededor de los \$7000. Con respecto a la forma de contratación, nosotros generalmente hacemos plazo fijo, que es por un tiempo determinado. Hay una modalidad que se acordó con la UOM, que se llama "empleado temporario", en la que el empleado es efectivo y se le asegura ciertos determinados meses de trabajo, y el resto de los meses puede que no lo necesiten o lo necesiten pero de manera discontinuada. Esto se utiliza por ejemplo para los aires acondicionados, que son productos que se fabrican desde Julio a Diciembre y que requieren de mucha mano de obra.

7. Nosotros si, siempre vendimos, le vendemos mucho al personal con algún descuento o también en amplias cuotas. Todos los Viernes entregamos productos, asique el empleado se anota, y para el viernes siguiente tiene el producto, que no es el caso de otras fábricas que los tienen meses esperando.

8. No, no exportamos nada, sólo una vez en el 2002 exportamos a Chile y a Uruguay. No funciona exportar al exterior, porque no tenemos un dólar estable entonces no podemos pactar un precio con un comprador del exterior, y el año que viene venderle un producto a un 30% más, porque además no nos van a comprar. Nosotros todos los años tenemos un aumento del 25% o 30% de los sueldos, más el aumento de precios de los insumos, por lo que hay que ajustar el precio.

9. No, nosotros éramos líderes en audio, video caseteras, cámaras, pero eso cambio hace dos años, y además el producto que era JVC se fue a Newsan por varios motivos. Osea que ahora estamos bien y hay mucho por hacer, pero todavía falta para poder decir que estamos en el mejor momento.

10. Si, la rivalidad está, porque desde el punto de vista económico somos rivales, y a la hora de vender el producto al continente nos matamos porque todos prácticamente vendemos a los mismos lugares. Generalmente son las grandes cadenas como Fravega, Garbarino, Rodo, y bueno algunas que otras compañías más pequeñas.

Existen a veces políticas, en donde algunos juegan en detenimiento del otro. A veces las empresas líderes, como BGH, toman decisiones, en vez de tomarlas cada uno de acuerdo a su volumen, que a veces te dejan mal parado. Por ejemplo que se tiene que aumentar un 30% el salario de los trabajadores y a nosotros nos es imposible. Entonces eso genera roces, asique eso de que somos todos amigos y solidarios es hasta ahí nomás.

11. Si, la verdad que si, tenemos un contacto muy directo y muy franco con el secretario de desarrollo, y siempre nos ha ayudado en lo que podía.

12. Y hay muchas cosas para mejorar, por ejemplo por parte de la aduana, que los costos son muy altos.

13. No, ya no existen más, ahora cuando importas, no te reintegran el dinero, pero te dan una factura E (de exportación) sin el IVA.

14. Eso siempre se acuerda dentro del marco del MERCOSUR pero desde el punto de vista práctico Manaos tiene una gran producción que nosotros no tenemos, hay desequilibrios terribles entre lo que se produce en Manaos y lo que se produce acá. A parte Manaos tiene muchas más ventajas impositivas, o por ejemplo los terrenos para hacer las fábricas se los da el estado, mientras que acá tenés que pagar una fortuna.

15. Una de las cosas es que por ejemplo no hay mucha radicación de nuevas empresas porque desde el momento inicial el primer obstáculo que tenés es el de la infraestructura, no puedes salir a comprar un terreno para hacer una planta grande porque las tierras están muy caras, y acá los terrenos no están en manos del estado, son de particulares, entonces se aprovechan y piden montos altísimos. Mientras que en Brasil o China las tierras son del estado entonces prácticamente te las regala. Entonces acá lo que todos pretenden es que se amplíen las fábricas existentes, y si bien generan más trabajo, no es significativo, y no es lo mismo que hacer una fábrica nueva que de entrada tiene que contratar muchísimo personal.

Entonces el estado tendría que ayudar a estas nuevas fábricas a radicarse, porque solas no pueden, la inversión inicial es exorbitante, y encima hay que esperar mínimo 8 meses o un año para poder cobrar algo de todo lo que invertiste.

### **Jefe de planta y encargado de comercio exterior de Foxman Fuequina SA Edgardo Amador**

1. ¿Cuándo se radico esta empresa? ¿Qué productos se producen en la fábrica?

2. ¿Quiénes son sus proveedores? ¿Los artículos que producen la mayoría son con insumos importados?

3. ¿Cuando se habla de "producción local", que es realmente lo que se hace? Porque según los críticos esto en vez de ser una industria nacional tecnológica es una mera línea de ensamblaje.

4. ¿En que situación se encontraba la empresa antes de la nueva ley de impuestos internos? ¿La fábrica está atravesando su mejor momento a lo largo de su historia?

5. ¿Aumento su producción a partir de la nueva reglamentación?

6. ¿Cuál es el destino de la producción, el continente, la provincia y/o el exterior?

7. ¿Cuál es el salario promedio de un empleado? ¿Y la forma de contratación?

8. ¿Existe mucha rivalidad entre las distintas fábricas?

9. ¿El gobierno provincial se compromete en el desarrollo industrial?

10. ¿Qué propondría usted para mejorar la situación actual? ¿Qué le parece que falta o seria bueno hacer?

### **Respuestas**

1. Se radico en 1989, pero no en este predio, paso por dos predios antes, y luego en 1997 se radico aquí. Acá se fabrican televisores, aires acondicionados y microondas. Pero estamos habilitados para hacer otros productos como monitores de LCD, computadoras, video cámaras y grabadores. De estos productos algunos no se están fabricando porque nos faltaba una actualización de una máquina, pero por ejemplo ahora se hizo una compra de una chipeadora, lo que nos va a permitir hacer monitores de LCD de 19 y 21 pulgadas, y también se puede hacer en otros tamaños. Nosotros trabajamos varias marcas, las que son propias son Crown Mustang y Zava, y Talent, Panoramic y Diplomatic son marcas que nos piden que fabriquemos, determinados clientes. Por ejemplo hay supermercados que tienen su propia marca, entonces nosotros fabricamos con la marca de ellos. En general nosotros vendemos a supermercados, y por ejemplo tenemos un grupo que se

llama Milenium que es un grupo de comercios electrónicos del interior, al cual le vendemos la marca Diplomatic.

2. Tenemos distintos proveedores internacionales de kits, algunos son de televisión, otros de microondas y otros de aire acondicionado. En el caso de microondas y aire acondicionado hay un único proveedor que viene todo el kit completo y eso se complementa con los proveedores locales, en lo que tiene que ver con las cajas, los manuales, folletería, etc. Con televisión es exactamente lo mismo, pero se agrega quien nos provee tubos que es distinto de quien nos provee los kits, y quien nos provee el gabinete, que es una empresa que trabaja con nosotros, se llama Plástica Sur.

3. Y si, nosotros lo que hacemos es mas que nada un ensamblaje, pero hay un proceso igualmente.

4. Después de la crisis del 2001 hubo un pequeño aumento de la producción, y constante. Cabe aclarar que esta es una empresa que no entra en los patrones de otras empresas, porque es una empresa familiar en la cual somos 80 personas nomás trabajando, por esto tiene características que depende mucho de condiciones particulares, no precisamente lo que es la situación en general. Es mas nosotros estuvimos en convocatoria de acreedores en el año 1995, y ya se salió completamente de eso, pero todavía estamos remando contra las consecuencias que en todo ese tiempo tuvimos. No te puedo decir que este es el mejor momento, pero dentro de un tiempo puede llegar a serlo.

5. Hay tres momentos, uno tomando el año pasado y el comienzo de este año, que tuvimos un aumento de producción pero básicamente motivado por el tema del mundial, en este momento estamos más bajo que quizás finales del año pasado, y estimamos que dentro de 120 o 150 días, vamos a estar tecnológicamente en mejores condiciones para aprovechar los beneficios que se pueden obtener de esta modificación y que podríamos aumentar la producción.

6. El continente, no vendemos nada ni en la provincia ni en el exterior.

7. En este momento el salario de un ingresante está alrededor de los \$8000 y de ahí va subiendo progresivamente de acuerdo a los convenios de la UOM. En cuanto a la forma de contratación, tenemos todo en planta permanente, pero vamos a empezar a incorporar contratos a plazo fijo, que son de seis meses, esto es para reemplazar personal que se ha retirado, o que se están por retirar, o han sido promovidos; y además porque está previsto algún aumento de producción a partir de Octubre.

8. No, de hecho al contrario, hay mucha colaboración, sobre todo en el tema de datos, o de algún faltante. Es muy común que a veces, por ejemplo si nosotros tenemos que hacer algún producto y no tenemos tiempo, o la capacidad necesaria, que otra fábrica lo haga por nosotros, por supuesto eso esta sujeto a reglas que están dentro de la ley N° 19.640, y bueno nosotros también podemos hacer el mismo trabajo por ellas.

9. Si, esta muy comprometido.

10. Mejorar la infraestructura de lo que es el parque industrial ya que por ejemplo no todas las calles están pavimentadas. En realidad no es exactamente un parque industrial, como hay en otros lugares que es un predio enorme cerrado con características muy particulares, acá es más que nada un barrio industrial que está mezclado con zona residencial. Y otra cosa por hacer es agilizar un poco el tema de documentación y oficina pública, porque se pierde mucho tiempo en algunos trámites. Con lo demás nos arreglamos más o menos como podemos.

## **Separata: Normativa**

### **LEY N° 19.640**

#### **TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD**

##### **Nuevo régimen especial fiscal y aduanero**

**Buenos Aires, 16 de mayo de 1972.**

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley mediante el cual se establece un régimen especial fiscal y aduanero para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, en remplazo de aquel del cual gozará anteriormente y que se resultara derogado en virtud de la sanción de la Ley N° 18.588. El régimen anterior cumplió su ciclo, pero no es menos cierto de que las circunstancias que lo motivaron originalmente, en cuanto se referían a la peculiar situación geográfica extremadamente austral de los territorios involucrados y sus consecuencias directas en materia de relativo aislamiento, condiciones de vida y grado de actividad económica y su desarrollo en gran parte mantienen actualidad.

Las circunstancias han cambiado en alguna una medida, en cierto grado influenciadas por el régimen anterior, y hoy es menester ya adecuar las soluciones a las posibilidades que brinda la realidad.

Las características que aun se mantienen comunes a las distintas arcas son lo suficientemente decisivas para otorgar un tratamiento, en materia de imposición interior, de carácter uniforme y, para acelerar proceso de disminución de desigualdades económicas relativas, se ha estimado conveniente otorgar una exención generalizada en materia de imposición interior, lo cual constituye beneficio que, en su amplitud ni siquiera gozaba el Territorio Nacional en su régimen anterior citado. Sin embargo, al nivel aduanero que concierne al tráfico de mercaderías entre las distintas áreas del Territorio entre sí, y de estas con el territorio nacional continental, han debido considerarse cuidadosamente las diferencias externas e internas, y adoptarse soluciones que las tomen acabadamente en cuenta.

El restablecimiento de un régimen como el anterior, que se aproximaba bastante al técnicamente conocido como de "área franca", no resultaba idóneo pues, al otorgar la liberación aduanera por igual a materias primas, semielaborados y productos finales, notoriamente desalentaba la posibilidad de estimular, en forma general, la producción en el territorio en las áreas con ciertas aptitudes de encararla, al facilitar sin discriminación la importación de productos finales. .

El sistema anterior era idóneo en cuanto a la creación y fomento de un mercado económico allí donde aún no habla una actividad económica estable, pero alcanzado este objetivo primario, implicaba un mecanismo que dificultaba el desarrollo ulterior de la producción en la zona de iniciación de otras nuevas.

La posibilidad de establecer una promoción económica por medio de las disposiciones que regulan el tráfico, de mercaderías otorgando beneficios especiales, esta forzosamente condicionada por el existencia de actividad económica estable de algún grado y de la posibilidad de hecho de ejercer los controles correspondientes

El régimen anterior ha posibilitado que se reúnan dichas condiciones en la Isla Grande de la Tierra del Fuego, al menos en alguna medida, pero el resto del Territorio Nacional aún está en una etapa en que ambas condiciones, por diversas circunstancias. no se reúnen.

De allí que el sistema propuesto parta de una discriminación de trato, como antes entre el Territorio Nacional citado y el resto continental de 1e República, sino también de una discriminación de tratamiento interna al mencionado Territorio.

Para las áreas en que aún no reúnen las condiciones previas, se reimplanta con realismo un estatuto muy similar al que gozaban hasta la Ley 18.588, pero técnicamente mas perfectamente adaptado al concepto de "área franca", a fin de que continúe allí el proceso iniciado y que en otras áreas llevó a un resultado, aceptable.

Para la Isla Grande de la Tierra del Fuego se establece un estatuto nuevo, también técnicamente conocido como "territorio o área aduanera especial", que implica el juego de un arancel y de restricciones muy amortiguado, y distinto al de los regímenes de promoción geográficos comunes, pues es mucho mas intenso y se encuentra en un nivel intermedio entre estos y las "áreas francas", dado que el grado de actividad económica a promover es también intermedio y existen otras desventajas notorias.

Esto es practicable, sin riesgos mayores, en ambos casos, justamente por la solución de contiguidad existen entre estas regiones y el resto del país.

Han debido preverse soluciones específicas, antes inexistentes, para facilitar una adecuada competencia de la producción nacional del resto del país en estas áreas, sin que ello, a su vez, implicara un menoscabo o anulación para la obtención de las finalidades perseguidas en el Territorio Nacional. Con esto se trata de resolver, armónicamente, el aparente conflicto de dos clases de intereses en pugna, aspecto que el régimen anterior no contemplo, sacrificando uno de ellos.

El grado y volumen de actividad económica en el Territorio, por lo reducido, implicaba forzosamente imperfecciones muy acusadas eh la oferta, lo cual también es una circunstancia que puede afectar muy seriamente los objetivos de promoción, máxime cuando se trata de zonas de economía muy endeble. En el proyecto, a diferencia del sistema anterior (podía llegar a la consolidación por el derecho de estas situaciones de hecho), justamente se organiza un sistema abierto para la oferta en todos los rubros, para facilitar así la competencia y defender la demanda local y su poder adquisitivo, ampliada por las desgravaciones fiscales. En casos extremos, en que pudiere resultar necesario regular el volumen de oferta exterior al Territorio, siempre se prevé lo necesario para la incorporación de nuevos integrantes de la oferta.

El sistema organizado implica una muy cuidadosa regulación del tráfico comercial entre las áreas distinguidas entre si y de estas con el Territorio Continental, lo cual se ha realizado a, conciencia y con una amplia flexibilidad que permita amoldarse a las circunstancias futuras, tanto las contingentes, como las que resulten precisamente de los logros perseguidos por este estatuto. Esta regulación, cabe destacarlo, implica la primera reglamentación organice y completa en nuestra legislación aduanera autónoma, de la materia del origen de las mercaderías aún cuando no aplicable al comercio internacional de la Nación, sino al tráfico interno entre las áreas entre si y con el resto del país, aspecto que ha incidido en tal reglamentación.

El adjunto proyecto se ajusta a las Políticas Nacionales 14 e), 58, 66, 149 y correlativas.

Por lo expuesto, se entiende que el adjunto proyecto de ley puede merecer la aprobación del excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Dios guarde Q Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.

Daniel García.

Ernesto J. Parellada

Arturo Mor Roig

**LEY 19.640**

**EXENCION IMPOSITIVA EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**Bs. As. 16/05/72**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º, del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

Sanciona y promulga con fuerza de Ley.

**ARTICULO 1º.**-Exímese del pago de todo impuesto nacional que pudiese corresponder por hechos, actividades u operaciones que se realizaren en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o por bienes existentes en dicho Territorio, a:

- a) Las personas de existencia visible;
- b) Las sucesiones indivisas;
- c) Las personas de existencia ideal.

**ARTICULO 2º.**- En los casos de hechos, actividades u operaciones relativas a bienes, la exención prevista en el artículo anterior sólo procederá cuando dichos bienes se encontraren radicados en la jurisdicción amparada por la franquicia o se importaren a ésta.

**ARTICULO 3º.**-Exceptúase de lo establecido en el artículo primero a:

- a) Los tributos nacionales que tuvieren una afectación especial, siempre que ésta excediere la mitad de aquéllos;
- b) Los tributos que revistieren el carácter de tasas por servicios, los derechos de importación y de exportación, así como los demás gravámenes nacionales que se originaren con motivo de la importación o de la exportación.

**ARTICULO 4º.**-La exención a que se refiere el artículo 1 comprende, en particular, a:

- a) El impuesto a los réditos;
- b) El impuesto a las ventas;
- c) El impuesto a las ganancias eventuales;
- d) El impuesto a la transmisión gratuita de bienes;
- e) El impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes;
- f) Los impuestos internos;
- g) El impuesto nacional de emergencia a las tierras aptas para la explotación agropecuaria;
- h) El impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas;

i) El impuesto sobre la venta, cambio o permuta de valores mobiliarios; y

j) Los impuestos nacionales que pudieran crearse en el futuro, siempre que se ajustaren a lo dispuesto en el artículo 1, con las limitaciones establecidas por el artículo 3.

**ARTICULO 5º.**-Constitúyese en área franca al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excepción hecha del territorio nacional correspondiente a la Isla Grande de la Tierra del Fuego.

**ARTICULO 6º.**-Las importaciones al área franca establecida en el artículo anterior, procedentes de su exterior, incluido en éste el resto del territorio nacional, quedan exceptuadas de depósitos previos o de cualquier otro requisito cambiario, y no estarán sujetas a derechos, impuestos con o sin afectación especial, contribuciones especiales o tasas a, o con motivo de, la importación. La presente disposición comprende al impuesto a los fletes marítimos de importación. Tampoco regirán para dichas importaciones las restricciones de todo tipo, vigentes o que pudieren establecerse, a la importación. Exceptúase de lo dispuesto en el presente párrafo, a las fundadas en razones de carácter no económico que el Poder Ejecutivo Nacional señalare expresamente, y en las condiciones en que lo estableciere.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar, transitoriamente y con el fin de evitar posibles abusos o perjuicios para la producción nacional, prohibiciones o limitaciones cuantitativas para determinadas mercaderías o tipos de mercaderías para toda el área franca o para determinadas zonas de ella. Los contingentes de importación que estableciere en tal caso deberán distribuirse equitativamente mediante licencia, tomando en consideración los antecedentes y solvencia de los importadores habituales y reservando un margen, por un lapso razonable, para ser distribuido entre eventuales nuevos interesados. El Poder Ejecutivo Nacional podrá designar al órgano u órganos de aplicación a los fines del párrafo precedente, para determinar las restricciones aplicables y su ámbito espacial.

**ARTICULO 7º.**-Las exportaciones del área franca establecida por el artículo 5, destinadas a su exterior, incluido en éste el resto del territorio nacional, quedan exceptuadas de cualquier requisito cambiario y no estarán sujetas a derechos, impuestos con o sin afectación especial, contribuciones especiales o tasas a, o con motivo de, la exportación. La presente disposición comprende al impuesto a los fletes marítimos de exportación.

Tampoco regirán para dichas operaciones las retribuciones de todo tipo, vigentes o a establecerse en el futuro, a la exportación, excepto las fundadas en razones de carácter no económico que el Poder Ejecutivo Nacional eventualmente dispusiere. Las exenciones o excepciones establecidas en este artículo no obstarán al impedimento a la exportación al extranjero, al cobro de los tributos o a la recuperación de diferencia de reintegros o reembolsos, ni a la aplicación de las sanciones pertinentes que pudieren corresponder por violación de las condiciones impuestas, en la previa exportación desde el territorio continental nacional al área franca o -incluso cuando ello se hubiese producido con la intermediación del área aduanera especial creada por la presente ley, a los respectivos beneficios.

**ARTICULO 8.**-La exportaciones a que se refiere el artículo anterior no gozarán de los beneficios establecidos en los regímenes de reintegros o reembolsos por exportación aplicables a las que se efectúen desde el resto del territorio nacional. EL Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer, o autorizar el establecimiento, de un régimen de reintegros o reembolsos a la exportación de carácter similar, para productos originarios del área franca, siempre que las actividades productivas que se desarrollaren en ésta lo justifiquen, dentro de las limitaciones generales de los regímenes de reintegros, con más la adicional emergente de la diferencia de tributación interna en virtud de las disposiciones precedentes, y a condición de que dichas exportaciones se efectúen al extranjero. Dicho régimen podrá aplicarse solamente a alguna o algunas de las zonas comprendidas en el área franca. En el caso de delegar las facultades del presente artículo, el Poder Ejecutivo designará el o los órganos de aplicación a tal efecto.

**ARTICULO 9.-**Las disposiciones de la presente ley no obstan a la aplicación adicional de beneficios o franquicias más amplios otorgados o que se otorgaren por ley en forma especial para una o más zonas específicamente determinadas del área franca, ni tampoco a la de beneficios o franquicias otorgados u otorgables para la importación al resto del territorio nacional.

**ARTICULO 10.-**Constitúyese en área aduanera especial al territorio nacional constituido por la Isla Grande de la Tierra del Fuego, comprendido en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

**ARTICULO 11.-**Las importaciones al área aduanera especial, creada por el artículo anterior, de mercaderías procedentes del extranjero o de áreas francas nacionales, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) excepción de depósitos previos y de todo otro requisito cambiario;
- b) excepción de toda restricción fundada en motivos de carácter económico existente o a crearse, salvo que expresamente se indique su aplicabilidad al caso;
- c) exención total de derechos de importación en los supuestos en que la importación de que se tratare, de haberse efectuado al territorio continental de la Nación, excluidas las áreas francas, hubiese debido tributar por dicho concepto un derecho que resultare inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el valor en aduana, sin computar a este efecto precios oficiales mínimos, si existieren, o del NOVENTA POR CIENTO (90%) computado sobre el valor en aduana si se tratare de bienes de capital o materias primas afectados a actividades industriales en el área. El Poder Ejecutivo Nacional podrá, para casos determinados y en circunstancias especiales, reducir los citados porcentajes;
- d) reducción a la mitad, para los supuestos no comprendidos en el inciso precedente, de los derechos de importación que correspondería aplicar de haberse efectuado la importación al territorio continental de la Nación, excluidas áreas francas. El Poder Ejecutivo Nacional podrá, para casos determinados y en circunstancias especiales, disminuir esta reducción a un tercio de los derechos de importación aplicables en el resto mencionado de la República, o incrementar dicha reducción o incluso convertirla en exención total, en estos dos últimos supuestos en el ejercicio de las facultades legales existentes a tal efecto;
- e) exención total de impuestos, con afectación especial o sin ella y de contribuciones especiales a, o con motivo de, la importación, existentes o que se crearen en el futuro, excepción hecha, en este último caso, cuando la ley respectiva expresamente estableciere su aplicación al supuesto. La presente exención incluye al impuesto a los fletes marítimos de importación; y
- f) exención total de las tasas por servicio de estadística y por comprobación de destino. El Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer, o autorizar el establecimiento, con el fin de evitar posibles abusos o perjuicios a la producción nacional, prohibiciones o limitaciones cuantitativas para determinadas mercaderías o tipos de mercaderías. Asimismo, y con la idéntica finalidad, podrá limitar cuantitativamente, mediante cupos arancelarios, las exenciones totales de derechos de importación. Los contingentes o cupos arancelarios que, en tales casos, estableciere, deberán distribuirse equitativamente mediante las respectivas licencias, tomando en consideración los antecedentes y solvencia de los importadores habituales y reservando un margen, por un lapso razonable, para distribuir entre eventuales nuevos interesados. A los fines del párrafo precedente, el Poder Ejecutivo podrá delegar en el órgano u órganos de aplicación que determine, el ejercicio de la respectiva facultad.

**ARTICULO 12.-**Las importaciones al área aduanera especial de mercaderías procedentes del territorio continental nacional, excluidas áreas francas, quedan totalmente exentas de derechos de importación, impuestos con o sin afectación especial, contribuciones especiales (incluido el impuesto a los fletes marítimos de importación) a, o con motivo de, la importación, de las tasas por servicio de estadística y por comprobación de destino, y totalmente exceptuadas de depósitos previos y demás requisitos cambiarios, como así

también de restricciones establecidas por razones de carácter económico, siempre que dichas mercaderías hubiesen estado, hasta el momento de su exportación a la isla en cuestión, en libre circulación aduanera dentro del mencionado territorio continental nacional, excluidas áreas francas. No se entenderán en libre circulación aduanera dentro del territorio continental nacional, excluidas áreas francas, a las mercaderías:

- a) producidas en él, pero que estuvieren sujetas a la obligación de ser exportadas por haberlo sido con el empleo de insumos importados en admisión temporal para tráfico de perfeccionamiento, siempre que dicho perfeccionamiento no hubiese agregado un valor por lo menos igual al valor de lo introducido temporalmente; o
- b) extranjeras, que no hubiesen sido libradas previamente al consumo en él y adeudaren derechos de importación o hubiesen sido importadas con algún beneficio o franquicia sujeto a condición por un plazo aún no vencido o que, en virtud o con motivo de su exportación y no por repetición-, hubiesen sido beneficiadas, por cualquier causa, con el reembolso de los derechos de importación y/o de otros tributos a la importación. No se considerarán comprendidas en las exclusiones del párrafo precedente a las mercaderías cuya exportación hubiese sido beneficiada por un drawback, destinado a promover el tráfico de perfeccionamiento.

**ARTICULO 13.**-Las exportaciones del área aduanera especial de mercadería a su exterior, incluido en éste las áreas francas nacionales y el resto del territorio de la Nación, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) excepción de todo requisito cambiario;
- b) excepción de toda restricción fundada en motivos de carácter económico, salvo que expresamente se indicara su aplicabilidad al caso;
- c) exención total de derechos de exportación, como así también de todo impuesto, con afectación especial o sin él, contribuciones especiales (incluido el impuesto sobre los fletes marítimos de exportación) a, o con motivo de la exportación, existentes o a crearse en el futuro, excepción hecha, en este último caso, cuando la ley respectiva expresamente estableciere su aplicación al supuesto; y
- d) exención de la tasa por servicio de estadística. Las excepciones o exenciones establecidas en este artículo no obstarán al impedimento a la exportación al extranjero, al cobro de los tributos, o a la recuperación de la diferencia de reintegros o reembolsos ni a la aplicación de las sanciones pertinentes, que pudieren corresponder por violación de las condiciones impuestas, en la previa exportación desde el territorio continental nacional al área aduanera especial -incluso cuando ello se hubiere producido con la intermediación del área franca creada por la presente ley- a los respectivos beneficios especiales.

**ARTICULO 14.**-Las exportaciones a que se refiere el artículo anterior no gozarán de los beneficios establecidos en los regímenes de reintegros o reembolsos por exportación aplicables a los que se efectúen desde el territorio continental de la Nación. Con carácter de excepción, el Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer o autorizar el establecimiento de un régimen de reintegros o reembolsos a la exportación de carácter similar, para productos originarios de la zona en cuestión, siempre que las actividades productivas que se desarrollaren en ésta lo justifiquen, y dentro de las limitaciones generales de los regímenes de reintegros o reembolsos, con más la adicional emergente de la diferente tributación interna en virtud de las disposiciones precedentes, y a condición de que dichas exportaciones se efectúen al extranjero o al área franca creada por la presente ley. Las disposiciones del párrafo anterior serán igualmente aplicables en materia de reembolsos en concepto de drawback con respecto a las exportaciones a que se refiere el artículo 13, con la salvedad que, para este supuesto, se tomarán en cuenta las diferencias de tributación a la importación existentes, en lugar de la interna. El Poder Ejecutivo podrá delegar las facultades a que se refiere el presente artículo en materia de drawback, reintegros o reembolsos, designando el órgano u órganos de aplicación correspondientes.

**ARTICULO 15.-**Las disposiciones precedentes aplicables al área aduanera especial no obstan a la aplicación adicional de beneficios o franquicias más amplios otorgados u otorgables para la importación al resto del territorio continental nacional, excluidas áreas francas.

**ARTICULO 16.-**Las importaciones al territorio nacional continental, excluidas áreas francas, de mercaderías procedentes del área franca creada por la presente ley estarán sujetas a todas las disposiciones aplicables en materia de depósitos previos, y demás requisitos cambiarios, restricciones a la importación, y a los tributos a, o con motivo de, la importación, como si se tratase de importaciones de mercaderías extranjeras procedentes del extranjero. La presente disposición incluye la aplicabilidad, cuando correspondiere, de todo impuesto interior de coparticipación federal y, entre ellos, específicamente del impuesto a las ventas y de los impuestos internos al consumo. El Poder Ejecutivo podrá eximir del impuesto a las ventas que recaiga sobre la importación en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, en las situaciones y condiciones que estime convenientes. Las importaciones de mercadería con el carácter de equipaje o incidentes de viaje serán consideradas como si procedieren de un país no limítrofe. Además del tratamiento aplicable a que se refiere el párrafo anterior, dicha importación hará exigible el importe del reintegro especial, con intereses, que eventualmente se hubiere abonado por la exportación de área franca o, en su caso, hará caducar dicho derecho si el pago aún no se hubiera efectuado.

**ARTICULO 17.-**El Poder Ejecutivo Nacional podrá otorgar a las importaciones a que se refiere el artículo anterior, en su caso con discriminación entre distintas zonas del área franca según las circunstancias, los siguientes beneficios específicos:

- a) excepción de depósitos previos y demás requisitos cambiarios;
- b) excepción de restricciones a la importación fundadas en razones económicas, únicamente aplicables al caso de mercaderías originarias de la zona beneficiada;
- c) exención de derechos consulares;
- d) exención total de derechos de importación para mercaderías originarias del área franca por haber sido íntegramente producidas en ellas;
- e) exención parcial de derechos de importación, para mercaderías de la zona en cuestión no comprendidas en el párrafo anterior, equivalentes al pago en concepto de tales derechos de la diferencia que existiere entre los correspondientes al producto importado considerado como originario y procedente del país extranjero que gozare del mejor tratamiento en la materia por la mercadería, y los derechos que fueran aplicables a los elementos empleados en la producción de la mercadería que fueren originarios del área franca, considerando aplicable a su respecto el mismo derecho que correspondiere al producto importado; y
- f) exención de impuestos con o sin afectación especial o contribuciones especiales a, o con motivo de, la importación, incluido el impuesto a los fletes marítimos de importación, en su caso exclusivamente en la parte correspondiente al transporte entre la zona beneficiada y el territorio continental nacional. Los beneficios especiales previstos precedentemente, no impedirán la aplicación de otros beneficios generales aplicables a la importación de mercaderías extranjeras. El Poder Ejecutivo Nacional podrá delegar, en el o los órganos de aplicación que determinare, el otorgamiento de todos o algunos de los beneficios a que se refiere el párrafo anterior. El Poder Ejecutivo podrá limitar la concesión de los beneficios del presente artículo a la condición de que las mercaderías sean transportadas en medios de transporte de matrícula nacional.

**ARTICULO 18.-**Las exportaciones desde el territorio nacional continental al área franca creada por la presente ley estarán sujetas a todas las disposiciones aplicables, en materia de requisitos cambiarios, restricciones a la exportación, drawback, reintegros o reembolsos de impuestos por la exportación, y de los tributos a, o con motivo de, la exportación, como si se tratase de exportación de mercaderías al extranjero. Aclárase la presente disposición en el sentido de que incluye la aplicabilidad, cuando correspondiere, de todo impuesto interior de

coparticipación federal y, entre ellos, específicamente del impuesto a las ventas. El Poder Ejecutivo Nacional podrá eximir, en tal caso, del impuesto a las ventas que recaiga sobre la exportación. El Poder Ejecutivo Nacional podrá otorgar a dichas exportaciones, en su caso con la discriminación entre distintas zonas del área franca que aconsejen las circunstancias, los siguientes beneficios específicos:

- a) excepción de requisitos cambiarios;
- b) excepción de restricciones a la exportación fundadas en razones económicas;
- c) exención total o parcial de tributos a, o con motivo de, la exportación, aclarándose que ello incluye tanto el impuesto a las ventas y todo otro impuesto de coparticipación federal, como al impuesto a los fletes marítimos de exportación, en su caso exclusivamente en la parte correspondiente al transporte entre el territorio continental nacional y la zona beneficiaria, pero excluye la tasa por servicios aduaneros extraordinarios; e
- d) incremento adicional, de hasta el doble, del importe que en concepto de reintegros o reembolsos por exportación correspondiere si ésta se efectuare al extranjero, y otorgamiento del reintegro o reembolso dentro de los límites generales previstos legalmente, para mercaderías que no gozarían de dicho beneficio si se exportaren al extranjero.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá delegar, en el órgano u órganos que determine, la concesión de los beneficios a que se refiere el párrafo precedente.

El Poder Ejecutivo Nacional, o el órgano u órganos de aplicación que determine al efecto podrán, en su caso con las discriminaciones entre distintas zonas del área franca que aconsejen las circunstancias, sujetar los beneficios del párrafo segundo a la condición resolutoria de que la mercadería no se reexporte de la zona beneficiada, consumiéndose en ella de ser consumible o, de no serlo, antes de un plazo de CINCO (5) años.

**ARTICULO 19.-** Las importaciones al territorio nacional continental, excluidas áreas francas, de mercaderías procedentes del área aduanera especial creada por la presente ley estarán sujetas al siguiente tratamiento:

1) Mercaderías no originarias del área aduanera especial:

- a) estarán sujetas a todas las disposiciones aplicables en materia de depósitos previos y demás requisitos cambiarios, restricciones a la importación, y a los tributos a, o con motivo de, la importación, como si se tratase de importaciones de mercaderías extranjeras procedentes del extranjero, con excepción hecha del tratamiento especial en materia de derechos de importación y del impuesto a los fletes marítimos de importación que prevé la presente ley. Aclárase esta disposición en el sentido de que incluye la aplicabilidad, cuando correspondiere, de todo impuesto interior de coparticipación federal y, entre ellos, específicamente del impuesto a las ventas y de los impuestos internos al consumo;
- b) estarán gravadas con un derecho de importación equivalente a la diferencia, si existiere, entre el que correspondiere abonar por el régimen arancelario general, salvo que fuera de aplicación uno especial más favorable por razón de origen y considerándose para el caso como procedencia la del país del cual hubiese procedido la mercadería al importarse previamente en el área aduanera especial, y el derecho de importación que se hubiere pagado al producirse la importación previa en el área aduanera especial. Si en el producto no todos los elementos incorporados fuesen de origen extranjero ni éstos, a su vez, del mismo origen, para la aplicación de este párrafo se considerarán originarias y procedentes del país del cual fuera originario o procedente el insumo o proceso de mayor valor relativo con respecto al total; y
- c) en concepto del impuesto a los fletes marítimos de importación, abonarán el correspondiente al flete por el transporte en virtud del cual hubieren sido previamente importadas al área aduanera especial, no computándose el transporte desde ésta hasta el territorio continental de la Nación. Si se tratase de productos que hubiesen sufrido algún

proceso en la zona o en el que hubieren intervenido insumos procedentes de diferentes países, se tomará como flete el que correspondería por transporte al área desde el país de la mercadería que determinare la procedencia de conformidad con el apartado

b) precedente;

2) Mercaderías originarias del área aduanera especial:

a) estarán exceptuadas de depósitos previos y demás requisitos cambiarios;

b) estarán exceptuadas de toda restricción de importación, salvo que el Poder Ejecutivo Nacional, expresamente, indicare la aplicación, para los casos que determine, de alguna o algunas, siempre que éstas no estuvieran fundadas en razones de carácter económico;

c) estarán totalmente exentas de derechos de importación, de la tasa de estadística y de la tasa por comprobación de destino;

d) gozarán de exención total de todo otro impuesto, con o sin afectación especial o contribución especial (incluido el impuesto a los fletes marítimos de importación) a, o con motivo de, la importación, con excepción de lo indicado en el inciso siguiente; y

e) estarán sujetas, en cuanto correspondiere, a los impuestos internos al consumo, tal como si se tratase de una mercadería extranjera que se importare del extranjero. El Poder Ejecutivo Nacional podrá eximir del impuesto que corresponda aplicar en virtud del presente inciso.

Los pasajeros procedentes del área aduanera especial serán considerados, a los efectos del tratamiento de su equipaje e incidentes de viaje, como procedentes de un país no limítrofe, y las mercaderías originarias de dicha área recibirán el mismo tratamiento, en su caso, que las mercaderías del territorio continental de la Nación que regresan a éste, a condición, en este último caso, si no fuesen elementos estrictamente personales, de que se cumplan los requisitos que establezca, para la mejor seguridad y control, la Administración Nacional de Aduanas.

**ARTICULO 20.-** Las exportaciones desde el territorio nacional continental al área especial creada por la presente ley gozarán de los siguientes beneficios:

a) excepción de requisitos cambiarios;

b) excepción de restricciones a la exportación;

c) exención total de tributos a, o con motivo de, la exportación, aclarándose que ello incluye tanto el impuesto a las ventas, y todo otro impuesto de coparticipación federal, como al impuesto a los fletes marítimos de exportación, en su caso exclusivamente en la parte correspondiente al transporte entre el territorio continental nacional y el área aduanera especial, pero excluye la tasa por servicios aduaneros extraordinarios;

d) el drawback, si correspondiere; y

e) el reintegro o reembolso impositivo por exportación, si correspondiere, tal como si la exportación se realizare al extranjero, quedando facultado el Poder Ejecutivo Nacional para otorgar a las exportaciones al área aduanera especial un incremento de hasta el doble del importe que correspondiere en concepto de reintegros o reembolsos, así como también para otorgar dichos reintegros o reembolsos (excluido el drawback) dentro de los límites generales previstos legalmente, para mercaderías que no gozarían de dicho beneficio si se exportaren al extranjero.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá delegar al órgano u órganos de aplicación que determinare, el otorgamiento de los incrementos en materia de reintegros o reembolsos a que se refiere el último inciso del párrafo precedente.

**ARTICULO 21.-** A los fines de los artículos precedentes, se tendrán por originarias del área franca o, en su caso, del área aduanera especial creadas por esta ley, a las mercaderías que, respectivamente en el área de que se tratare, hubieran sido:

- a) producidas íntegramente;
- b) objeto de un proceso final, al tiempo de exportación, que implicare una transformación o trabajo sustancial; o
- c) encuadraren en alguno de los casos especiales que habilita la presente ley.

**ARTICULO 22.-** Se considerarán producidas íntegramente en el área franca o en el área aduanera especial, según el caso, a las mercaderías que, en el área en que se tratare, hubieran sido:

- a) extraídas, para productos minerales;
- b) cosechadas o recolectadas, para productos del reino vegetal;
- c) nacidos y criados, para animales vivos;
- d) recolectados, para productos provenientes de los animales vivos;
- e) cazados o pescados, para los productos que en el área se cacen o pesquen; y
- f) obtenidos, en el estado en que fuere, para las obtenidas exclusivamente a partir de las mercaderías comprendidas en los incisos precedentes o de sus derivados.

**ARTICULO 23.-** El Poder Ejecutivo podrá, directamente o por delegación en el órgano u órganos de aplicación que establezca, determinar:

a) la inclusión en el inciso d) del artículo anterior, de los desperdicios y desechos que constituyan el residuo normal de operaciones manufactureras que se realicen en el área de que se trate, como así también de las mercaderías fuera de uso, cualquiera fuere su origen primitivo, recolectadas en el área en cuestión, siempre que por su estado solamente fueran ya aptas para la recuperación de materias primas; y

b) la regulación, para considerarlos íntegramente producidos en el área que se tratare, relativa a los productos del suelo o subsuelo de la plataforma continental, como así también de la pesca y de otros productos extraídos del mar o de las mercaderías obtenidas a bordo de buques factorías a partir de éstos, a fin de distinguirlos tanto de los de origen extranjero como de los originarios de la otra área en cuestión y del resto del territorio continental de la Nación. Serán aplicables, en el caso, las disposiciones del inciso f) del artículo precedente a los artículos que resulten originarios del área en virtud del ejercicio de las facultades del presente inciso.

**ARTICULO 24.-** Siempre que, en el área de que se tratare, se realizaren procesos en base o con intervención de mercaderías no originarias de ella, o que hubieren ya sufrido procesos fuera de ella, a los fines del artículo 21, el Poder Ejecutivo, o el órgano u órganos de aplicación que designe, determinarán cuándo el proceso revestirá el carácter de un trabajo o transformación sustancial. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá optarse por alguno de los siguientes criterios, o su combinación, con respecto al proceso final que deberá haber sufrido la mercadería en el área en cuestión para ser considerada originaria de ella:

a) designación de procesos determinados, que se considere que modifican sustancialmente la naturaleza del producto y le otorgan características nuevas o distintivas, realizados por motivos económicos y no simplemente de adquirir el origen y sus beneficios correspondientes, y que den por resultado un producto completamente nuevo o que, por lo menos, represente una etapa importante en el proceso de manufactura; como así también, en su caso, de procesos que no tienen el efecto de que se trata;

b) procesos que impliquen darle a la mercadería un valor agregado mínimo que determinará el Poder Ejecutivo. Dichos mínimos no podrán ser inferiores al TREINTA POR CIENTO (30%), ni superiores al CINCUENTA POR CIENTO (50%); o

c) procesos que impliquen un cambio de clasificación a nivel de Partida de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas; sin perjuicio de habilitar aquéllos que, sin producir el cambio de Partida, produzcan un cambio en la subdivisión de ésta existentes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, o constituya un proceso relevante, identificado en un lista positiva de éstos y/o de materias empleadas, o que incremente el valor agregado dentro de lo previsto en el inciso b), o una combinación de alguna de estas circunstancias; ni de inhabilitar los cambios de Partida, cuando ésta ocurra en virtud de procesos y/o materias empleadas identificados en una lista negativa, no se incremente el valor agregado dentro de lo previsto en el inciso b), o una combinación de alguna de estas circunstancias.

**ARTICULO 25.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en ningún caso las siguientes operaciones, realizadas en el área de que se trate con intervención de mercaderías no originaria de ella, conferirán origen en ésta:

a) embalajes, acondicionamientos, reembalajes o reacondicionamientos;

b) selección o clasificación;

c) fraccionamiento;

d) marcación;

e) composición de surtidos; y

f) otras operaciones o procesos que se reputen similares, de conformidad con lo que al respecto disponga el Poder Ejecutivo Nacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente, no impedirá que el Poder Ejecutivo Nacional permita computar en el valor agregado en el área de que se tratare, cuando dicho valor fuera determinante del origen, el correspondiente a tales operaciones siempre que, además, se hubieran empleado insumos originarios del área y/o efectuado otros procesos en ella.

**ARTICULO 26.-** A los fines de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 21, los siguientes casos se tendrán por especiales:

a) reparación, que tendrá el mismo tratamiento en principio que las operaciones a que se refiere el artículo anterior. Sin embargo, cuando la reparación no constituyere una de mantenimiento habitual o de garantía, o consistiere en un reacondicionamiento a nuevo, el Poder Ejecutivo Nacional podrá admitir que confiere el origen del área en cuestión siempre que implique la incorporación de mercaderías originarias del área y que, en conjunto, el valor agregado exceda el CINCUENTA POR CIENTO (50%), a calcular sobre la base que se determine a los fines del cálculo del valor agregado para la aplicación de lo prescripto en el inciso b) del artículo 24;

b) armado, montaje, ensamble o asociación de artículos con intervención de alguno o algunos no originarios del área de que se trate, en que será de aplicación lo dispuesto en inciso a) precedente;

c) combinación, mezcla o asociación de materias, con intervención de alguna o algunas no originarias del área en cuestión, en que será aplicable lo dispuesto en el artículo anterior, salvo que podrán conferir origen cuando, según lo determine el Poder Ejecutivo Nacional, o el órgano u órganos de aplicación que al efecto designe, se produjere alguna de las siguientes circunstancias o su combinación:

1º) si las características del producto resultante difieren fundamentalmente de las características de los elementos que lo componen;

2º) si la materia o materias que confieren su característica esencial al producto son originarias del área; o

3º) si la materia o materias principales del producto son originarias del área en cuestión, considerando tales a las que preponderen en valor o, según el caso, en peso;

d) accesorios, piezas de recambio y herramientas, comercializados conjuntamente con su material, máquina, aparato o vehículo formando parte de su equipamiento normal, que se considerarán originarios del área si son originarios de ella el correspondiente material, máquina, aparato o vehículo y si se presentan simultáneamente y proceden de la misma área;

e) piezas de recambio esenciales para un material, una máquina, aparato o vehículo y procedentes del área de que es originario éste, se considerarán originarios del área en cuestión aun cuando sean expedidas posteriormente, cuando consten en la acreditación que, al efecto de su naturaleza, se expida por el órgano que determine el Poder Ejecutivo Nacional;

f) el equipaje personal, el mobiliario transportado por cambio de residencia, las encomiendas a particulares de carácter no comercial y demás envíos no comerciales a particulares, que podrán ser considerados originarios del área cuando procedan de ella, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo Nacional; y

g) los envíos comerciales de escaso valor, siempre que ello estuviere autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional, o por el órgano u órganos de aplicación que designe al efecto, y que no excedan el valor que al efecto se fije, podrán considerarse originarios del área de la cual procedan. En los supuestos a que se refieren los incisos f) y g) precedentes, la presunción de origen que establecen podrá ceder, según lo previere el Poder Ejecutivo Nacional, o el órgano u órganos de aplicación que designare, cuando resultare notorio que tal no es el caso por las características de la mercadería.

**ARTICULO 27.-** A los fines de la calificación de origen a que se refieren los artículos 24 a 26, el Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar que se consideren como originarios:

a) del área franca creada por esta ley, los artículos procesados o incorporados en ella que fueren originarios del área aduanera especial, del resto del territorio nacional continental excluido áreas francas, o de ambos; y

b) del área aduanera especial creada por esta ley, los artículos procesados o incorporados en ella que fueren originarios del área franca de esta ley, del resto del territorio nacional continental, excluido áreas francas, o de ambos.

En las mismas circunstancias, el Poder Ejecutivo podrá autorizar que, en vez de lo dispuesto en el párrafo anterior, con respecto a cada área no se computen en modo alguno los productos en ella procesados o incorporados originarios de la otra área o del resto del territorio nacional continental, considerándose únicamente los productos o procesos del área de que se tratare y los del extranjero.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo Nacional podrá realizar, o autorizar la realización por el órgano u órganos de aplicación que designare, discriminaciones por área, zona de área y por mercadería.

Los beneficios del presente sólo podrán otorgarse en los casos en que mediante ellos no se desnaturalicen los objetivos de esta ley.

**ARTICULO 28.-** Para que puedan ser invocados los extremos que confieren origen al área franca o al área aduanera especial creadas por esta ley, será condición necesaria el que la mercadería de que se trate hubiere sido expedida directamente desde tales áreas, sea entre sí, sea de alguna de ellas al resto del territorio continental nacional.

No constituirá obstáculo al cumplimiento de este requisito el que, en el curso de dicha expedición, haya pasado en tránsito, incluso mediante trasbordo, por una de ellas al dirigirse a la otra, ni por el extranjero, pero en ningún caso podrá haber sido libradas a la circulación interna en algún lado durante la expedición, ni haber sufrido en ella manipuleos o procesos adicionales. Las transacciones comerciales de que hubieran sido objeto las mercaderías durante la expedición no constituyen, en sí mismas, impedimento alguno al reconocimiento del origen.

**ARTICULO 29.-** El Poder Ejecutivo Nacional establecerá los requisitos necesarios para la declaración, acreditación y comprobación de origen del área franca y del área aduanera especial, que serán condición necesaria para gozar de los beneficios de esta ley otorgados en función de éste.

**ARTICULO 30.-** Las autoridades aduaneras quedan autorizadas a ejercer la plenitud de sus facultades de control sobre el tráfico entre las áreas creadas por esta ley entre sí y de ellas con el resto del territorio continental nacional. Sin perjuicio de ello, la Administración Nacional de Aduanas, en el ejercicio de las facultades que le otorga la legislación de la materia, podrá reducir o suprimir requisitos o formalidades, siempre que no se afectare sustancialmente al control, la aplicación de restricciones o los intereses fiscales.

**ARTICULO 31.-** Con las salvedades emergentes de los artículos precedentes, serán aplicables al área franca y al área aduanera especial creadas por la presente ley la totalidad de las disposiciones relativas a las materias impositivas y aduaneras, incluidas las de carácter represivo. Con tal objeto, cuando resultare relevante, tales áreas y el resto del territorio continental nacional, serán considerados como si fueren territorios diferentes. Se entenderá por:

a) Importación:

1º) al área franca: la introducción al territorio de dicha área de mercadería procedente de su exterior, tanto sea del extranjero, como del área aduanera especial creada por esta ley o del resto del territorio continental nacional;

2º) al área aduanera especial: la introducción al territorio de dicha área de mercadería procedente de su exterior, tanto sea del extranjero, como del área franca creada por esta ley, o del resto del territorio continental nacional; y

3º) al país o al resto del territorio continental nacional: la introducción al territorio continental nacional de mercadería procedente de su exterior, tanto sea del extranjero, como del área franca, o del área aduanera especial creadas por esta ley.

b) Exportación:

1º) del área franca: la extracción de mercadería del territorio de dicha área a su exterior, tanto al extranjero, como al área aduanera especial creada por esta ley, o al resto del territorio continental nacional;

2º) del área aduanera especial: la extracción de mercaderías de dicha área a su exterior, tanto al extranjero, como al área franca creada por esta ley, o al resto del territorio continental nacional;

3º) del país o del resto del territorio continental nacional: la extracción de mercadería del territorio continental nacional, tanto al extranjero, como al área franca, o al área aduanera especial creadas por esta ley.

A los fines de la legislación penal aduanera, las referencias al país se considerarán, según el caso, efectuadas al área franca, o al área aduanera especial creadas por esta ley, o al resto del territorio nacional continental, de conformidad con lo indicado en el segundo párrafo de este artículo.

**ARTICULO 32.-** El Poder Ejecutivo Nacional, a partir de los DIEZ (10) años de entrada en vigor de la presente ley, podrá ejercer, según convenga a un mayor desarrollo económico de las áreas promovidas por la presente ley, las siguientes facultades:

- a) excluir del área franca a todos o parte de los territorios comprendidos en ella e incluirlos en el área aduanera especial;
- b) reducir parcialmente los beneficios otorgados, para determinada área o zona de área, para todos o algunos hechos gravados, o mercaderías determinadas;
- c) suprimir alguno o algunos de los beneficios otorgados, para determinada área o zona de área, para todos o algunos hechos gravados, o mercaderías determinadas;
- d) sujetar a condiciones alguno o algunos de los beneficios otorgados, para determinada área o zona de área, para todos o algunos hechos gravados, o mercaderías determinadas; y
- e) combinar una o más de las limitaciones de beneficios a que se refieren los precedentes apartados b), c) y d).

**ARTICULO 33.-** Los beneficios concedidos en el orden cambiario por los artículos 11, apartados a) y 13 apartado a) no incluyen lo relacionado con la forma de negociar las divisas, la que deberá ajustarse a las normas aplicables con carácter general, salvo disposición en contrario del Poder Ejecutivo Nacional quien podrá delegar dicha facultad.

**ARTICULO 34.-** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 35.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. -LANUSSE - Licciardo - García - Parellada - Mor Roig.

**PROMOCION INDUSTRIAL****Decreto 479/95****Condiciones que deberán cumplir para gozar de los beneficios del régimen de sustitución de productos, las empresas radicadas al amparo del régimen especial de la Ley 19.640.**

Bs. As., 4/4/95

VISTO la LEY N° 19.640 y sus Decretos Reglamentarios, entre otros, los N° 1139 del 1 de setiembre de 1988, N° 805 del 30 de junio de 1988, N° 1345 del 29 de setiembre de 1988, N° 1927 del 15 de setiembre de 1993, N° 1371 del 11 de agosto de 1994 y N° 1395 del 11 de agosto de 1994, en las partes actualmente vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 17 de octubre de 1994 se ha firmado un convenio entre el ESTADO NACIONAL y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR por el cual se establecen las bases a partir de las cuales implementar una solución a la situación actual que atraviesa una parte de las empresas industriales radicadas en el Area Aduanera Especial de esa provincia, beneficiarias del régimen de la Ley N° 19.640 y sus normas reglamentarias; permitiendo la fabricación de nuevos productos en sustitución de los actualmente fabricados dentro de dicho régimen.

Que para gozar de los beneficios del régimen de sustitución de productos, las empresas radicadas al amparo del régimen especial de la Ley 19.640, deberán cumplir con determinadas condiciones.

Que el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR ha declarado de su interés la inclusión de determinados proyectos en el marco del régimen que se crea mediante el presente.

Que la Autoridad de Aplicación establecerá, por la vía reglamentaria, la información y la documentación que deberá contener cada uno de los proyectos de opción por el nuevo régimen de sustitución así como los criterios generales que se aplicarán en la evaluación de los proyectos que se presenten.

Que en consecuencia, se hace necesario generar normas claras y precisas para que las mismas no distorsionen el mecanismo promocional del que actualmente gozan, ni las actividades de otros emprendimientos industriales, se encuentren o no al amparo de otros regímenes promocionales.

Que con ello se propicia lograr la necesaria estabilidad jurídica, dentro de un marco ordenado para el adecuado desarrollo y mantenimiento de los proyectos industriales, bajo la normativa promocional vigente y la que por esta vía se implementa.

Que el presente acto facilitará una efectiva reconversión de la industria radicada en el Area Aduanera Especial.

Que la posibilidad de sustituir total o parcialmente productos actualmente amparados en el marco de la Ley N° 19.640 y sus normas reglamentarias, hace necesario establecer mecanismos que eviten que, como consecuencia de esa medida, puedan verse afectadas las producciones que, en el Territorio Nacional Continental, se realicen de bienes similares a los sustitutivos que resulten amparados por el presente régimen.

Que, además, resulta necesario implementar un régimen sancionatorio de los eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos por las empresas solicitantes.

Que la alternativa del régimen de sustitución producirá una profunda transformación del régimen actualmente vigente e inducirá un crecimiento de las exportaciones de los productos fabricados por las plantas industriales radicadas en la provincia.

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 10 del Decreto Nº 1395/94 se ha facultado a la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS para que, con la participación del Gobierno de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, establezca el régimen definitivo de contralor de los proyectos industriales radicados bajo las disposiciones de la Ley Nº 19.640 en sustitución del aprobado por Resolución ex-S.I.C.E. Nº 969 del 4 de octubre de 1989.

Que la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR tiene a su cargo tareas sustanciales, que le fueran oportunamente delegadas, de contralor previo y concomitante de los proyectos industriales con beneficios otorgados por la Ley Nº 19.640.

Que las funciones de contralor se complementan con la necesaria actuación de otros Organismos de la Administración Pública Nacional —ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS Y DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA—.

Que, asimismo, resulta oportuno establecer una coordinación del sistema de captura y procesamiento de información sobre el uso de los beneficios promocionales a través de la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en orden a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 1395/94 se hace imprescindible fijar las normas que deben regir para continuar tramitando los procedimientos sumariales y las fiscalizaciones iniciadas a la fecha del presente decreto incluidos los que fueran suspendidos en su tramitación por el término de SESENTA (60) días.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso 2 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

## TITULO I

### REGIMEN DE SUSTITUCION

**Artículo 1º** — Las empresas industriales radicadas al amparo de la Ley Nº 19.640 mediante la presentación de proyectos podrán solicitar la sustitución de productos fabricados con los beneficios del marco normativo actualmente vigente, los que tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año 2013. Sólo en el caso de que se trate de proyectos que originalmente previeron la fabricación de un único producto podrán solicitar la sustitución parcial de esa capacidad de producción por otro producto.

**Art. 2º** — Los productos para cuya fabricación se solicite autorización deberán pertenecer a la misma Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas - C.I.I.U. o responder a procesos de fabricación similares a los de aquellos productos incluidos en el proyecto originalmente aprobado. Por otra parte no podrán desplazar en el mercado interno productos que, cumpliendo funciones similares y siendo de un nivel tecnológico comparable, se produzcan en el territorio Nacional Continental a la fecha de presentación del proyecto. Tal condición se considerará cumplida cuando la producción nacional en el territorio Nacional Continental sea inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la demanda aparente total del

producto en cuestión. Si por el contrario resultara mayor, la Autoridad de Aplicación establecerá cupos máximos de productos sustitutivos que, en cada caso, podrán destinarse a la venta en el mercado interno del Territorio Nacional Continental.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, las empresas que presenten proyectos al amparo de las normas del presente decreto deberán publicar, como requisito previo para la consideración del proyecto, un extracto del mismo por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, en el país, conteniendo los siguientes datos:

- a) Número de expediente.
- b) Detalle de los productos cuya fabricación se solicita autorización, con indicación de la capacidad de producción instalada y a instalar.
- c) Inversión total del proyecto.
- d) Personal ocupado en la empresa al mes de enero de 1994 y al momento de la publicación.

**Art. 3º** — Las Empresas interesadas que presentaren proyectos encuadrados en el artículo 1º del presente, deberán cumplir con todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse incluidas en el listado del ANEXO I del presente decreto.
- b) Renunciar, en forma expresa, a todo reclamo administrativo y/o judicial contra el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, en lo referido a cuestiones vinculadas al régimen promocional y, para el caso que dichos reclamos hubiesen sido iniciados con anterioridad a la fecha del presente decreto, deberán desistir, explícita y formalmente, de todo proceso iniciado en sede Administrativa o Judicial. El desistimiento o la renuncia, tendrán validez a partir de la aprobación del correspondiente proyecto de sustitución.
- c) Incrementar sus plantas de personal en relación de dependencia y con carácter estable al nivel promedio alcanzado durante los últimos TRES (3) años anteriores al de presentación del proyecto de sustitución de productos; comprometiéndose a recuperar las dotaciones empleadas a enero de 1994 en un plazo proporcional al incremento de la producción de los bienes sustitutos, plazo éste que no podrá superar los DOCE (12) meses salvo excepciones que involucren la presentación de un cronograma de absorción de mano de obra aprobado por la Gobernación de la Provincia.

**Art. 4º** — Las exportaciones que se realicen de nuevos productos fabricados con los beneficios del presente régimen deberán ser efectuadas por la misma empresa productora, titular de dichos beneficios.

**Art. 5º** — El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior significará la pérdida automática del total de los beneficios correspondientes a la mercadería involucrada en la operación de exportación, quedando su devolución a cargo de la firma titular del beneficio.

**Art. 6º** — Los originales de los proyectos, generados como consecuencia del régimen de sustitución creado por el presente decreto, serán presentados ante la Delegación de la Mesa de Entradas y Notificaciones de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y UNA (1) copia de los mismos ante el Gobierno Provincial. Los proyectos deberán contener la información y documentación que reglamentariamente se determine.

Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibidos serán remitidos a la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, debiendo los organismos intervinientes emitir su dictamen técnico dentro de los TREINTA (30) días de presentados. Dentro del mismo plazo el Gobierno Provincial hará llegar a la Autoridad de Aplicación su opinión sobre el proyecto presentado, la que se incorporará a las actuaciones

teniendo carácter de no vinculante. Reunidos estos recaudos la actuación se girará, con el proyecto de norma correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la que deberá expedirse dentro de los SIETE (7) días de recibir las actuaciones. Por último la Autoridad de Aplicación procederá a dictar el acto administrativo aprobatorio o denegatorio según corresponda, dentro de los DIEZ (10) días de ser sometido a su consideración.

El proyecto se tendrá por presentado, al efecto del cómputo de los plazos antes indicados, cuando se haya dado cumplimiento total a la información y documentación que, por la vía reglamentaria se determine que debe contener el proyecto.

Los plazos se considerarán suspendidos cuando, por causa justificada, se requiera información adicional necesaria para realizar los análisis pertinentes, operando dicha paralización por el lapso que medie entre la notificación a la firma del pedido de información y la recepción de la respuesta satisfactoria al mismo.

**Art. 7º** — La falta de cumplimiento por parte de las beneficiarias de las obligaciones que se fijen, para cada una de ellas en la norma aprobatoria particular, en virtud de haber ejercido la opción a la que se refiere el artículo 1º del presente, implicará la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad a las disposiciones del Régimen de Contralor instituido en el Título II de este decreto.

**Art. 8º** — La SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación, queda expresamente facultada para determinar en cada caso el alcance y para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias necesarias para el efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente Título.

## TITULO II

### DEL REGIMEN DE CONTRALOR

**Art. 9º** — Apruébase el REGIMEN DE CONTRALOR para los proyectos de sustitución de productos a los que alude el artículo 1º del presente decreto, compuesto por DOS (2) procedimientos que obran como Anexo II a saber: Capítulo I - Fiscalización, Capítulo II - Del sumario, para todas las empresas, que como Anexo I integra el presente; y un Sistema de Información que alcanza a todas las actividades económicas que se desarrollen en el Area Aduanera Especial y desde o hacia ella y que se incluye como Anexo III.

**Art. 10.** — La Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR tendrá a su cargo tareas de contralor previo y concomitante, y mantendrá las facultades y responsabilidades consecuentes de sus funciones en materia de control de cumplimiento de los proyectos industriales sujetos a la Ley Nº 19.640, que le fueran oportunamente delegadas, respecto del régimen original y del de sustitución que se instrumenta por este decreto.

Complementarán las tareas a las que se refiere el párrafo anterior, en el desempeño de sus respectivas actividades, la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

**Art. 11.** — Los incumplimientos de los compromisos asumidos por los beneficiarios del régimen de sustitución en cada proyecto en particular, con relación al nivel de inversiones, producción y personal ocupado, como así también con cualquiera de los demás compromisos establecidos en el artículo 16 del Decreto Nº 1139/88, darán lugar a la aplicación del artículo 17 de la Ley Nº 21.608 y sus modificaciones.

Generarán responsabilidad a los promocionados, los incumplimientos a los mínimos exigibles en concepto de inversiones, producción y personal ocupado, que sean superiores al TREINTA POR CIENTO (30%) . A tal fin se establecerá un promedio de dichas variables.

**Art. 12.** — Las fiscalizaciones y sumarios en trámite, incluidos aquellos que fueran suspendidos por el artículo 11 del Decreto N° 1395/94, así como también las actuaciones que eventualmente corresponda iniciar sobre proyectos amparados por el régimen preexistente, en relación al incumplimiento de las variables a que hace referencia el primer párrafo del artículo anterior, se tramitarán en la medida y oportunidad que la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, del análisis de los actos particulares respectivos o del proyecto presentado, verifique la falta de cumplimiento de dichas variables. Para ello se establece un plazo de TREINTA (30) días hábiles para que la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR informe el resultado de las verificaciones practicadas a la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Organismo que girará dicha información a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los fines de la iniciación, suspensión o prosecución del respectivo trámite.

Se considerarán en trámite cuando a la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial:

- a) Se hubiera librado la orden de intervención por parte de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, en el caso de fiscalizaciones;
- b) Se hubiera dispuesto la instrucción, en el supuesto de los sumarios.

Dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la publicación del presente la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA deberá comunicar a la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS la nómina de las fiscalizaciones comprendidas en el inciso a).

**Art. 13.** — El presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 14.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

ANEXO I AL DECRETO N° 479

AMBASSADOR FUEGUINA S.A.

AMOSUR S.A.

ANTARCUER S.A.

ATHUEL ELECTRONICA S.A.

AUDIO WELTON S.A.

AUDIVIC S.A.

AUSTRALTEX S.A.

BADISUR S.R.L.

BAPLAST S.R.L.

BENCER S.A.

B.G.H. S.A.

BARPLA S.A.

CARLOS KEVARKIAN

CONTINENTAL FUEGUINA S.A.

CORDONSED S.A.

DACAR EXPORT IMPORT S.A.

DAFU S.A.

ELECTROFUEGUINA S.A.

EQUIPOS Y CONTROLES S.A.

FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRONICOS S.A.

FABRICA FUEGUINA DE COCA COLA S.A.

FAMAR FUEGUINA S.A.

FOXMAN FUEGUINA S.A.

FABRISUR S.A.

FRIGORIFICO AUSTRAL S.A.

HILANDERIA FUEGUINA S.A.

HILANDERIA RIO GRANDE S.A.

IFRE S.A.

INTERCLIMA S.A.

INPOEX S.R.L.

I.P.A.S.A.

KARKAI S.A.

KENIA FUEGUINA S.A.

KENWOOD FUEGUINA S.A.

KREN S.A.

LEANVAL S.A.

LEGER S.A.

LYS S.A.

MIRGOR S.A.

NEWSAN S.A.

NOBLEX ARGENTINA S.A.

OLYMPIC ELECTRONICA S.A.

PESQUERA DEL BEAGLE S.A.

PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA S.A.

PHILCO USHUAIA S.A.

PLASTICOS DE LA ISLA GRANDE S.A.

RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A.

RIO CHICO S.A.

SIGIS S.A.

SISTEMAIRE S.A.

SONTEC S.A.

SUEÑO FUEGUINO S.A.

TELEUSHUAIA

TELTRON S.A.

TEOGRANDE S.A.

TEXTIL RIO GRANDE S.A.

TOP RANKS S.A.

VIDEUS S.A.

VINISA FUEGUINA S.A.

YAMANA S.R.L.

ANEXO II AL DECRETO Nº 479

REGIMEN DE CONTRALOR

CAPITULO I

FISCALIZACION

**Artículo 1º** — Reglaméntase el procedimiento a observar para fiscalizar la correcta utilización de los beneficios promocionales otorgados conforme al régimen creado por la Ley Nº 19.640, con relación exclusiva a las actividades industriales.

**Art. 2º** — Las funciones de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del régimen creado por la Ley Nº 19.640 estarán a cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y/o DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y el Organismo que designe la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, las que dispondrán, en la órbita de su competencia, las medidas conducentes a tal fin.

**Art. 3º** — Cuando de las fiscalizaciones realizadas por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS pudieran surgir hechos o circunstancias que excedan su competencia específica, deberán comunicarse los mismos a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para su posterior fiscalización.

**Art. 4º** — Concluida la fiscalización, los organismos intervinientes —excepto la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS— elevarán las actuaciones respectivas con un informe detallado de los resultados obtenidos a la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, la que remitirá, mediante la intervención de la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales, de esa Secretaría, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para que intervenga en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones, la que podrá devolver las mismas para que se adopten medidas para mejor proveer o disponer la producción de las mismas, solicitando la intervención de otras dependencias u organismos, excepto que por falta de mérito se resuelva su archivo.

## CAPITULO II

### DEL SUMARIO

**Art. 5º** — Corresponderá la instrucción de sumario, cuando a juicio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los resultados emergentes de la fiscalización pudieran dar lugar al dictado de algunos de los actos siguientes:

- a) El decaimiento total o parcial de los beneficios promocionales otorgados y en su caso, la readecuación de los derechos y obligaciones del promocionado;
- b) La exigibilidad total o parcial de los tributos no ingresados con motivo de la promoción concedida, con más la actualización y accesorios que pudieran corresponder;
- c) La aplicación de multas.

La apertura y sustanciación de los sumarios cuya instrucción se disponga, se encontrará a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, quien designará al instructor sumariante, el que actuará con las facultades necesarias para el ejercicio de la competencia que le asigna este Capítulo.

La instrucción prevista en este artículo, no suspenderá el plazo previsto en el primer párrafo del artículo incorporado por la Ley Nº 23.658, artículo 34, punto 15, a la Ley Nº 11.683.

**Art. 6º** — La resolución mediante la cual se instruye la apertura del sumario contendrá:

- a) Una relación de los presuntos incumplimientos resultantes de la fiscalización;
- b) El encuadre legal que prima facie corresponde asignar a la conducta del sumariado;
- c) La cita de las normas legales de las que resulta la competencia para el dictado del acto;
- d) La concesión de un plazo de QUINCE (15) días, para que el sumariado tome vista de las actuaciones, ofrezca o aporte las pruebas y defensas que hagan a su derecho y constituya domicilio especial dentro del radio de la Capital Federal. Este término podrá ser prorrogado

por única vez y por un lapso igual como máximo, si mediara una solicitud fundada del sumariado interpuesta antes del vencimiento del plazo originalmente acordado.

**Art. 7º** — Serán admisibles todos los medios de prueba, incumbiendo su producción y costo a la sumariada, excepto la que disponga la autoridad sumariante, como medida para mejor proveer.

**Art. 8º** — Cumplido el plazo previsto en el artículo 6º, inciso d), o la prórroga del mismo, en su caso, se emitirá acto disponiendo, en lo pertinente:

- a) La fijación de los plazos para la producción de la prueba ofrecida;
- b) El rechazo de la prueba que se considere inconducente;
- c) La declaración en rebeldía del sumariado;
- d) La intimación para que se constituya domicilio especial o se denuncie el real;
- e) La declaración de la causa como de puro derecho.

**Art. 9º** — La resolución prevista en el artículo anterior podrá ser recurrida dentro del término de TRES (3) días ante el Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el que resolverá dentro del plazo de CINCO (5) días, siendo su pronunciamiento irrecurrible.

**Art. 10.** — Los oficios dirigidos a oficinas públicas deberán ser evacuados dentro de los VEINTE (20) días, a cuyo fin la sumariada deberá acreditar en el expediente el diligenciamiento de los mismos. El incumplimiento de lo ordenado por el presente artículo será informado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a la Autoridad Superior del organismo requerido, a fin de que se tomen las medidas tendientes a deslindar las responsabilidades administrativas.

**Art. 11.** — La sumariada, podrá proponer la designación de peritos a su costa. El instructor sumariante podrá solicitar la producción de oficio de prueba pericial, para lo cual requerirá la colaboración de dependencias u organismos públicos, que estime necesarios.

**Art. 12.** — Producida la prueba se conferirá al sumariado un plazo de DIEZ (10) días para que tome vista de la misma y presente su alegato.

El instructor sumariante elaborará un informe con las conclusiones del sumario, propondrá la resolución a adoptar y elevará las actuaciones a la SECRETARIA DE COORDINACION, LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, acompañadas del respectivo proyecto de acto administrativo a dictar y, en su caso, de la liquidación de la multa a aplicar, a partir del momento en que se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La presentación o el vencimiento del plazo previsto en el primer párrafo;
- b) La caducidad del plazo para producir prueba, cuando ésta no se hubiera cumplimentado;
- c) Si se encontrara firme la resolución que declara a la causa como de puro derecho.

**Art. 13.** — El sobreseimiento será definitivo, cuando resulte con evidencia que no se ha producido el incumplimiento imputado o que éste es atribuible a caso fortuito, fuerza mayor o error de hecho o de derecho excusable. En el supuesto de incumplimiento que no genere responsabilidad a la sumariada, se procederá a readecuar sus derechos y obligaciones promocionales, a cuyos efectos se dará intervención a la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

**Art. 14.** — El sobreseimiento será provisorio, cuando los medios de prueba acumulados en el sumario no sean suficientes para demostrar la configuración del incumplimiento o cuando comprobado el mismo no aparecieran suficientes indicios para determinar la responsabilidad de la sumariada.

**Art. 15.** — El sobreseimiento definitivo será irrevocable y dejará cerrado el sumario definitivamente. El sobreseimiento provisional dejará el proceso abierto hasta la aparición de nuevos elementos de prueba, salvo el caso de prescripción de la acción.

**Art. 16.** — Las resoluciones definitivas que se dicten en los sumarios sólo podrán ser apeladas ante la JUSTICIA NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dentro de los QUINCE (15) días de notificadas.

La resolución condenatoria que se encuentre firme, consentida o pasada en autoridad de cosa juzgada, complementada en su caso por las liquidaciones que practiquen la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, constituirá título suficiente para que dichos Organismos procedan a demandar su cumplimiento por las vías ejecutivas que prevén la Ley Nº 11.683, T.O. 1978 y sus modificaciones, y el Código Aduanero.

#### DE LAS NOTIFICACIONES

**Art. 17.** — Las notificaciones se harán por carta documento o cualquier otra forma de notificación dentro de las previstas por el artículo 41 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. La fecha de la notificación será la que figure en la constancia de entrega al destinatario, constancia que se agregará al expediente.

**Art. 18.** — En las notificaciones que se practican se hará constar:

- a) Nombre y Apellido de las personas a notificar o designación que corresponda cuando no se trate de una persona física;
- b) Número y carátula de las actuaciones en que se practica;
- c) Transcripción de la parte pertinente de la resolución que se ordena notificar;
- d) Indicación del motivo de la notificación si no surgiere de la transcripción de la parte pertinente de la resolución;
- e) Carácter del domicilio en que se notifica.

**Art. 19.** — Las notificaciones se efectuarán en el domicilio constituido por la beneficiaria en el contrato promocional o en el acto administrativo por el que se le confirieron los beneficios, mientras no constituya otro en el sumario.

**Art. 20.** — Si no hubiese domicilio constituido en los instrumentos indicados, la notificación se practicará en el domicilio real de la imputada. Si la carta fuera devuelta por domicilio desconocido, la notificación se llevará a cabo mediante publicación de edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación.

#### DE LA REBELDIA

**Art. 21.** — Cuando la imputada, debidamente notificada conforme al procedimiento establecido anteriormente no compareciere en el término señalado o después de haberlo hecho abandonara el sumario será declarada rebelde.

La parte rebelde podrá tomar intervención en el sumario en cualquier momento sin que ello implique retrotraer el procedimiento, debiendo continuar el trámite en el estado en que se encuentre.

**Art. 22.** — La declaración de rebeldía y las siguientes providencias quedarán notificadas automáticamente en sede administrativa, con excepción de la resolución que pone fin al sumario que se notificará según el procedimiento establecido en los artículos 17 a 20.

**Art. 23.** — El Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972, T.O. 1991, será aplicable, supletoriamente, en cuanto no fuere incompatible con el régimen establecido por este Capítulo.

#### ANEXO III AL DECRETO Nº 479

#### SISTEMA DE INFORMACION

**Artículo 1º** — La Dirección Nacional de Incentivos Promocionales, de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS coordinará la producción y operatoria de la información sobre proyectos acogidos al régimen de la Ley Nº 19.640, que se estime necesaria.

**Art. 2º** — La información podrá estar referida a todas las actividades económicas que se desarrollen en el Area Aduanera Especial y desde o hacia ella.

**Art. 3º** — Facúltase a la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS a solicitar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y al Organismo que determine la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, los datos que obren en los respectivos ámbitos, que tengan relación con las distintas operatorias económicas realizadas en la región y que pudieran tener efectos sobre la utilización de beneficios promocionales.

**Art. 4º** — Lo dispuesto en el artículo anterior no enerva las facultades que dichos organismos poseen en materia de información y control de utilización de beneficios promocionales.

**Art. 5º** — La información estará a disposición de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

**Decreto N° 522/1995****AREA ADUANERA ESPECIAL****Estado de la Norma:** Vigente**DATOS DE PUBLICACIÓN**

Fecha de Emisión: 22 de Septiembre de 1995

Boletín Oficial: 20 de Septiembre de 1995

## ASUNTO

Modificación de los decretos Nros.1025/91, relacionado con la creación de la Comisión y 1737/93, relativo a los productos que acrediten origen bajo el régimen de la Ley No. 19.640

## GENERALIDADES

## TEMA

EXENCIONES IMPOSITIVAS-EXENCIONES ADUANERAS -ZONAS FRANCAS-TERRITORIO ADUANERO ESPECIAL -TIERRA DEL FUEGO-ISLAS DEL ATLANTICO SUR -BENEFICIOS TRIBUTARIOS-PROMOCION INDUSTRIAL

## VISTO

VISTO el Expediente N° 060-003288/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y los Decretos No 9208 del 28 de diciembre de 1972, N° 1025 del 30 de mayo de 1991 y N° 1737 del 18 de agosto de 1993. Y

## CONSIDERANDO

Que la Comisión del Area Aduanera Especial fue creada por el Decreto N° 9208/72, Reglamentario General de la Ley N° 19.640.

Que el Decreto N° 1025/91 estableció la integración de dicha Comisión.

Que se estima oportuno la incorporación de representantes gremiales y de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a la Comisión para el Area Aduanera Especial.

Que por el artículo 1 del Decreto N° 1737/ 93 se dispuso a los fines de acreditar origen bajo el régimen de la Ley N° 19.640, en qué casos un producto será originario del Area Aduanera Especial.

Que resulta necesario sustituir el mencionado artículo a fin de adecuar los procedimientos para la acreditación de origen.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1:**

**ARTICULO 1º-** Sustitúyese el artículo 2º del Decreto N° 1025 del 30 de mayo de 1991 por el siguiente:

**ARTICULO 2º** - Créase la Comisión para el Area Aduanera Especial, Ley N° 19.640, con sede en la ciudad de Ushuaia.

Dicha Comisión será presidida por el titular del Poder Ejecutivo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o por quien éste designe en su reemplazo y, estará integrada del siguiente modo.

- Un representante, y su respectivo suplente, de la Prefectura Naval Argentina.

- Un representante, y su respectivo suplente. de Gendarmería Nacional.

Un representante, y su respectivo suplente, del Banco de la Nación Argentina.

- Dos representantes de las fuerzas vivas del Area Aduanera Especial y sus respectivos suplentes, designados del modo que disponga el Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

- Un representante titular de la UNION OBRERA METALURGICA de la REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA) y un representante suplente por la ASOCIACION DE SUPERVISORES de la INDUSTRIA METALURGICA de la REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA).

- Un representante titular y su suplente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS."

Referencias Normativas:

•Ley N° 19640

Modifica a:

•Decreto N° 1025/1991 Artículo N° 2 (Sustituye)

**Artículo 2:**

**ARTICULO 2º** - Sustitúyese el artículo 1º del Decreto N° 1737/93. por el que se indica a continuación:

**ARTICULO 1º.** - Dispónese a los fines de acreditar origen bajo el régimen de la Ley N° 19.640, que un producto será originario del Area Aduanera Especial por ella creada cuando:

a) El valor CIF de los materiales originarios de terceros países, empleados en su elaboración, no excedan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor FOB de exportación, cumpliendo con el artículo 3º de los Decretos Nros. 1009 del 30 de marzo de 1989 y 1755 del 10 de mayo de 1989, de la Gobernación del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, o

b) Se adecue a los procesos productivos ya aprobados por Decretos Nros. 1009/89, 1755/89, 2810 del 7 de julio de 1989 y 816 del 11 de mayo de 1992, de la Gobernación del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o a los nuevos procesos productivos que apruebe la SECPETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS."

Referencias Normativas:

- Decreto N° 1009/1989
- Decreto N° 1755/1989
- Decreto N° 2810/1989

**Artículo 3:**

**ARTICULO 3°** - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**PROMOCION INDUSTRIAL****Decreto 1234/2007**

**Establécese el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley Nº 19.640, los Decretos Nros. 479/1995 y 490/2003 y sus normas complementarias, para las empresas industriales radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con proyectos vigentes a la fecha. Alcances.**

Bs. As., 14/9/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0114869/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.640 estableció un régimen especial fiscal y aduanero para la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que de conformidad con las normas promocionales dictadas en el marco de la ley citada, se han radicado industrias que, en muchos casos, corresponden a bienes no producidos en el Territorio Nacional Continental de la REPUBLICA ARGENTINA, pero sí en el Area Aduanera Especial de Manaos.

Que mediante la Decisión Nº 8 de fecha 5 de agosto de 1994 del Consejo del Mercado Común se estableció la aplicación del arancel nacional vigente, a las mercaderías provenientes de zonas francas comerciales, de zonas francas industriales, de zonas de procesamiento de exportaciones y de áreas aduaneras especiales, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes en cada Estado Parte, para el ingreso de dichos productos al propio país.

Que asimismo, la decisión citada estableció, para las Areas Aduaneras Especiales de Manaos y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, constituidas en razón de su particular situación geográfica, un plazo común de vigencia hasta el año 2013, para funcionar bajo el régimen entonces vigente.

Que posteriormente, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL prorrogó hasta el año 2023 la vigencia de los beneficios de la Zona Franca de Manaos.

Que en tal sentido, el restablecimiento de un plazo común para ambas Areas Aduaneras Especiales de Manaos y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR resulta necesario para evitar que se produzca un impacto negativo sustancial en las inversiones y la actividad productiva desarrollada en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que en efecto, esa disparidad podría incluso propiciar el traslado de empresas radicadas en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR aún antes del vencimiento del plazo actualmente establecido para su actividad productiva en esa jurisdicción, en perjuicio de los fines perseguidos por la normativa aplicable a esos proyectos industriales.

Que asimismo, la disminución de la actividad productiva en esa Provincia redundaría en un incremento de las importaciones al Territorio Nacional Continental de bienes provenientes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL u otros países, con el consiguiente impacto negativo para la economía nacional.

Que en ese sentido debe destacarse que la preservación y promoción de la actividad industrial en dicha Provincia integran las políticas impulsadas por la REPUBLICA ARGENTINA tendientes a la recuperación y crecimiento económico del país.

Que dan cuenta de ello, por caso, las medidas implementadas mediante el Decreto N° 490 de fecha 5 de marzo de 2003, norma dictada en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario.

Que en consecuencia resulta necesario adecuar el plazo de vigencia previsto oportunamente para los proyectos industriales del Area Aduanera Especial de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley N° 19.640.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Establécese hasta el 31 de diciembre del año 2023 el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N° 19.640, los Decretos Nros. 479 de fecha 4 de abril de 1995 y 490 de fecha 5 de marzo de 2003 y sus normas complementarias, a las empresas industriales radicadas en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR con proyectos vigentes a la fecha.

Lo dispuesto en el párrafo precedente también será de aplicación a aquellos proyectos industriales actualmente en trámite ante la Autoridad de Aplicación, que se declaren comprendidos en el régimen del Decreto N° 490/03 con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

**PROMOCION INDUSTRIAL****Decreto 490/2003**

**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Régimen al que podrán acogerse las empresas radicadas con proyecto en marcha o a radicarse en el territorio de la mencionada provincia, para la fabricación de determinados productos, en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561.**

Bs. As., 5/3/2003

VISTO el Expediente N° S01:0208936/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la Ley N° 19.640 y su reglamentación, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 25.561 fue declarada la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Que en virtud de la crisis existente se ha producido el colapso de las estructuras económicas, impidiéndose la generación de bienes y servicios en términos rentables.

Que, como consecuencia, el empleo se ha visto fuertemente restringido, alcanzándose notables índices de desocupación.

Que resulta necesario preservar y promover las fuentes de trabajo en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que en lo que respecta al sector industrial se hace necesario dotarlo de herramientas legales que le permitan mantener e incrementar la oferta de bienes y servicios, a efectos de sanear su circuito normal de intercambio, actualmente severamente afectado por la crisis que afecta al país.

Que la concepción teleológica de la Ley N° 19.640 impone establecer normas jurídicas de excepción, a efectos de no desvirtuar dicha tésis a través de un paulatino despoblamiento de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que con el fin de minimizar costos, optimizar el uso de la capacidad instalada y alentar el establecimiento de nuevos emprendimientos, que permitan una producción eficiente, resulta necesaria la adopción de mecanismos productivos que incluyan la complementación industrial, incrementando la productividad de la actividad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y el Servicio Jurídico competente han tomado la correspondiente intervención.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 19.640 y la Ley N° 25.561.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1°** — Dispónense las medidas que se enuncian en los artículos siguientes, en el marco de la Ley N° 25.561 —Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario—, y en los términos de la Ley N° 19.640.

**Art. 2º** — Estarán habilitadas para optar por las condiciones que se fijan en el presente decreto exclusivamente las empresas nuevas y las que teniendo proyectos en marcha previamente renuncien dentro de los NOVENTA (90) días de la entrada en vigencia del presente decreto, en forma expresa, a todo reclamo, contra el Gobierno Nacional y el Provincial, en sede administrativa o judicial, por cuestiones vinculadas al régimen promocional y que sean anteriores a la fecha de entrada en vigencia del presente.

**Art. 3º** — La opción para acogerse al presente régimen podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2005 y los derechos y obligaciones que en su consecuencia se asuman tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Art. 4º** — Las empresas beneficiarias podrán solicitar la readecuación de los valores relativos a los compromisos contraídos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente, en el plazo establecido por el artículo 3º del presente decreto. Dichos compromisos son los relativos a inversión, personal y producción a que hace referencia el artículo 11 del Decreto N° 479 de fecha 4 de abril de 1995. Estas excepciones involucrarán la exigencia de nuevas metas acordadas a cada proyecto. La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION dictaminará respecto a dichas tramitaciones.

Con respecto al requisito de personal ocupado, referido en el citado artículo 11 del Decreto N° 479/95, las empresas beneficiarias deberán contar, a la fecha en que ejercieran la opción prevista en el artículo 3º del presente decreto, con una dotación total de trabajadores no inferior a la declarada ante el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) a junio de 2002 y deberán asumir el expreso compromiso de elevar el número total de dicha dotación en proporción al incremento de la producción y la readecuación de los compromisos indicados en el primer párrafo del presente artículo.

**Art. 5º** — Las empresas industriales, radicadas con proyecto en marcha o a radicarse en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco de la Ley N° 19.640, podrán hacer opción para acogerse a las normas del presente, para la fabricación de productos nuevos, cuya producción se encuentre habilitada en otros regímenes industriales promocionales vigentes en el ámbito del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y, además, que no se produzcan en el Territorio Nacional Continental de la REPUBLICA ARGENTINA.

No podrá ser alcanzada por los beneficios del presente régimen la fabricación de los productos que se describen taxativamente en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Estarán eximidos del cumplimiento de estas DOS (2) últimas condiciones aquellos bienes que sean producidos exclusivamente para la exportación a terceros países.

**Art. 6º** — A partir de la vigencia del presente los beneficios del Régimen del Decreto N° 479/95 y su modificatorio, no podrán ser otorgados a nuevos proyectos que propongan fabricar los productos indicados en el Anexo I del presente, excepto que los mismos sean destinados en su totalidad a la exportación a terceros países. Lo precedentemente dispuesto no resultará de aplicación a los proyectos presentados en el marco del Decreto N° 479/95 que fueran ingresados, ante la Autoridad de Aplicación de dicho régimen, con anterioridad a la vigencia del presente.

**Art. 7º** — Facúltase a la Autoridad de Aplicación del presente a modificar el Anexo I del mismo en función de los resultados de los estudios que realice sobre los distintos sectores de la actividad industrial.

**Art. 8º** — Tanto los productos nuevos que se aprueben en el marco del presente como los que en el futuro se encuadren en el Régimen de Sustitución de Productos del Decreto N° 479/95 y su modificatorio, para acreditar origen, deberán cumplir con el proceso productivo mínimo que a tal efecto se encuentre aprobado o apruebe en el futuro la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en el plazo de

CIENTO OCHENTA (180) días. En forma previa a dicho plazo se efectuará la consulta con las autoridades de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Art. 9º** — Dispónese, para las empresas que ejerzan la opción establecida en el artículo 2º del presente decreto, la caducidad de las fiscalizaciones o sumarios, iniciados a raíz de incumplimientos a las obligaciones de producción mínima, inversión comprometida y personal mínimo, a que hace referencia el artículo 11 del Decreto N° 479/ 95.

La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION dictaminará respecto a dichas actuaciones en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días.

**Art. 10.** — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION será la Autoridad de Aplicación de la regulación establecida por el presente decreto, quedando facultada para dictar las normas complementarias respectivas.

**Art. 11.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Aníbal D. Fernández.

## ANEXO I

NCM	DESCRIPCION
7321 .11.00	Cocinas de combustibles gaseosos, o de gas, todos los modelos. Hornos domésticos de combustibles gaseosos, o de gas, todos los modelos. Anafes de combustibles gaseosos, o de gas, todos los modelos.
7321.81.00	Estufas de combustibles gaseosos, o de gas, todos los modelos.
7321.90.00	Partes de cocinas, hornos, anafes y estufas de gas.
8403.10.10	Calderas para calefacción central con capacidad inferior o igual a 200.000 Kcal/h, todos los modelos.
8403.90.00	Partes de calderas para calefacción central.
8414.51.10	Ventiladores de mesa, todos los modelos.
8414.51.20	Ventiladores de techo, todos los modelos.
8414.51.90	Los demás ventiladores, todos los modelos.
8414.60.00	Campanas aspirantes, todos los modelos.
8414.90.20	Partes de ventiladores y campanas aspirantes.
8419.11.00	De calentamiento instantáneo, de gas (calefones), todos los modelos.
8419.19.90	Los demás (termotanques a gas), todos los modelos.
8419.90.10	Partes de calefones y termotanques de gas.
8421.12.10	Secadores de ropa con capacidad expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 6 Kg., todos los modelos.
8421.12.90	Secadores de ropa con capacidad expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 8,5 Kg., todos los modelos.
8421.91.10	Partes de secadoras de ropa.
8433.11.00	Cortadoras de césped, todos los modelos.
8433.90.10	Partes de cortadoras de césped.
8450.11.00	Máquinas para lavar ropa, totalmente automática, de capacidad unitaria expresada en peso

	de ropa seca inferior o igual a 10 Kg., todos los modelos.
8450.12.00	Las demás máquinas con secadora centrífuga incorporada, todos los modelos.
8450.19.00	Los demás lavarropas, todos los modelos.
8450.90.90	Partes de lavarropas.
8501.10.30	Motores universales.
8501.20.00	Motores universales potencia superior a 37,5 W.
8501.40.19	Los demás motores.
8509.10.00	Aspiradoras incluidas las de materias secas y líquidas, todos los modelos.
8509.20.00	Enceradoras (lustradoras) de piso, todos los modelos.
8509.40.10	Licuadoras, todos los modelos.
8509.40.20	Batidoras, todos los modelos.
8509.40.30	Picadoras de carne, todos los modelos.
8509.40.50	Aparatos con funciones múltiples, provistos de accesorios intercambiables para procesar alimentos, todos los modelos.
8509.40.90	Los demás electromecánicos: Exprimidores de cítricos, todos los modelos.
8509.80.00	Los demás aparatos: Boreadoras, todos los modelos - Caloventores, todos los modelos.
8509.90.00	Partes de electromecánicos.
8516.10.00	Calentadores eléctricos de agua, de calentamiento instantáneo o de acumulación y calentadores eléctricos de inmersión, todos los modelos.
8516.29.00	Los demás (Estufas eléctricas), todos los modelos.
8516.31.00	Secadores de cabello, todos los modelos.
8516.32.00	Los demás aparatos para el cuidado del cabello, todos los modelos.
8516.40.00	Planchas eléctricas, todos los modelos.
8516.60.00	Los demás hornos, cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores, todos los modelos.
8516.71.00	Aparatos para la preparación de café o té, todos los modelos.
8516.79.20	Freidoras, todos los modelos.
8516.90.00	Partes de electrotérmicos.

**PROMOCION INDUSTRIAL****Decreto 916/2010****Dispónese la reapertura del Régimen establecido por el Decreto N° 490/03 para la presentación de nuevos proyectos destinados a la producción de computadoras portátiles.**

Bs. As., 28/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0197784/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sanción de la Ley N° 19.640 tuvo por objeto incrementar el nivel de actividad económica en el territorio de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, cumpliendo así el objetivo geopolítico de reafirmar la soberanía nacional, creando a su vez un adecuado marco para el desarrollo de una actividad económica estable, y favorecer el crecimiento homogéneo de la población en un territorio extremadamente austral.

Que por la Ley N° 25.561, vigente en virtud de lo previsto en la Ley N° 26.563, se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades comprendidas en la citada ley.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 490 de fecha 5 de marzo de 2003 se determinó que la opción para acogerse al Régimen establecido por el citado decreto podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que por el Decreto N° 459 de fecha 6 de abril de 2010 se creó el "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR" con el fin de proporcionar una computadora a alumnas, alumnos y docentes de educación secundaria de escuelas públicas, de educación especial y de Institutos de Formación Docente; capacitar a los docentes en el uso de dicha herramienta; y elaborar propuestas educativas con el objeto de favorecer su incorporación a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que es voluntad del ESTADO NACIONAL que los equipos a adquirir en el marco del mencionado Programa, sean de producción nacional, impulsando de esta manera el desarrollo de dicho sector de la industria local.

Que es estratégico para el ESTADO NACIONAL la implementación de políticas públicas activas dirigidas a la industria, teniendo como horizonte un desarrollo local que permita una paulatina sustitución de importaciones de dichos bienes de alto contenido tecnológico.

Que, asimismo, la presente medida propende a la generación de nuevas fuentes de trabajo en un sector industrial demandante de mano de obra calificada.

Que, a su respecto, han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por la Ley N° 19.640.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Dispónese la reapertura del Régimen establecido por el Decreto N° 490 de fecha 5 de marzo de 2003 para la presentación de nuevos proyectos destinados a la producción de computadoras portátiles (notebooks y netbooks) identificadas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) con las posiciones arancelarias 8471.30.11, 8471.30.12, 8471.30.19 y 8471.30.90.

**Art. 2º** — Las presentaciones de proyectos definidos en el Artículo 1º de la presente medida podrán realizarse por un plazo de hasta SEIS (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente medida, y los derechos y obligaciones que en su consecuencia se asuman tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Art. 3º** — El plazo de puesta en marcha de los proyectos que se presenten al amparo del presente decreto no podrá exceder de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados desde la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que aprueba el respectivo proyecto. La efectiva puesta en marcha será verificada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

**Art. 4º** — Al momento de la presentación del proyecto respectivo, el interesado deberá constituir una garantía de ejecución de proyecto que deberá ser equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la inversión total comprometida. Dicha garantía podrá constituirse mediante póliza de seguro de caución, aval bancario y/o depósito en efectivo, como así también mediante otro tipo de garantía que en el futuro establezca la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, y será restituida una vez acreditada la efectiva puesta en marcha en los términos del artículo precedente.

**Art. 5º** — A efectos de la aprobación de proyectos presentados por las empresas radicadas o a radicarse en el territorio de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en el marco del presente decreto y bajo el régimen de la Ley N° 19.640, no resultarán de aplicación las prescripciones contenidas en el Artículo 5º del Decreto N° 490/03.

**Art. 6º** — Con excepción de lo establecido en el artículo anterior resultará de aplicación el Decreto N° 490/03, y sus normas reglamentarias y complementarias, en la medida de que sus previsiones no se opongan a las disposiciones del presente decreto.

**Art. 7º** — Las empresas que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto hubieren presentado un proyecto en los términos del Decreto N° 490/03 y cuya solicitud se encontrare pendiente de resolución, podrán desistir de ésta a efectos de solicitar el acogimiento a la presente medida.

**Art. 8º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

**IMPUESTOS****Ley 26.539****Modifícase la Ley de Impuestos Internos.****Sancionada: Noviembre 4 de 2009****Promulgada de Hecho: Noviembre 20 de 2009**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTICULO 1º** – Sustitúyese la Planilla Anexa II al inciso b) del artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos –texto ordenado en 1979 y sus modificaciones–, por la siguiente:

NCM	Descripción	Observaciones
8415.10.11 8415.10.19 8415.81.10 8415.82.10 84.15.90.00 8418.69.40	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado hidrométrico.  - Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor. Excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.	Equipo de aire acondicionado hasta seis mil (6000) frigorías, compactos o de tipo split (sean estos últimos completos, sus unidades condensadoras y/o sus unidades evaporadoras, únicamente).
8516.50.00	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electro térmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas: los demás aparatos electro térmicos de uso doméstico, resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.  - Hornos de microondas	Sin exclusiones.
8517.12.21	Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable – tales como redes locales Lan- o extendidas- Wan-, distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 o 85.28.  - Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas - Teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas - Terminales de sistema troncalizado (“trunking”) portátiles	Sin exclusiones.

NCM	Descripción	Observaciones
8517.12.31	<p>Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas, los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con cable o sin cable, tales como redes locales (Lan) o extendidas (Wan), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 o 85.28.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas</li> <li>- Teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas</li> <li>- Telefonía celular, excepto por satélite, portátiles</li> </ul>	Sin exclusiones.
8517.12.41	<p>Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas, los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con cable o sin cable, tales como redes locales (Lan) o extendidas (Wan), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 o 85.28.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas</li> <li>- Teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas</li> <li>- De telecomunicaciones por satélite, digitales, operando en banda C, Ku, L o S.</li> </ul>	Sin exclusiones.
8518.22.00 8518.50.00	<p>Micrófono y sus soportes; altavoces (alto parlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con el micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (alto parlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia, equipos eléctricos para amplificación de sonido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas</li> <li>- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja</li> <li>- Equipos eléctricos para amplificación de sonido</li> </ul>	Equipos eléctricos para amplificación de sonido y altavoces del tipo "Home Theatre", únicamente.
8519.50.00	<p>Aparatos de grabación de sonido, aparatos de reproducción de sonidos; aparatos de grabación y reproducción de sonido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contestadores telefónicos</li> </ul>	Sin exclusiones
8519.81.10	<p>Aparatos de grabación de sonido, aparatos de reproducción de sonidos; aparatos de grabación y reproducción de sonido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor</li> <li>- Con sistema de lectura óptica por láser (lectores de discos compactos)</li> </ul>	Sin exclusiones

NCM	Descripción	Observaciones
8519.81.90	<p>Aparatos de grabación de sonido, aparatos de reproducción de sonidos; aparatos de grabación y reproducción de sonido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los demás aparatos</li> <li>- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor (excepto: aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago; - Giradiscos-. Contestadores telefónicos.</li> <li>- Los demás excepto con: sistema de lectura óptica por laser lectores de discos compactos; grabadores de sonido de cabina de aeronaves).</li> </ul>	Sin exclusiones
8519.89.00	<p>Aparatos de grabación de sonido, aparatos de reproducción de sonidos; aparatos de grabación y reproducción de sonido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los demás aparatos</li> <li>- Los demás (excepto que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor).</li> </ul>	Sin exclusiones
8521.10.10	<p>Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De cinta magnética</li> <li>- Grabador-reproductor sin sintonizador</li> </ul>	Sin exclusiones
8521.10.81	<p>Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De cinta magnética</li> </ul> <p>Los demás, para cintas de anchura inferior a 19,05 mm (3/4") (excepto: Grabador-reproductor sin sintonizador). En casetes, de anchura de cinta igual a 12,65 mm (1/2").</p>	Sin exclusiones
8521.10.89	<p>Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De cinta magnética</li> </ul> <p>Los demás, para cintas de anchura inferior a 19,05 mm (3/4") (excepto: Grabador-reproductor sin sintonizador).</p> <p>Los demás (Excepto casetes, de anchura de cinta igual a 12,65 mm (1/2")).</p>	Sin exclusiones
8521.10.90	<p>Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De cinta magnética</li> </ul> <p>Los demás, para cintas de anchura superior o igual a 19,05 mm (3/4").</p>	Sin exclusiones

NCM	Descripción	Observaciones
8521.90.10	<p>Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los demás (Excepto de cinta magnética)</li> </ul> <p>Grabador-reproductor y editor de imagen, en disco, por medio magnético, óptico y optomagnético.</p>	Sin exclusiones
8521.90.90	<p>Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los demás (Excepto de cinta magnética)</li> <li>- Los demás (Excepto grabador-reproductor y editor de imagen, en disco, por medio magnético, óptico y optomagnético).</li> </ul>	Sin exclusiones
8525.80.29	<p>Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor, o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras.</li> <li>- Las demás (Excepto con tres o más captores de imagen; las demás para captar imagen exclusivamente en el espectro infrarrojo con longitud de onda superior o igual a 2 micrómetros, pero inferior o igual a 14 micrómetros)</li> </ul>	Sin exclusiones
8526.91.00	<p>Aparatos de radar, de radionavegación o radio telemando.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparatos de radionavegación</li> </ul>	Aparatos receptores de sistemas de procesamiento global - GPS- únicamente.
8527.12.00	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.</li> <li>- Radiocasetes de bolsillo.</li> </ul>	Sin exclusiones.
8527.13.10	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.</li> <li>- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido (excepto; radiocasetes de bolsillo).</li> <li>- Con reproductor de cintas</li> </ul>	Sin exclusiones.

NCM	Descripción	Observaciones
8527.13.20	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.</li> <li>- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido (excepto; radiocasetes de bolsillo).</li> <li>- Con reproductor y grabador de cintas</li> </ul>	Sin exclusiones.
8527.13.30	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.</li> <li>- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido (excepto; radiocasetes de bolsillo).</li> <li>- Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos</li> </ul>	Sin exclusiones.
8527.13.90	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.</li> <li>- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido (excepto; radiocasetes de bolsillo).</li> <li>- Los demás (Excepto: con reproductor de cintas, con reproductor y grabador de cintas, con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos)</li> </ul>	Sin exclusiones.
8527.19.10	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.</li> <li>- Los demás (excepto; radiocasetes de bolsillo; los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido).</li> <li>- Combinados con reloj</li> </ul>	Sin exclusiones
8527.19.90	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.</li> <li>- Los demás (excepto; radiocasetes de bolsillo; los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido).</li> <li>- Los demás (Excepto combinados con reloj)</li> </ul>	Sin exclusiones

NCM	Descripción	Observaciones
8527.21.10	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles.</li> <li>- Combinados con grabador o reproductor de sonido</li> <li>- Con reproductor de cintas</li> </ul>	Sin exclusiones
8527.21.90	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles.</li> <li>- Combinados con grabador o reproductor de sonido</li> <li>- Los demás (Excepto con reproductor de cintas)</li> </ul>	Sin exclusiones
8527.29.00	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles.</li> <li>- Los demás (Excepto combinados con grabador o reproductor de sonido)</li> </ul>	Sin exclusiones
8527.91.10	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los demás (Excepto: Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles.</li> <li>- Combinados con grabador o reproductor de sonido</li> <li>- Con reproductor y grabador de cintas</li> </ul>	Sin exclusiones
8527.91.20	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los demás (Excepto: Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles.</li> <li>- Combinados con grabador o reproductor de sonido</li> <li>- Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos</li> </ul>	Sin exclusiones

NCM	Descripción	Observaciones
8527.91.90	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los demás (Excepto: Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles.</li> <li>- Combinados con grabador o reproductor de sonido</li> <li>- Los demás (Excepto: con reproductor y grabador de cintas. Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos)</li> </ul>	Sin exclusiones
8527.92.00	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los demás (Excepto: Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles.</li> <li>- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj</li> </ul>	Sin exclusiones
8527.99.90	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los demás (Excepto: Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles.</li> <li>- Los demás (Excepto: combinados con grabador o reproductor de sonido. Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj</li> </ul>	Sin exclusiones
8528.41.20 8528.49.21 8528.49.29 8528.51.20 8528.59.20	<p>Monitores y proyectores que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Monitores poli cromáticos</li> </ul>	Sin exclusiones
8528.69.00	<p>Monitores y proyectores que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectores</li> <li>- Los demás (Excepto: de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71)</li> </ul>	Sin exclusiones

NCM	Descripción	Observaciones
8528.71.11 8528.71.19	<p>Monitores y proyectores que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.</li> <li>- No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video.</li> <li>- Receptor-decodificador integrado (IRD) de señales digitalizadas de video codificadas.</li> </ul>	Sin exclusiones
8528.72.00	<p>Monitores y proyectores que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.</li> <li>- Los demás en colores (Excepto: no concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video).</li> </ul>	Sin exclusiones
8528.73.00	<p>Monitores y proyectores que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.</li> <li>- Los demás, en blanco y negro o demás monocromos (Excepto: no concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video; los demás en colores)</li> </ul>	Sin exclusiones

**ARTICULO 2º** — Incorpórase como artículo 71 de la Ley de Impuestos Internos —texto ordenado en 1979 y sus modificaciones—, el siguiente artículo:

Artículo 71: Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para introducir modificaciones en la Planilla Anexa a que se refiere el artículo precedente motivadas en razones de técnica de nomenclatura y clasificación arancelaria o derivadas de necesidades relacionadas con el régimen tributario aplicable a las operaciones de comercio exterior nacional, siempre que tales modificaciones no alteren, en modo alguno, el universo de mercaderías alcanzado por las disposiciones de la presente ley, así como también para eliminar aquellas que por su obsolescencia pierdan interés fiscal.

El Poder Ejecutivo nacional podrá delegar el ejercicio de esta facultad en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**ARTICULO 3º** — Elimínase de la Planilla Anexa al inciso e) del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado —texto ordenado en 1997 y sus modificaciones — las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur que se indican a continuación:

Cuadro 2

8517.12.21	8521.90.10	8528.51.20
8517.12.41	8526.91.00 (1)	8528.71.11
8521.10.10	8528.41.20	
8521.10.90	8528.49.21	

(1) Únicamente, aparatos receptores de sistemas de posicionamiento global (GPS).

**ARTICULO 4º** — La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, y las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 3º, surtirán efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de julio de 2009 o, para el supuesto de que la citada publicación se verificara con posterioridad a esta última fecha, dichas disposiciones regirán para las operaciones que se realicen a partir del primer día del mes siguiente al de la referida publicación.

**ARTICULO 5º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 26.539 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

**IMPUESTOS****Decreto 252/2009**

**Establécese la alícuota correspondiente a Impuestos Internos para los productos eléctricos y/o electrónicos alcanzados por dicho gravamen y fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley N° 19.640.**

Bs. As., 7/4/2009

VISTO el Expediente N° S01:0006303/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION y la Ley N° 19.640 y sus normas complementarias y la Ley de Impuestos Internos (t.o. 1979) y sus modificaciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sanción de la Ley N° 19.640 tuvo por objeto incrementar el grado y volumen de actividad económica en el territorio de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, cumpliendo objetivos geopolíticos y la finalidad de crear un marco adecuado para el desarrollo de una actividad económica estable y crear factores de crecimiento homogéneo de la población en sectores geográficamente desprotegidos respecto del resto del Territorio de la Nación.

Que los efectos de la globalización de la economía y los mercados regionales desarrollados dentro de ese marco global requieren medidas macroeconómicas que tiendan a paliar las asimetrías con otras economías y a facilitar la competencia para los productos y bienes producidos al amparo del régimen especial creado por la Ley N° 19.640 a fin de preservar los objetivos de su instauración.

Que ello se hace especialmente necesario respecto de la carga que representan los Impuestos Internos sobre los productos eléctricos y/o electrónicos producidos o que se pudieran producir en el futuro en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR al amparo del régimen de la Ley N° 19.640.

Que en cumplimiento de las finalidades antedichas resulta apropiado crear condiciones que tiendan a incentivar la actividad industrial, estableciendo un marco propicio que posibilite incorporar los avances tecnológicos y fomentar el consumo de bienes de producción local.

Que se hace necesario contar con una herramienta útil para coadyuvar al desarrollo económico sustentable y la consolidación de la actividad industrial que, en sí misma, habría de constituirse en factor de generación de empleo.

Que sólo mejorando los niveles de competitividad de la producción nacional en el territorio promovido se podrán lograr los objetivos expuestos en los considerandos precedentes.

Que el actual contexto de crisis financiera internacional determina la necesidad de extremar las medidas de acción positiva tendientes a preservar el nivel de empleo e impulsar o mantener proyectos productivos dentro del Territorio Nacional.

Que tiene dicho la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION que el otorgamiento de un beneficio promocional constituye un acto administrativo bilateral creador de derechos y obligaciones que se encuadra en la figura jurídica del contrato, la que es común al derecho privado y al derecho público (PTN, Dictamen N° 199, "Tasa Tambores Argentinos S.A.", 30/12/93, T 207, pág. 607).

Que, en sentido coincidente y en referencia al régimen de promoción industrial establecido por la Ley N° 14.781, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ha sostenido que el acogimiento del interesado a dicho régimen y a la posterior aceptación por parte del ESTADO

NACIONAL configuraba "un acto administrativo bilateral, creador de derechos y obligaciones" (Fallos: 296:672).

Que, en la coyuntura de la crisis financiera internacional antes mencionada, medidas como las adoptadas por el presente decreto, tienden a posibilitar que se sigan cumpliendo las obligaciones promocionales de aquellas empresas que oportunamente se acogieran al régimen de promoción industrial instrumentado por la Ley Nº 19.640.

Que, en tales condiciones, resulta oportuno otorgar a los productos eléctricos y/o electrónicos fabricados y/o a fabricarse en el futuro al amparo de la Ley Nº 19.640, que resulten alcanzados por Impuestos Internos, un tratamiento tributario que les permita obtener una mayor competitividad, incentivando de esta forma la expansión del sector, de las economías regionales vinculadas al mismo y de la consiguiente demanda de mano de obra.

Que, asimismo, resulta necesario compatibilizar la fecha en que surtirá efecto el tratamiento tributario señalado precedentemente con el previsto en el proyecto de ley elevado al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a través del cual se propicia la sustitución de la Planilla Anexa II al inciso b) del Artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos (t.o. 1979) y sus modificaciones.

Que el Artículo 19, inciso 2, e) de la Ley Nº 19.640, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para eximir de los Impuestos Internos al consumo.

Que las dependencias con competencia sustantiva del MINISTERIO DE PRODUCCION han emitido opinión favorable a la solución proyectada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 19, inciso 2, e) de la Ley Nº 19.640 y sus normas complementarias.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Establécese la alícuota correspondiente a Impuestos Internos para los productos eléctricos y/o electrónicos alcanzados por dicho gravamen y fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley Nº 19.640, siempre que acrediten origen en el Area Aduanera Especial creada por dicha ley, en el TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMOS POR CIENTO (38,53%) de la alícuota general. Para el caso de verificarse una reducción en la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado aplicable a la venta de los productos referidos, la alícuota de Impuestos Internos establecida en el presente artículo sufrirá una reducción proporcional a la que se produzca en la alícuota del Impuesto al Valor Agregado. En ningún caso la reducción antes mencionada podrá generar saldos a favor del responsable del ingreso de Impuestos Internos.

**Art. 2º** — Queda expresamente establecido que la reducción de los Impuestos Internos, prevista en el Artículo 1º del presente decreto, forma parte de los beneficios y franquicias que correspondan a las empresas beneficiarias de acuerdo con el régimen de la Ley Nº 19.640 y los Decretos Nros. 1139 de fecha 1 de septiembre de 1988 y sus modificaciones y/o 479 de fecha 4 de abril de 1995 y/o 490 de fecha 5 de marzo de 2003 y sus normas complementarias, por el plazo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1234 de fecha 14 de septiembre de 2007.

**Art. 3º** — Las disposiciones del presente decreto, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y tendrán efectos para las operaciones que se verifiquen a partir del 1 de julio de 2009.

*(Nota Infoleg: por art. 1º del Decreto N° 784/2009 B.O. 30/6/2009 se suspende la aplicación del presente Decreto, por el plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir del 1 de julio de 2009, inclusive. Vigencia: el día de su publicación en el Boletín Oficial. Por art. 1º del Decreto N° 1162/2009 B.O. 2/9/2009 se prorroga por un período de SESENTA (60) días corridos el plazo previsto en el Artículo 1º del Decreto N° 784/2009. Plazo prorrogado por art. 1º del Decreto N° 1600/2009 B.O. 3/11/2009 hasta la entrada en vigencia de la ley cuyo proyecto se encuentra en trámite legislativo bajo el Mensaje N° 253 de fecha 7 de abril de 2009, por el cual se modifican las Planillas Anexas a los Artículos 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones y 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones)*

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Débora A. Giorgi.